
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se dan a conocer las bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

SECRETARIA DE MARINA

Estrategia de Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia marítima de los que el Estado mexicano es parte contratante.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles las modificaciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 15 de agosto de 2023.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia definitiva dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 18143/19-17- 12-1, promovido por la empresa Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., ordenó declarar la nulidad de la resolución número 00641/30.15/5772/2019 y emitir otra resolución.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Querétaro. .

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.

Acuerdo por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, captación, procesamiento y difusión de los Censos Económicos 2024.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/ 2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 24/2023 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se determinan las nuevas sedes de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 14, en Huejutla de Reyes, Hidalgo y 43, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, asimismo, se modifica la competencia territorial de los Distritos 25, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí y 55 con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se dan a conocer las bases para realizar la consulta pública para el nombramiento de la persona Titular de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN, Secretaria de Gobernación, con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; 27, fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, he tenido a bien expedir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES PARA REALIZAR LA CONSULTA PÚBLICA
PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA
DE PERSONAS**

Se convoca a los colectivos de víctimas, personas expertas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y búsqueda de personas, a participar en la consulta pública prevista en los artículos 51 y 52 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Las bases para participar en la consulta pública y el formato de registro están disponibles en la siguiente liga electrónica:

<https://www.gob.mx/segob>

Dado en la Ciudad de México, a 04 de octubre de 2023.- La Secretaria de Gobernación, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ESTRATEGIA de Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia marítima de los que el Estado mexicano es parte contratante.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ESTRATEGIA DE IMPLANTACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES EN MATERIA MARÍTIMA DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO ES PARTE CONTRATANTE.

JOSÉ RAFAEL OJEDA DURÁN, Almirante Secretario de Marina con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, fracción I, 11, 12, 14 y 30, fracciones V y XII Ter., de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, fracciones I y II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 6, apartado A fracción XVI y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y Cuadragésimo Cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Celebración de Tratados.

I. Introducción

La Organización Marítima Internacional (OMI) es el órgano especializado de la Organización de las Naciones Unidas, responsable de la seguridad y protección de la navegación, así como de prevenir la contaminación del mar por los buques, cuya función principal es establecer un marco normativo para la seguridad y la protección al medio ambiente marino que ha de observarse en el transporte marítimo.

El Estado mexicano es miembro fundador de la OMI, para lo cual depositó el instrumento de adhesión el 21 de septiembre de 1954, siendo parte contratante de 34 Convenios y 20 Códigos, emitidos por citada organización, por lo que se tiene la obligación de dar cumplimiento a los compromisos y responsabilidades internacionales adquiridos en materia marítima, los cuales se encuentran enlistados en el documento anexo.

La OMI emitió el Código para la Implantación de Instrumentos de la OMI mediante la resolución A. 1070(28) del 4 de diciembre de 2013, cuyo objeto es incrementar la seguridad marítima y la protección del medio marino en todo el mundo, así como ayudar a los Estados a implantar sus instrumentos, precisando que para cumplir con citados objetivos, se requiere la elaboración de una estrategia general para asegurarse que el Estado cumple con sus obligaciones y responsabilidades internacionales como Estado Ribereño, de Abanderamiento y Rector del Puerto.

Derivado de los Decretos por los que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de diciembre de 2016 y 7 de diciembre de 2020, se realizó la transferencia de atribuciones de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes a la Secretaría de Marina, entre otras, el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, así como en materia de puertos y marina mercante.

La Autoridad Marítima Nacional, la ejerce el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Marina (SEMAR), para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; teniendo como encomienda, entre otras, representar al país en las negociaciones de los tratados internacionales en materia marítima, así como ser la ejecutora e intérprete de los mismos en la esfera administrativa.

A su vez, el Gobierno Federal a través del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, ha hecho extensivo su interés por construir un país de bienestar, impulsando una política generadora de confianza hacia la población, mediante el respeto y legalidad, manifestando su compromiso de impulsar el desarrollo sostenible del país, con una visión que satisfaga las necesidades de la población, sometiéndose a las determinaciones de los organismos internacionales de los que México es miembro y signatario, por lo tanto, con el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia marítima se construye un país con bienestar y certeza jurídica para el sector marítimo.

La SEMAR tiene el compromiso de contribuir en el cumplimiento del PND, a través del Programa Sectorial Marina 2020-2024, que señala como uno de sus objetivos prioritarios: Fortalecer la Autoridad Marítima Nacional, el cual en la Estrategia prioritaria 3.5 establece: "Impulsar la cooperación con el sector marítimo, a fin de establecer bases que permitan mejorar el ejercicio de las funciones" con su respectiva acción puntual 3.5.2 "Promover una Estrategia Nacional de Implantación de los Convenios de la OMI ratificados por México, que contribuya a la legislación marítima nacional".

El Estado mexicano a fin de incrementar la seguridad de la navegación y la protección del medio marino, tiene la obligación de desarrollar una estrategia de implantación que vele por el cumplimiento de aquellas obligaciones internacionales en materia marítima contraídos, relativos a:

1. La seguridad de la vida humana en el mar;

2. La prevención de la contaminación por los buques;
3. Las normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar;
4. Las líneas de carga;
5. El arqueo de buques; y
6. Las reglas para prevenir los abordajes.

Ahora bien, dentro de los preparativos para atender citada auditoría, se conformó, en febrero de 2019, el Comité Interno para la Auditoría de la OMI, con el objeto de implantar las obligaciones que emanan de los 7 convenios que son sujetos a ser auditados:

1. Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (SOLAS 1974).
2. Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL 73/78).
3. Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente del mar (STCW 1978).
4. Convenio internacional sobre líneas de carga (Convenio de Líneas de carga 1966).
5. Protocolo de 1988 relativo al Convenio internacional sobre líneas de carga (Protocolo de Líneas de Carga 1988).
6. Convenio internacional sobre arqueo de buques (Convenio de Arqueo 1969).
7. Convenio sobre Reglamento internacional para prevenir los abordajes (Reglamento de abordajes 1972).

No obstante, se consideró necesario ampliar el objeto de citado Comité, con el propósito que éste no sólo atienda los requerimientos para la auditoría, sino sea el órgano que coadyuve en la aplicación de la Estrategia de Implantación, para la efectiva ejecución y cumplimiento de todos los instrumentos internacionales en materia marítima emanados por la OMI de los que el Estado mexicano es signatario, por lo que el 20 de julio de 2023 se reestructuró y modificó su denominación a "Comité de Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia marítima (CIIM)".

II. Marco Jurídico

- A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
- C. Ley sobre la Celebración de los Tratados.
- D. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- E. Ley Orgánica de la Armada de México.
- F. Ley Federal del Mar.
- G. Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- H. Ley de Puertos.
- I. Ley de Aguas Nacionales.
- J. Ley General de Educación.
- K. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- L. Ley de Vías Generales de Comunicación.
- M. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- N. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- O. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
- P. Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.
- Q. Reglamento de la Ley de Puertos.
- R. Reglamento del Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.
- S. Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.
- T. Manual de Organización de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos.

III. Referencias

Código para la Implantación de los Instrumentos Obligatorios de la Organización Marítima Internacional (Código III) emitido por la Asamblea General de la OMI mediante la Resolución A. 1070(28) del 4 de diciembre de 2013.

IV. Visión

Implantar y ejecutar de manera efectiva los instrumentos internacionales, que permita cumplir al Estado mexicano con las obligaciones y responsabilidades en beneficio del sector marítimo.

V. Misión

Cumplir eficazmente con los compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano en el ámbito marítimo.

VI. Propósito

Que el Estado mexicano, en su carácter de gobierno contratante o parte en los tratados internacionales que ratificó en materia de seguridad marítima y protección al medio marino, implante los instrumentos de la OMI, como Estado Ribereño, de Abanderamiento y Rector del Puerto.

VII. Objetivo General

Establecer los mecanismos necesarios, para que el Estado mexicano, a través de la SEMAR como Autoridad Marítima Nacional, logre una efectiva implantación, ejecución y cumplimiento de los instrumentos emitidos por la OMI, para incrementar la seguridad en la navegación y la protección del medio marino.

VIII. Objetivos Específicos

A. Armonizar de la legislación nacional con los instrumentos internacionales en materia marítima.

Líneas de acción:

- 1.1. Proponer iniciativas o reformas de Ley y/o Reglamentos que incorporen las obligaciones internacionales en materia marítima.
- 1.2. Emitir documentos normativos-administrativos, tales como Decretos, Acuerdos, Circulares, Normas, Programas, Políticas, Bases, Lineamientos, Manuales y Reglas.

B. Cumplir y observar las obligaciones internacionales.

Líneas de acción:

- 2.1 Adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para implantar, aplicar, ejecutar y cumplir con las obligaciones como Estado Ribereño, de Abanderamiento y Rector del Puerto.
- 2.2 Supervisar el cumplimiento de las obligaciones internacionales.
- 2.3 Evaluar periódicamente los procesos, procedimientos administrativos y controles internos para detectar deficiencias.
- 2.4 Aplicar medidas de mejora continua en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades internacionales como Estado Ribereño, de Abanderamiento y Rector del Puerto.
- 2.5 Fomentar en el sector marítimo nacional e internacional el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 2.6 Impulsar la participación y colaboración del sector marítimo nacional e internacional para el fortalecimiento del ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional.

C. Capacitar al personal de la Autoridad Marítima Nacional.

Líneas de acción:

- 3.1 Detectar necesidades de capacitación del personal en materia marítima.
- 3.2 Fortalecer la capacidad individual y colectiva para el desempeño y cumplimiento de las responsabilidades del Estado mexicano.
- 3.3 Proporcionar conocimientos, herramientas, habilidades y aptitudes al personal.
- 3.4 Evaluar el desempeño del personal que realice funciones en la Autoridad Marítima Nacional.

IX. Alcance

El Estado mexicano, como miembro de la OMI y en ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, con fundamento en los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos (LNCM) realiza la Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia de seguridad marítima y protección al medio marino por conducto de:

- A. Secretaría de Marina.
- B. Subsecretaría de Marina.
- C. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM).
- D. Dirección de Enlace de Asuntos Marítimos, Implantación y Ordenamiento, a través de la Subdirección de Implantación de los Instrumentos Internacionales.

E. Comité de Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia marítima (CIIM).

X. De la Implantación

La Autoridad Marítima Nacional, propondrá la actualización de la normatividad interna en materia marítima y llevará a cabo las medidas necesarias para el cumplimiento y efectividad de los instrumentos internacionales en la materia, de los cuales el Estado mexicano es parte, con la finalidad de incrementar la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino, estableciendo al efecto, un mecanismo de supervisión y evaluación, que le permita vigilar su cumplimiento como Estado Ribereño, de Abanderamiento y Rector del Puerto.

XI. De las áreas competentes para la Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia marítima.

A. Secretaría de Marina

- a. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional, para el ejercicio de la soberanía, protección y seguridad marítima y portuaria, así como el mantenimiento del estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, puertos, recintos portuarios, terminales, marinas e instalaciones portuarias nacionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias; atribución delegada al Subsecretario de Marina.
- b. Representar al país en las negociaciones de los tratados internacionales en materia marítima, así como ser la ejecutora e intérprete de los mismos en la esfera administrativa.

B. Subsecretaría de Marina

- a. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional.

C. Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos

- a. Planear, organizar, coordinar, controlar y conducir el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional.
- b. Analizar e implementar la normatividad internacional de observancia obligatoria en el ámbito marítimo, vigilar su cumplimiento, difusión y comunicación correspondiente a los Organismos Internacionales en la materia.
- c. Proponer la actualización de la normatividad nacional en dicha materia, para su armonización con los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.
- d. Promover la difusión de la normatividad en materia marítima nacional e internacional.
- e. Dirigir la ejecución de la Estrategia para la Implantación prevista en el Código III.
- f. Acordar las acciones de implantación de los instrumentos internacionales en materia marítima de los que el Estado mexicano es parte contratante.
- g. Ordenar las acciones requeridas para la realización de la Auditoría de la OMI.
- h. Promover e impulsar conjuntamente con las Unidades Administrativas de la SEMAR y otras Autoridades, acciones internacionales orientadas a fortalecer la cooperación económica, técnica y científica, en materia marítima.
- i. Impulsar la participación y colaboración del sector marítimo nacional e internacional para el fortalecimiento del ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional.
- j. Supervisar la atención de las necesidades de capacitación y especialización del personal que desarrolla funciones vinculadas al desempeño de la Autoridad Marítima Nacional.
- k. Presidir el Comité de Implantación de Instrumentos Internacionales.

D. Dirección de Enlace de Asuntos Marítimos, Implantación y Ordenamiento, a través de la Subdirección de Implantación de los Instrumentos Internacionales.

- a. Difundir a las instancias competentes y al sector marítimo el acervo de instrumentos internacionales en materia marítima.
- b. Elaborar el análisis técnico-jurídico correspondiente de los instrumentos internacionales.
- c. Formular criterios de interpretación y aplicación del instrumento internacional.
- d. Integrar y consolidar el diagnóstico de cumplimiento de las obligaciones internacionales, determinando las deficiencias legislativas, operativas y/o administrativas.
- e. Establecer y desarrollar en conjunto con las áreas técnicas, el Plan de Acción para ejecutar las medidas correctivas que subsanen las deficiencias legislativas, operativas y/o administrativas detectadas, para ser presentado ante el CIIM.

- f. Elaborar el Programa Anual de Supervisión, para evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los instrumentos internacionales en materia marítima de acuerdo a los tres roles de Estado, así como someterlo para su aprobación al Comité de Implantación.
- g. Mantener registros de los documentos generados como medio de prueba del cumplimiento de las obligaciones de los instrumentos internacionales, mismos que deberán ser legibles, identificables y disponibles.
- h. Determinar las causas de incumplimiento real y potencial, así como brindar recomendaciones para su eliminación y medidas para prevenirlas.

E. Comité de Implantación de los Instrumentos Internacionales

- a. Vigilar el seguimiento del Plan de Acción de medidas correctivas para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales en materia marítima, a través de las Vocalías del Comité.
- b. Aprobar el Programa Anual de Supervisión del cumplimiento de obligaciones internacionales.
- c. Seguimiento a los resultados, observaciones, conclusiones y recomendaciones del Reporte Final de Supervisión
- d. Ejecutar cualquier otra acción tendiente a la implantación de los instrumentos internacionales.

XII. Procedimiento de Implantación de los Instrumentos Internacionales

La Estrategia de Implantación de los Instrumentos Internacionales en materia de seguridad marítima y protección al medio marino de los que el Estado mexicano es parte contratante, se materializa por las áreas competentes a través del siguiente procedimiento:

- A. Se lleva a cabo el estudio y análisis técnico jurídico del instrumento internacional en materia marítima del que el Estado mexicano es parte contratante conforme a lo siguiente:
 - a. Detectar las obligaciones que emanan de los instrumentos.
 - b. Clasificar las obligaciones que derivan del instrumento internacional de acuerdo a los tres roles del Estado (Ribereño, de Abanderamiento y Rector del Puerto).
 - c. Identificar las áreas técnicas competentes para aplicar las obligaciones detectadas en los instrumentos internacionales.
- B. Derivado del análisis técnico jurídico se elabora el *Diagnóstico de cumplimiento*, para determinar el nivel de cumplimiento, detectando las deficiencias legislativas, operativas y/o administrativas.
- C. A partir de las deficiencias detectadas en el Diagnóstico de cumplimiento se desarrolla el *Plan de acción de medidas correctivas*, en el que se establecen las acciones necesarias que serán ejecutadas por las áreas técnicas para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales, en donde se debe incluir:
 - a. Propuestas para reformar, adicionar, abrogar o derogar la legislación nacional para integrar las disposiciones que emanan de los instrumentos internacionales.
 - b. Propuestas para habilitar la infraestructura operativa y administrativa para implementar y armonizar las disposiciones internacionales.
- D. Se ejecuta el *Programa Anual de Supervisión* con el objeto de evaluar y vigilar periódicamente los procesos y procedimientos para la ejecución de las obligaciones y responsabilidades en materia marítima que realizan las áreas técnicas, en el que se evaluara:
 - a. El nivel de cumplimiento de las obligaciones de los instrumentos por parte de las áreas técnicas competentes.
 - b. La ejecución de las acciones para subsanar las deficiencias establecidas en el Plan de acción de medidas correctivas.
- E. De las supervisiones realizadas se elabora un *Reporte Final de Supervisión*, en el que se establecen los resultados, observaciones, conclusiones y recomendaciones respecto al nivel de cumplimiento.
- F. Se determinan acciones de mejora para generar mayor eficiencia operativa y prácticas en la ejecución de las obligaciones como Estado Ribereño, de Abanderamiento y Rector del Puerto.
- G. Se vigilará que se dé cumplimiento a las acciones para subsanar las deficiencias establecidas en el Plan de Acción de medidas correctivas, así como dar seguimiento a los resultados, observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las supervisiones realizadas a las áreas técnicas.

XIII. Términos clave:**A. Instrumentos internacionales:**

Convenios internacionales, resoluciones, directrices, lineamientos, protocolos y demás instrumentos en materia marítima emitidos por la OMI, de los que México es parte contratante.

B. Diagnóstico de cumplimiento:

Análisis técnico jurídico que contiene el estudio de las disposiciones obligatorias de los instrumentos internacionales, para determinar su alcance, nivel de cumplimiento y detectar las deficiencias legislativas, operativas y/o administrativas, a partir de las cuales se elaborará el Plan de acción de medidas correctivas.

C. Plan de acción de medidas correctivas:

Documento que establece las acciones necesarias que serán ejecutadas por las áreas técnicas para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones, consistentes en deficiencias legislativas, operativas y/o administrativas detectadas en el Diagnóstico de cumplimiento.

D. Programa Anual de Supervisión:

Programa que se efectuará cada año para evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los instrumentos por parte de las áreas técnicas competentes, así como de la ejecución de las acciones para subsanar las deficiencias establecidas en el Plan de acción de medidas correctivas.

E. Reporte Final de Supervisión:

Informe final de los resultados, observaciones, conclusiones y recomendaciones obtenidas a partir de las supervisiones de cumplimiento efectuadas a las áreas técnicas de las obligaciones de los instrumentos internacionales.

F. Áreas Técnicas:

Direcciones, unidades y establecimientos de esta Institución, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y/o local que sean competentes para aplicar las obligaciones internacionales establecidas en los instrumentos internacionales de la OMI.

XIV. Vigencia y evaluación

La presente estrategia entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y será revisada cada que se requiera una modificación o actualización.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.- Secretario de Marina, Almirante **José Rafael Ojeda Durán**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO**Tratados Internacionales en materia marítima ratificados por el Estado mexicano.**

1. Convenio Constitutivo de la Organización Marítima Internacional (OMI) (DOF-8 de agosto de 1970).
2. Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (LL/1966) (DOF-24 de octubre de 1970).
3. Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 (TONNAGE/1969) (DOF-6 de octubre de 1972).
4. Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, 1965 (FAL/1965) (DOF- 2 de abril de 1975).
5. Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias, 1972 (LC/1972) (DOF-16 julio de 1975).
6. Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en casos de Accidentes que causen una Contaminación por Hidrocarburos, 1969 (INTERVENTION/1969) (DOF-25 de mayo 1976).
7. Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972 (COLREG/1972) (DOF-26 de mayo 1976).
8. Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/1974) (DOF-9 de mayo de 1977).
9. Protocolo relativo a la Intervención en Alta Mar en Caso de Contaminación del Mar por Sustancias Distintas de los Hidrocarburos, 1973 (INTERVENTION/PROT 1973) (DOF-19 de mayo de 1980).
10. Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978 (STCW/1978) (DOF-13 de abril de 1982).

11. Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/PROT 1978) (DOF-2 de septiembre de 1983).
12. Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo, 1979 (SAR/1979) (DOF-20 de junio de 1986).
13. Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores, 1972 (CSC/1972) (DOF-28 de agosto 1989).
14. Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989 (SALVAGE/1989) (DOF-6 de marzo de 1992).
15. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978) (DOF- 8 de julio de 1992).
16. Acuerdo de Explotación de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, 1976 (INMARSAT) (DOF-16 de marzo de 1994).
17. Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969(DOF-9 de agosto de 1994).
18. Convenio sobre la Limitación de la Responsabilidad Nacida de las Reclamaciones de Derecho Marítimo, 1976 (LLMC/1976) (DOF-9 de agosto de 1994).
19. Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988 (SUA/1988) (DOF-9 de agosto 1994).
20. Protocolo correspondiente al Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil por Daños Causados por la Contaminación de las Aguas del Mar por Hidrocarburos, 1969 (DOF-9 de agosto de 1994).
21. Protocolo de 1988 para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas fijas Emplazadas en la Plataforma Continental (SUA/PROT 1988) (DOF-9 de agosto 1994).
22. Protocolo correspondiente al Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Causados por la Contaminación de Hidrocarburos, 1971. (DOF-31 de diciembre de 1994).
23. Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos, 1990 (OPRC/1990) (DOF-6 de febrero de 1995).
24. Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (SOLAS/PROT1978 y 1988) (DOF-6 de febrero de 1995).
25. Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil Nacida de Daños debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, 1969 (CLC/PROT 1992)(DOF-6 de febrero de 1995).
26. Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (LL/PROT 1988) (DOF-6 de febrero de 1995).
27. Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la Constitución de un Fondo Internacional de Indemnización de Daños Debidos a la Contaminación por Hidrocarburos, 1971 (FUND/PROT) (DOF-6 de febrero de 1995).
28. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978) ANEXO V (DOF- 29 de octubre de 1998).
29. Convenio Constitutivo de la Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, 1976 (INMARSAT) (DOF-19 de enero 2001).
30. Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la Prevención de la Contaminación del Mar por Vertimiento de Desechos y Otras Materias de 1972, en su forma enmendada (PROT/LC/1996) (DOF-24 de marzo de 2006).
31. Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Anti-incrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001 (DOF-2 de junio de 2006).
32. Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques, 2004 (DOF-08 de septiembre de 2017).
33. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978) ANEXO III (DOF- 14 de octubre de 2022).
34. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978) ANEXO IV (DOF- 14 de octubre de 2022).

Códigos del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

1. Código de Normas Internacionales y Prácticas Recomendadas para la Investigación de los Aspectos de Seguridad de Siniestros y Sucesos Marítimos (Código de Investigación de Siniestros).
2. Código de Prácticas de Seguridad para la Estiba y Sujeción de la Carga.
3. Código de Seguridad Aplicable a los Buques para Fines Especiales.
4. Código Internacional de dispositivos de salvamento.
5. Código Internacional de Estabilidad sin Avería, 2008 (Código IS 2008).
6. Código Internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación.
7. Código Internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 1994.
8. Código Internacional de seguridad para naves de gran velocidad, 2000.
9. Código Internacional de Sistemas de Seguridad contra Incendios (Código SSCI).
10. Código Internacional para el transporte sin riesgos de grano a granel,
11. Código Internacional para la Aplicación de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego, 2010 (Código PEF 2010).
12. Código Internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten Gases Licuados a Granel (Código Internacional de Gaseros-CIG).
13. Código Internacional para la construcción y el equipo de unidades móviles de perforación mar adentro.
14. Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias.
15. Código Internacional para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en bultos a bordo de los buques.
16. Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (Código IMDG).
17. Código para la aplicación de procedimientos de ensayo de exposición al fuego.
18. Código para las Organizaciones Reconocidas (Código OR).

Código del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978.

1. Código Internacional para la construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel.
 2. Código para la Construcción y el equipo de buques que transporten productos químicos peligrosos a granel.
-

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

AVISO por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles las modificaciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LICDA. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 fracciones II y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los titulares de las dependencias emitirán sus políticas, bases y lineamientos en materia de adquisición, arrendamiento y servicios.

Que los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en su Sexta Sesión Ordinaria dictaminaron aprobar por unanimidad, las modificaciones de las *"Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"*, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se comunica para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, las direcciones electrónicas donde se encuentran disponibles para consulta las modificaciones de las *"Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana"*, siendo las siguientes:

https://drive.google.com/drive/folders/1-uZ3pGb1woDc9FA7m2bfaWY1_PNGZJyk?usp=sharing

www.dof.gob.mx/2023/SSPC/modificacionPOBALINESADQS.pdf

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 15 de septiembre de 2023.- La Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Licda. **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO que modifica el diverso por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 15 de agosto de 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de BIENESTAR, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14, fracción IV de la Ley General de Desarrollo Social; Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, publicado el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Desarrollo Social establece en su artículo 14, fracción IV, que entre las vertientes de la Política de Desarrollo Social debe incluirse la infraestructura social básica;

Que la Ley de Coordinación Fiscal dispone en su artículo 34, que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), entre las entidades, considerando los criterios de pobreza extrema conforme a una fórmula y procedimientos específicos;

Que el 15 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024";

Que el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, establece que en caso de que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) actualice la información correspondiente a los indicadores de pobreza utilizados para el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, antes de la emisión del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la Secretaría de Bienestar publicará la modificación del citado Acuerdo, tomando en cuenta la información actualizada emitida por dicho Consejo;

Que en cumplimiento a los artículos 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; y Vigésimo del Acuerdo por el cual se actualizan los lineamientos y criterios generales para la definición, identificación y medición de la pobreza, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2018, el CONEVAL, con fecha 10 de agosto de 2023, publicó las estimaciones de pobreza en México y para cada entidad federativa, correspondientes a 2022; y,

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/23/4946 de fecha 7 de septiembre de 2023, ha emitido la exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN QUE SE ASIGNARÁ A CADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EFECTOS DE LA FORMULACIÓN ANUAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO ÚNICO. - Se modifican los artículos Tercero y Cuarto del Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de agosto de 2023, para quedar como sigue:

Primero. - ...

Segundo. - ...

...

...

TERCERO. - Componentes que pertenecen a la fórmula de distribución señalada en el artículo anterior:

Componente F_i, 2013
Nombre: Línea Basal Descripción: Se refiere al monto que los estados recibieron por concepto de FAIS en el 2013. Para el caso de la Ciudad de México el Artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que será de 686,880,919.32 pesos. Fuente de Información: Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, en el Paquete Económico y Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013. Sitio electrónico: https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf (Enlace verificado el 24 de agosto de 2023) Indicaciones: La liga anterior direcciona al sitio electrónico "Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y Entidad Federativa"; tomar los valores de la columna FAIS por entidad federativa.

Componente $Z_{i,t}$
Nombre: Pobreza Descripción: Se refiere a la participación de las 32 entidades federativas del país en la pobreza extrema a nivel nacional, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de la respectiva entidad federativa. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio electrónico: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/AE_nacional_estatal_2022.zip (Enlace verificado el 24 de agosto de 2023) Indicaciones: Colocar el enlace anterior en la barra de direcciones de un determinado navegador web y teclear Enter, comenzará la descarga de la base de datos, una vez descargada, abrir el archivo. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en la pestaña Cuadro 4A; tomar los correspondientes a la fila "Población en situación de pobreza extrema" y la columna "Miles de personas (2022)" y la columna "Carencias Promedio (2022)".

Componente $e_{i,t}$
Nombre: Eficacia Descripción: Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAIS, se compara el número de personas en situación de pobreza extrema en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el CONEVAL, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional más reciente es la 2022 y la inmediata anterior es la 2020 para el caso de entidades. Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido. Fuente de Información: CONEVAL. Sitio electrónico: https://www.coneval.mx/Medicion/MP/Documents/MMP_2022/AE_nacional_estatal_2022.zip (Enlace verificado el 24 de agosto de 2023) Indicaciones: Colocar el enlace anterior en la barra de direcciones de un determinado navegador web y teclear Enter, comenzará la descarga de la base de datos, una vez descargada, abrir el archivo. Para construir el indicador utilice los valores de cada entidad federativa, ubicados en la pestaña Cuadro 4A; tomar los correspondientes a la fila "Población en situación de pobreza extrema" y la columna "Miles de personas (2020 y 2022)".

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre: Incremento FAIS Descripción: Es el diferencial entre el monto total asignado al FAIS en el año actual, respecto del monto total asignado al FAIS en 2013. Para efectos del cálculo, deberá sumarse al monto 2013 la cantidad asignada a la Ciudad de México que de manera predefinida equivale a 686,880,919.32 pesos. Fuente de Información: Para el monto total 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto total FAIS 2024, consultar la Recaudación Federal Participable (RFP) 2024 que se publica en la Ley de Ingresos de la Federación y obtener el 2.5294% tal como lo establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal en su primer párrafo o, en su defecto, en caso de estar disponible, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024. Sitio electrónico: Para el caso del monto total FAIS 2013 https://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rfef.pdf (Enlace verificado el 24 de agosto de 2023) Para el caso del monto total FAIS 2024 Deberá consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicha información la podrá consultar en las siguientes ligas electrónicas: Diario Oficial de la Federación: http://www.dof.gob.mx/ Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Presupuesto Indicaciones: La primera liga direcciona al sitio electrónico "Presupuesto de Egresos de la Federación 2013, Resumen por Fondo y entidad Federativa"; de ahí tomar el monto total FAIS, que equivale a 53,090,815,000 pesos y sumar los 686,880,919.32 pesos que corresponden a la Ciudad de México. El total da 53,777,695,919.32 pesos. Para calcular el incremento del FAIS 2024 reste del monto total FAIS 2024 publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024 la cantidad correspondiente al monto total FAIS 2013, incluyendo a la Ciudad de México, como se muestra en seguida: $F_{2013,2024} = (\text{Monto total FAIS 2024} - 53,777,695,919.32)$

CUARTO. - Resultados de la fórmula de distribución señalada en el artículo SEGUNDO:**Componente $Z_{i,t}$ (Pobreza)**

Entidad federativa	Información CONEVAL 2022		Desarrollo de la fórmula		
	$PPE_{i,T}$	$CPPE_i$	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$
	Miles de personas en situación de pobreza extrema 2022	Carencias promedio de las personas en situación de pobreza extrema 2022			
Aguascalientes	26.095	3.4067829086	0.0028664758	0.0097654609	0.0025531542
Baja California	49.912	3.6879908639	0.0054827186	0.0202202161	0.0052865226
Baja California Sur	6.409	3.5130285536	0.0007040139	0.0024732211	0.0006466172
Campeche	91.659	3.8192976140	0.0100685307	0.0384547152	0.0100538848
Coahuila de Zaragoza	58.792	3.5024833311	0.0064581662	0.0226196195	0.0059138404
Colima	9.341	3.5697462798	0.0010260874	0.0036628717	0.0009576482
Chiapas	1,607.510	3.9173249311	0.1765812824	0.6917262600	0.1808500223
Chihuahua	79.811	3.7389457594	0.0087670551	0.0327795435	0.0085701259
Ciudad de México	159.352	3.5610786184	0.0175044513	0.0623347273	0.0162972515
Durango	117.753	3.8214737629	0.0129348967	0.0494303683	0.0129234406
Guanajuato	203.401	3.4295455775	0.0223431328	0.0766267923	0.0200338745
Guerrero	800.480	4.0521587048	0.0879308900	0.3563099212	0.0931562974
Hidalgo	214.018	3.8099972899	0.0235093859	0.0895706965	0.0234180244
Jalisco	180.544	3.6088100408	0.0198323438	0.0715711616	0.0187120931
México	1,032.442	3.5882432137	0.1134113831	0.4069476256	0.1063953928
Michoacán de Ocampo	372.003	3.7979855001	0.0408636754	0.1551996466	0.0405765419
Morelos	117.480	3.5579417773	0.0129049082	0.0459149122	0.0120043338
Nayarit	81.132	3.7849923581	0.0089121639	0.0337324723	0.0088192667
Nuevo León	64.927	3.4705438415	0.0071320819	0.0247522028	0.0064713987
Oaxaca	859.854	4.0471266052	0.0944529875	0.3822631988	0.0999417140
Puebla	765.545	3.7510910528	0.0840933604	0.3154418520	0.0824714475
Querétaro	42.515	3.4700223451	0.0046701751	0.0162056121	0.0042369149
Quintana Roo	79.583	3.7741351796	0.0087420098	0.0329935268	0.0086260713
San Luis Potosí	212.923	3.8086679222	0.0233891026	0.0890813250	0.0232900795
Sinaloa	55.829	3.7638324168	0.0061326875	0.0230824079	0.0060348352
Sonora	51.183	3.6658460817	0.0056223350	0.0206106148	0.0053885914
Tabasco	272.474	3.9383647614	0.0299306433	0.1178777907	0.0308188402
Tamaulipas	102.628	3.5501909810	0.0112734502	0.0400229010	0.0104638828
Tlaxcala	92.563	3.6328122468	0.0101678330	0.0369378283	0.0096572986
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,078.237	3.9813853541	0.1184418587	0.4715626814	0.1232888302
Yucatán	133.000	3.6250526316	0.0146097446	0.0529610932	0.0138465393
Zacatecas	84.118	3.4337121662	0.0092401692	0.0317280812	0.0082952239
Sumatoria	9,103.513	118.0806106710	1.0	3.8248613475	1.0

Componente $e_{i,t}$ (Eficacia)

Entidad federativa	Información CONEVAL 2022		Desarrollo de la fórmula	
	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Miles de personas en situación de pobreza extrema 2020	Miles de personas en situación de pobreza extrema 2022		
Aguascalientes	34.684	26.095	1.3291435141	0.0290890374
Baja California	58.008	49.912	1.1622054816	0.0254355067
Baja California Sur	23.440	6.409	3.6573568419	0.0800432676
Campeche	112.578	91.659	1.2282263608	0.0268804100
Coahuila de Zaragoza	80.982	58.792	1.3774323037	0.0301458642
Colima	13.652	9.341	1.4615137566	0.0319860330
Chiapas	1,623.138	1,607.510	1.0097218680	0.0220983189
Chihuahua	110.470	79.811	1.3841450427	0.0302927761
Ciudad de México	400.408	159.352	2.5127265425	0.0549924035
Durango	79.603	117.753	0.6760167469	0.0147949986
Guanajuato	281.151	203.401	1.3822498414	0.0302512986
Guerrero	907.629	800.480	1.1338559364	0.0248150613
Hidalgo	251.994	214.018	1.1774430188	0.0257689886
Jalisco	251.831	180.544	1.3948455778	0.0305269632
México	1,401.911	1,032.442	1.3578593277	0.0297174988
Michoacán de Ocampo	363.749	372.003	0.9778120069	0.0213999540
Morelos	166.814	117.480	1.4199353081	0.0310760658
Nayarit	46.998	81.132	0.5792782133	0.0126778226
Nuevo León	123.860	64.927	1.9076809340	0.0417506473
Oaxaca	860.464	859.854	1.0007094228	0.0219010765
Puebla	844.322	765.545	1.1029031605	0.0241376427
Querétaro	69.729	42.515	1.6401034929	0.0358945677
Quintana Roo	199.439	79.583	2.5060502871	0.0548462899
San Luis Potosí	250.605	212.923	1.1769747749	0.0257587408
Sinaloa	73.936	55.829	1.3243296495	0.0289836833
Sonora	104.930	51.183	2.0500947580	0.0448674522
Tabasco	330.804	272.474	1.2140754714	0.0265707100
Tamaulipas	135.494	102.628	1.3202439880	0.0288942664
Tlaxcala	132.893	92.563	1.4357032508	0.0314211559
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,129.752	1,078.237	1.0477770657	0.0229311778
Yucatán	263.685	133.000	1.9825939850	0.0433901606
Zacatecas	64.034	84.118	0.7612401626	0.0166601600
Sumatoria	10,792.987	9,103.513	45.6922480924	1.0

Sustitución en Fórmula

$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$						
Entidad Federativa	$F_{i,2013}$	$\Delta F_{2013,t}$	α	$Z_{i,t}$	$(1 - \alpha)$	$e_{i,t}$
Aguascalientes	197,953,256	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0025531542	+ 0.2 *	0.0290890374)
Baja California	243,015,639	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0052865226	+ 0.2 *	0.0254355067)
Baja California Sur	73,379,212	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0006466172	+ 0.2 *	0.0800432676)
Campeche	548,719,166	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0100538848	+ 0.2 *	0.0268804100)
Coahuila de Zaragoza	406,205,780	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0059138404	+ 0.2 *	0.0301458642)
Colima	85,238,861	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0009576482	+ 0.2 *	0.0319860330)
Chiapas	9,565,473,489	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.1808500223	+ 0.2 *	0.0220983189)
Chihuahua	1,039,553,212	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0085701259	+ 0.2 *	0.0302927761)
Ciudad de México	686,880,919	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0162972515	+ 0.2 *	0.0549924035)
Durango	773,661,418	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0129234406	+ 0.2 *	0.0147949986)
Guanajuato	2,017,332,796	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0200338745	+ 0.2 *	0.0302512986)
Guerrero	4,662,535,295	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0931562974	+ 0.2 *	0.0248150613)
Hidalgo	1,674,311,243	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0234180244	+ 0.2 *	0.0257689886)
Jalisco	1,270,667,340	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0187120931	+ 0.2 *	0.0305269632)
México	3,462,868,563	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.1063953928	+ 0.2 *	0.0297174988)
Michoacán de Ocampo	2,125,061,765	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0405765419	+ 0.2 *	0.0213999540)
Morelos	470,968,561	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0120043338	+ 0.2 *	0.0310760658)
Nayarit	469,364,268	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0088192667	+ 0.2 *	0.0126778226)
Nuevo León	616,828,431	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0064713987	+ 0.2 *	0.0417506473)
Oaxaca	5,349,661,863	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0999417140	+ 0.2 *	0.0219010765)
Puebla	4,339,279,645	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0824714475	+ 0.2 *	0.0241376427)
Querétaro	507,341,024	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0042369149	+ 0.2 *	0.0358945677)
Quintana Roo	535,355,500	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0086260713	+ 0.2 *	0.0548462899)
San Luis Potosí	1,750,099,005	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0232900795	+ 0.2 *	0.0257587408)
Sinaloa	666,706,174	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0060348352	+ 0.2 *	0.0289836833)
Sonora	412,801,278	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0053885914	+ 0.2 *	0.0448674522)
Tabasco	1,019,660,277	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0308188402	+ 0.2 *	0.0265707100)
Tamaulipas	684,206,927	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0104638828	+ 0.2 *	0.0288942664)
Tlaxcala	476,981,561	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0096572986	+ 0.2 *	0.0314211559)
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399,480	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.1232888302	+ 0.2 *	0.0229311778)
Yucatán	1,279,609,923	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0138465393	+ 0.2 *	0.0433901606)
Zacatecas	764,574,048	+ $\Delta F_{2013,2024}$	(0.8 *	0.0082952239	+ 0.2 *	0.0166601600)
Sumatoria	53,777,695,919	$\Delta F_{2013,2024}$		1.0		1.0

Resultado de la Fórmula

Entidad Federativa	$F_{i, 2013}$	+	$\Delta F_{2013,t}$	$(0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$
Aguascalientes	197,953,256	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0078603309)
Baja California	243,015,639	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0093163194)
Baja California Sur	73,379,212	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0165259473)
Campeche	548,719,166	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0134191898)
Coahuila de Zaragoza	406,205,780	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0107602451)
Colima	85,238,861	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0071633252)
Chiapas	9,565,473,489	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.1490996816)
Chihuahua	1,039,553,212	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0129146560)
Ciudad de México	686,880,919	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0240362819)
Durango	773,661,418	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0132977522)
Guanajuato	2,017,332,796	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0220773593)
Guerrero	4,662,535,295	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0794880502)
Hidalgo	1,674,311,243	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0238882173)
Jalisco	1,270,667,340	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0210750671)
México	3,462,868,563	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0910598140)
Michoacán de Ocampo	2,125,061,765	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0367412243)
Morelos	470,968,561	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0158186802)
Nayarit	469,364,268	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0095909779)
Nuevo León	616,828,431	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0135272484)
Oaxaca	5,349,661,863	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0843335865)
Puebla	4,339,279,645	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0708046866)
Querétaro	507,341,024	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0105684455)
Quintana Roo	535,355,500	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0178701150)
San Luis Potosí	1,750,099,005	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0237838118)
Sinaloa	666,706,174	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0106246048)
Sonora	412,801,278	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0132843635)
Tabasco	1,019,660,277	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0299692142)
Tamaulipas	684,206,927	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0141499596)
Tlaxcala	476,981,561	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0140100701)
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,601,399,480	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.1032172998)
Yucatán	1,279,609,923	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0197552636)
Zacatecas	764,574,048	+	$\Delta F_{2013,2024}$	(0.0099682111)
Sumatoria	53,777,695,919		$\Delta F_{2013,2024}$	1.0

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En caso que el monto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el ejercicio fiscal 2024 sea inferior a la participación que en su totalidad hayan recibido las entidades federativas en 2013, la fórmula no será aplicable y la distribución se realizará en los términos del párrafo segundo del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de septiembre de 2023.- La Secretaria de Bienestar,
Ariadna Montiel Reyes.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NORMA Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- ASEA.- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

ÁNGEL CARRIZALES LÓPEZ, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el Transitorio Décimo Noveno, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; y en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o., 3o., fracción XI, inciso a), 4o., 5o., fracciones III, IV, VI y XXX, 6o., fracción I, incisos a) y d), fracción II, inciso a), 27 y 31, fracciones II, IV y VIII, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1o., 95 y 129 de la Ley de Hidrocarburos; 1o., 2o., fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; cuarto Transitorio de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 1o., 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, III, X, XIII y XVIII, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I y II, 3o. inciso B. fracción IV, 40, párrafo primero, 41, 42 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1o., 2o. y 3o., párrafos primero y segundo, fracciones I, VIII, XX y XLVII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en cuyo artículo Transitorio Décimo Noveno se establece como mandato al Congreso de la Unión realizar adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de medio ambiente, con autonomía técnica y de gestión; con atribuciones para regular y supervisar, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al Medio Ambiente, las instalaciones y actividades del Sector Hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de Residuos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción VIII, de la Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, los Asignatarios y Contratistas están obligados a cumplir con la regulación, lineamientos y disposiciones administrativas que emitan la Secretaría de Energía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Agencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 establece que la industria del Sector Hidrocarburos es de exclusiva jurisdicción federal, por lo que únicamente el Gobierno Federal puede dictar las disposiciones técnicas, reglamentarias y de regulación en la materia, incluyendo aquéllas relacionadas con el desarrollo sustentable, el equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente en el desarrollo de la referida industria.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Hidrocarburos, corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Seguridad Operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de dicha industria y aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales.

Que el 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en la cual se establece que ésta tiene por objeto la protección de las personas, el medio ambiente y las instalaciones del Sector Hidrocarburos, por lo que cuenta con atribuciones para regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente las actividades del Sector.

Que el 31 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en el que se detalla el conjunto de facultades que debe ejercer esta Agencia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 1992, corresponde a las dependencias según su ámbito de competencia expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones y determinar su fecha de entrada en vigor.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 40, fracciones I y XIII y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad, entre otras, establecer las características y/o especificaciones que deban reunir los productos y procesos cuando éstos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas, dañar la salud humana, animal, vegetal y el medio ambiente general y laboral o para la preservación de recursos naturales.

Que el 7 de noviembre de 2005, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Que derivado de la Reforma Constitucional en Materia de Energía y el artículo Sexto Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue transferida a la Agencia, ya que contiene elementos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente competencia de esta Autoridad.

Que es necesario modificar la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; ya que es necesario establecer especificaciones para la instalación de campamentos, fuentes sísmicas, distancias de seguridad, procedimientos de seguridad, perforación y cargado de pozos de tiro, entre otros, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.

Que la Prospección Sísmica terrestre forma parte de las técnicas empleadas para el Reconocimiento y Exploración Superficial y que éstas se desarrollan durante la Exploración para la búsqueda de Yacimientos petroleros, así como también durante el desarrollo de estos. Esto marca la posibilidad de Perforar Pozos Exploratorios y así confirmar la existencia de Hidrocarburos, con el propósito de desarrollar campos petroleros.

Que la Prospección Sísmica terrestre se desarrolla durante periodos específicos y que pueden comprender meses o periodos mayores a un año, por consiguiente, se deben establecer especificaciones para garantizar que estas actividades se desarrollen de forma segura y se procure la protección al medio ambiente.

Que la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2005

Que el 2 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Suplemento del Programa Nacional de Normalización 2015 en el cual la Agencia inscribió como Norma vigente a ser modificada la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; ya que es necesario actualizar las especificaciones técnicas y adecuar la fundamentación jurídica, en virtud de la emisión de nuevas leyes y la modificación de otras, con la finalidad de garantizar la Seguridad Industrial y Operativa, así como la protección al medio ambiente durante el desarrollo de actividades de Prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales; así como adecuar y armonizar el marco jurídico, título, objetivo, alcance, contenido, términos y definiciones de la Norma con el nuevo marco legal y las disposiciones nacionales vigentes, así como adoptar las mejores prácticas que resulten aplicables, y actualizar los criterios de evaluación de la conformidad y vigilancia de la Norma.

Que el 1 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que en su artículo cuarto Transitorio señala que las Propuestas, Anteproyectos y Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas y Estándares que a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto se encuentren en trámite y que no hayan sido publicados, deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones secundarias vigentes al momento de su elaboración y hasta su conclusión.

Que la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimosexta Sesión Extraordinaria celebrada el día 05 de abril de 2023, para su publicación como Proyecto de Norma Oficial Mexicana, ordenando su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para someterse al periodo de consulta pública.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 47, fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con fecha 21 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales), para su consulta pública, con una duración de 60 días naturales, los cuales empezaron a contar a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, plazo durante el cual, el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta.

Que cumplido el procedimiento establecido en los artículos 38, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos en su Decimoctava Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto de 2023, aprobó la respuesta a comentarios y la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (cancela y sustituye a la Norma Oficial Mexicana a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sísmológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales).

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5o., fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos se solicitó opinión respecto del contenido de la presente Norma oficial Mexicana a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría de Energía, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, las cuales emitieron opinión favorable, debidamente fundada y motivada, mediante los oficios No. 112/01663, 500.SSH.134/2023, 230.383/2023 y UH-250/39311/2023 respectivamente.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.- El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial y Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, **Ángel Carrizales López**.- Rúbrica.

En virtud de lo antes expuesto, se tiene a bien expedir la presente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-016-ASEA-2023, ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE QUE DEBEN OBSERVARSE PARA LAS PROSPECCIONES SÍSMICAS QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NOM-116-SEMARNAT-2005, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA PROSPECCIONES SISMOLÓGICAS TERRESTRES QUE SE REALICEN EN ZONAS AGRÍCOLAS, GANADERAS Y ERIALES).

PREFACIO

La presente Norma Oficial Mexicana fue elaborada por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Industrial, Operativa y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con la colaboración de los sectores siguientes:

1. Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal:
 - Comisión Nacional de Hidrocarburos
 - Comisión Nacional del Agua
 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 - Secretaría de Economía
 - Secretaría de Energía
2. Organizaciones Industriales y Asociaciones del Ramo:
 - Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos
 - Petróleos Mexicanos
3. Instituciones de investigación científica y profesionales:
 - Universidad Nacional Autónoma de México
 - Instituto Politécnico Nacional

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias normativas
4. Términos y Definiciones
5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio
6. Especificaciones preoperativas
7. Especificaciones para las operaciones
8. Especificaciones para el término de operaciones
9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad
10. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales
11. Vigilancia de la Norma

Transitorios

Bibliografía

1. Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, que deben observar los Regulados que realicen la actividad de Prospección Sísmica terrestre en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

2. Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana aplica en todo el territorio nacional y las zonas donde la Nación ejerce su soberanía y jurisdicción, y es de observancia general y obligatoria para los Regulados que realicen actividades de Prospección Sísmica terrestre en Zonas agrícolas, ganaderas y eriales como un método de Adquisición para el Reconocimiento y Exploración Superficial en el Sector Hidrocarburos.

3. Referencias normativas

Para el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana se deben consultar los siguientes documentos o aquellos que los modifiquen o sustituyan:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000 y sus reformas.
- NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1999.
- NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.
- ACUERDO por el que aprueba la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010.

4. Términos y Definiciones

Para efectos de la interpretación y aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, se estará a los términos y definiciones en singular o plural, previstos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley de Hidrocarburos, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Infraestructura de la Calidad, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como los establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y las Disposiciones administrativas de carácter general competencia de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y las definiciones siguientes:

4.1 Adquisición: Actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, que consisten en la recolección de datos y muestras por medio de métodos directos o indirectos, sean éstos terrestres, marinos, aéreos, satelitales, geológicos, geoquímicos, petrofísicos, geofísicos, o a través de métodos sísmicos. De igual forma, quedarán comprendidos los estudios de riesgo somero, batimétricos, predicción de presión de poro o geotécnicos.

4.2 Brecha: Superficie de terreno sin recubrimiento con un ancho máximo de seis metros, ubicada dentro del polígono de la Prospección Sísmica terrestre, destinada al tendido de material telemétrico y a la perforación y cargado de Pozos de Tiro.

4.3 Campamento: Sitio en el cual se instalarán tráileres portátiles, casetas modificadas u otros, acondicionados para alojar personal, fungir como dormitorios, comedor, servicio médico, sanitarios portátiles, talleres, almacenes de combustible y/o equipos, entre otros, que sirven de apoyo durante las actividades del Sector Hidrocarburos.

4.4 Distancia de seguridad: Distancia que debe existir entre la Fuente Sísmica y las Áreas naturales protegidas, sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, zonas federales, cuerpos de agua superficial y subterránea, manantiales, Ecosistemas costeros, Flora y Fauna silvestre, Instalaciones del Sector Hidrocarburos, entre otras; y que se determina a través del estudio de la velocidad de partículas.

4.5 Fuente Sísmica: Dispositivo o material que libera energía en el subsuelo en forma de ondas que serán propagadas por el medio, en los que se incluyen explosivos, vibrosismos, pistolas de aire, pistolas de agua, entre otros, para la Adquisición de datos sísmicos.

4.6 Infraestructura: Conjunto de Instalaciones, estructuras, maquinaria, equipo, tuberías, entre otros, necesarios para llevar a cabo los procesos operativos, para las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción.

4.7 Monitoreo de las vibraciones superficiales: Actividad que consiste en la adquisición y análisis de registros de vibraciones superficiales durante las pruebas de campo y durante la Adquisición sísmica.

4.8 Pozo de Tiro: Es la perforación que se hace en el terreno, destinada a alojar explosivos para la Prospección Sísmica terrestre, cuya activación genera ondas sísmicas que se transmiten a través del subsuelo y su profundidad dependerá del tipo de suelo.

4.9 Prospección Sísmica: Método de exploración geofísica que se emplea para detectar las estructuras geológicas en el subsuelo con potencial de almacenar hidrocarburos, a través de la propagación de ondas acústicas generadas por una Fuente Sísmica artificial, las cuales son detectadas y registradas por receptores en superficie.

4.10 Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

4.11 Zona agrícola: Superficie de terreno con uso de suelo definido como agrícola, o bien, que se utiliza para el cultivo de especies vegetales ornamentales, o para consumo humano o de animales domésticos, aunque no se encuentre cultivada en el momento en que se inicien las actividades del Sector Hidrocarburos. Se incluyen superficies de riego y de temporal.

4.12 Zona erial: Superficie de terreno desprovista de flora y fauna original, como consecuencia de las actividades antropogénicas o fenómenos naturales, y que ha perdido la mayor parte del suelo fértil y disminuido la capacidad productiva, presente o futura, de los suelos y ha dejado de cumplir su función reguladora del régimen hídrico.

4.13 Zona ganadera: Superficie de terreno de pastizales naturales (no forestal) o inducidos, dedicadas a la cría de ganado.

5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio

5.1 Previo a la preparación del sitio, el Regulado debe realizar el reconocimiento general del área donde se realizará la Prospección Sísmica terrestre, con la finalidad de identificar caminos y Brechas preexistentes, flora y fauna silvestre, en su caso, Infraestructura, cuerpos de agua superficial y subterránea. Para el reconocimiento general del área el Regulado debe realizar un registro de los hallazgos incluyendo por lo menos, la siguiente información:

I. Caminos de acceso y/o Brechas preexistentes:

- a. Características y condiciones de los caminos de acceso o Brechas preexistentes, y
- b. Especificar si cuentan con señalamientos para los caminos o Brechas.

II. Infraestructura asociada al Sector Hidrocarburos:

- a. Ubicación de la Infraestructura;
- b. Tipo de Infraestructura;
- c. Año de construcción, en su caso, y
- d. Tipo de Materiales, en su caso.

III. Cuerpos de agua superficiales y subterráneos:

- a. Ubicación de la cuenca hidrográfica;
- b. Hidrogeología regional;
- c. Ubicación de los manantiales, pozos de abastecimiento y pozos de monitoreo de agua subterránea, en su caso, e
- d. Identificación del uso de los cuerpos de agua superficiales y subterráneos.

IV. Especificar las especies silvestres de flora y fauna en los sitios aledaños y en el área de estudio, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección según lo establecido en la NOM-059- SEMARNAT- 2010.

5.2 Se debe realizar la identificación y registro de, al menos, los peligros geológicos, químicos y sanitarios, con la finalidad de evaluar y mitigar los riesgos asociados a la Prospección Sísmica terrestre.

5.3 El Regulado debe establecer medidas de prevención y mitigación para los posibles peligros asociados a la presencia de flora y fauna nociva que pudieran poner en riesgo la salud del personal, así como contar con los planes de acción inmediata en caso de presentarse un evento no deseado.

Las medidas de mitigación establecidas en el párrafo anterior no deben poner en riesgo a las especies endémicas o aquellas que se encuentren catalogadas como especies en riesgo, de conformidad con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

5.4 Durante las actividades de la Prospección Sísmica terrestre el Regulado no debe afectar los sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, Estuario, cuerpos de agua superficial y subterránea, y manantiales. Asimismo, no debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática, así como las que habitan en Estuarios, especialmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de protección según lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

5.4.1 Los Regulados deben apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Áreas Naturales Protegidas, cuando las actividades u operaciones asociadas para llevar a cabo las Prospecciones Sísmicas terrestres pudieran causar afectaciones en Áreas naturales protegidas.

5.4.2 Para evitar daños a las condiciones de vida de los organismos acuáticos de cualquier ecosistema, el Regulado no debe afectar los cuerpos de agua superficiales y subterráneos durante las actividades de reconocimiento, de preparación del sitio, de desarrollo de la Prospección Sísmica terrestre y las relativas al término de operaciones.

5.5 El Regulado debe acondicionar los caminos existentes para el tránsito de vehículos utilizados para el transporte de equipo y/o maquinaria pesada y de acuerdo con las necesidades de las operaciones inherentes a la Prospección Sísmica terrestre.

5.6 Para el acondicionamiento del sitio y construcción de caminos de acceso el Regulado debe observar lo siguiente:

5.6.1 Se construirán nuevos caminos de acceso únicamente cuando no existan caminos previos que lleguen al área autorizada.

5.6.2 Se prohíbe el uso de agroquímicos o la quema de vegetación para el desmonte y despalle de la superficie de los caminos de acceso. El Regulado debe utilizar métodos mecánicos o manuales para este fin.

Los residuos orgánicos producto del desmonte y despalle deben ser triturados para su reincorporación al suelo. Estos residuos no deben disponerse en zonas de recarga de acuíferos, zonas susceptibles a inundarse, ni en zonas bajas.

5.7 La Fuente Sísmica se debe implementar conforme a las condiciones del área donde se realizará la Prospección Sísmica terrestre y que no cause afectaciones al medio ambiente.

5.8 La instalación o acondicionamiento de los Campamentos deben cumplir con las medidas de seguridad para el personal de conformidad con la regulación aplicable, así como con las mejores prácticas, y éstos deben ubicarse en zonas de baja sensibilidad ambiental.

Los Campamentos deben respetar las distancias especificadas como zona federal de los cuerpos de agua y, además, por lo menos 30 metros a partir de los pozos de abastecimiento y monitoreo de agua subterránea.

5.9 Se deben establecer procedimientos para las actividades de la Prospección Sísmica terrestre, con el objetivo de prevenir, mitigar y controlar los Impactos Ambientales. Adicionalmente, deben describir detalladamente las secuencias operativas, las posiciones, especialidad y roles del personal, la descripción, almacenamiento y uso de materiales y equipo.

5.9.1 Los procedimientos mínimos, mencionados en el numeral anterior, con los que deben contar son:

- I. Construcción o acondicionamiento de caminos y Brechas;
- II. Instalación o acondicionamiento, y desarmado de Campamentos;
- III. Reincorporación de la vegetación resultado de la poda, desmonte y despalle;
- IV. Operaciones de izaje;
- V. Traslado, recepción, almacenamiento, y uso de explosivos;
- VI. Determinación de las Distancias de seguridad y activación de la Fuente Sísmica;
- VII. Perforación de Pozos de Tiro;
- VIII. Cargado de Pozos de Tiro, y
- IX. Restauración y limpieza del sitio.

5.9.2 El personal encargado o líder de las operaciones quien realizará los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1, debe contar con el conocimiento y la experiencia comprobables de acuerdo con la actividad a desempeñar.

5.10 Como parte de los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1 para el traslado, recepción, almacenamiento y uso de explosivos para la operación, se debe observar lo dispuesto en la NOM-005-STPS-1998 y demás normatividad aplicable.

5.11 Adicionalmente a lo establecido en los numerales anteriores, se deben establecer y contar con estrategias de comunicación para la difusión y ejecución de las operaciones para la Prospección Sísmica terrestre.

5.12 El Regulado debe utilizar el sistema de coordenadas geográficas (latitud/longitud) con un marco de referencia denominado ITRF08 época 2010.0, asociado al elipsoide de referencia definido en el GRS80 y de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica para el Sistema Geodésico Nacional, emitidas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

6. Especificaciones preoperativas

6.1 Se debe asegurar el funcionamiento correcto de los vehículos y equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre. Para tal efecto, el Regulado debe elaborar una bitácora en la que se incluyan los documentos que acrediten su correcta operación y mantenimiento, con base en las especificaciones establecidas por el fabricante, así como los que se utilicen para el izaje de componentes durante la instalación, desinstalación de Campamentos y el retiro de equipos.

6.1.1 Previo al comienzo de la Prospección Sísmica terrestre, los vehículos y equipos utilizados para las operaciones deben contar con los certificados de origen y evidencia documental del mantenimiento.

6.1.2 Cuando se realice mantenimiento a los equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre, el Regulado debe colocar una barrera impermeable en el área donde se efectúe dicho mantenimiento, para evitar infiltraciones de contaminantes al subsuelo y cuerpos de agua subterráneos.

6.2 Durante el desarrollo de las actividades de la Prospección Sísmica terrestre, el Regulado debe realizar el transporte, almacenamiento, y manejo de combustibles de tal forma que no se deben presentar fugas, derrames o cualquier otro evento que dañe el ambiente o ponga en riesgo la salud de las personas.

6.3 Para garantizar la seguridad de las personas, se debe establecer, señalizar y acordonar un perímetro durante el izaje de equipos, la perforación de Pozos de Tiro, el manejo de explosivos, el cargado de Pozos de Tiro, la activación de la Fuente Sísmica, la instalación o el acondicionamiento, desarmado de Campamentos y toda operación que implique un riesgo al personal involucrado en la Prospección Sísmica terrestre como parte del Reconocimiento y Exploración superficial.

6.4 Dentro de la zona de trabajo o de Campamentos, así como en los caminos de acceso a la zona de trabajo, el Regulado debe establecer un límite de velocidad de desplazamiento de los vehículos que transporten equipos o componentes hacia y en los Campamentos, de igual manera los que transporten al personal; conforme a lo establecido en la NOM-001-STPS-2008.

6.5 El Regulado debe señalizar e identificar los Pozos de Tiro, cargados, no cargados, detonados y no detonados por medio de estacas, señalamientos u otros mecanismos que sean visibles en todo momento durante las actividades.

7. Especificaciones para las operaciones

7.1 Pruebas de campo para determinar los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad

7.1.1 El Regulado debe establecer la metodología para realizar pruebas de campo con la finalidad de identificar los niveles máximos de vibración y determinar las Distancias de seguridad para la protección al medio ambiente.

7.1.2 En privilegio de la protección del medio ambiente y que las operaciones se desarrollen de forma segura, la Fuente Sísmica se debe ubicar considerando una Distancia de seguridad.

Las Distancias de seguridad de la Fuente Sísmica se deben establecer considerando los hallazgos derivados en el numeral 5.1. y los resultados de las pruebas de campo.

7.1.3 Durante las pruebas de campo se debe llevar un registro de al menos los siguientes parámetros:

- I. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los puntos de tiro de la Fuente Sísmica;
- II. Monitoreo de las vibraciones superficiales;

III. Valor máximo de velocidad de partícula, y

IV. Valores máximos de frecuencia.

7.1.4 Con base en los resultados de las pruebas de campo y las características del sitio, se deben establecer los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad que serán utilizadas para la Prospección Sísmica terrestre.

En caso de emplear una curva límite de referencia para establecer las Distancias de seguridad, deben contar con la evidencia documental para justificar técnicamente su uso.

7.1.5 Se debe conservar la información que sustente los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad, así como la información del numeral 5.1 y 7.1.6 que se utilizó para la Prospección Sísmica terrestre.

7.1.6 Al finalizar las pruebas de campo se debe elaborar un informe, en el cual deben incluir, al menos la siguiente información:

- I. Fecha de inicio y conclusión de las pruebas de campo;
- II. Responsable de realizar las pruebas de campo;
- III. Registro de los parámetros de las pruebas de campo requeridas en el numeral 7.1.3, y
- IV. Distancias de seguridad establecidas y la información documental que las sustente.

7.2 Especificaciones para la Fuente Sísmica

7.2.1 Durante el desarrollo de las operaciones se debe elaborar una bitácora que contenga de forma detallada, por lo menos la siguiente información:

I. Uso de explosivos:

- a. Cantidad de explosivo, en kilogramos, utilizado para el cargado de los Pozos de Tiro;
- b. Profundidad, en metros, de los Pozos de Tiro;
- c. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los Pozos de Tiro;
- d. En su caso, cantidad de explosivos no detonados y recuperados;
- e. Acciones para el tapado de los Pozos de Tiro;
- f. Secuencia de actividades para los explosivos;
- g. Logística de las operaciones en campo con explosivos, e
- h. Inspección visual y registro de las posibles afectaciones causadas por la Fuente Sísmica.

II. Uso de vibrosismo:

- a. Ficha técnica que incluya las especificaciones del equipo;
- b. Coordenadas referidas al marco de Referencia Terrestre Internacional 2008 (ITRF08) de los puntos de tiro de los vibrosismos;
- c. Número de vibrosismos usados en las operaciones;
- d. Secuencia de actividades para los vibrosismos;
- e. Logística de las operaciones en campo con vibrosismos, e
- f. Inspección visual y registro de las posibles afectaciones causadas por la Fuente Sísmica.

7.2.2 Se debe de utilizar la Fuente Sísmica exclusivamente para los objetivos previamente establecidos, como parte de la Prospección Sísmica terrestre.

7.2.3 Se debe elaborar y mantener un inventario detallado de los explosivos, y seguir los procedimientos establecidos en el numeral 5.9.1 para su manejo.

7.2.4 Durante la activación de la Fuente Sísmica se deben monitorear los niveles de vibración, los cuales no deben superar los valores establecidos como resultado de las pruebas de campo.

8. Especificaciones para el término de operaciones

8.1 Al término de la Prospección Sísmica terrestre, el sitio debe quedar libre de cualquier material, equipo o Residuo generado, derivado de la Instalación de Campamentos, arreglo sísmico, Pozos de Tiro y demás actividades asociadas.

8.2 El Regulado debe realizar el tapado o sellado de todos los Pozos de Tiro utilizados para la Prospección Sísmica terrestre.

8.2.1 El tapado o sellado de los Pozos de Tiro, se debe realizar con el material que fue extraído del mismo o en su caso, con materiales tales como bentonita o tapones de cemento para garantizar el sellado, de acuerdo con las características geológicas del medio.

8.2.2 Se debe realizar el tapado del Pozo de Tiro inmediatamente cuando se presente una emanación de Aguas del subsuelo durante la perforación, además, se debe realizar el tapado conforme a las mejores prácticas y características geológicas del medio, de tal manera que no se ponga en riesgo ningún cuerpo de agua.

8.3 Todos los Residuos generados durante la Prospección Sísmica terrestre deben manejarse de conformidad con lo establecido en el marco regulatorio vigente en materia de Residuos.

8.4 Al término de las operaciones, en su caso, se debe proceder al desarmado y retiro total de los Campamentos.

8.5 El Regulado debe llevar a cabo la revisión e inspección visual del área, con el fin de determinar los impactos ambientales generados, mediante la comparativa de los hallazgos del reconocimiento del área indicados en el numeral 5.1. Asimismo, se deben tomar medidas para restablecer el área a condiciones similares a las adyacentes y utilizar especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.

9. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

9.1 Objetivo

El presente Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto establecer la metodología para la determinación del cumplimiento de los sujetos Regulados con la presente Norma Oficial Mexicana.

9.2 Disposiciones Generales de Evaluación de la Conformidad

9.2.1 La Evaluación de la Conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana será realizada por una Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia.

9.2.2 El Regulado debe obtener, por cada Prospección Sísmica terrestre, un dictamen de la Evaluación de la Conformidad y presentarlo a la Agencia en copia simple o por los medios que ésta establezca, dentro de los tres meses posteriores al término de las operaciones.

9.2.3 Sin menoscabo de lo anterior, el Regulado debe conservar la información solicitada o establecida en la presente Norma Oficial Mexicana para cuando sea requerida por la Unidad de Inspección acreditada por una entidad de acreditación y aprobada por la Agencia.

9.2.4 Tabla 1. Criterios para la Evaluación de la Conformidad

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
5. Especificaciones para la planificación y selección del sitio		
5.1	Documental	Presentar lo siguiente: El registro de los hallazgos requeridos en el numeral 5.1, fracciones I, II, III y IV, así como los incisos, deben incluir los requerimientos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana. Adicionalmente, cuando se solicite la ubicación, se debe de hacer con base en el numeral 5.12.
5.2	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental física o electrónica de los peligros identificados, así como de las medidas implementadas para mitigar los riesgos asociados a estos.
5.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la implementación de las medidas preventivas y de mitigación para los peligros asociados a la flora y fauna nociva, así como los planes de acción inmediata en caso de presentarse un evento no deseado.

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
5.4	Documental	Presentar la evidencia documental del mecanismo para: - Evitar la afectación de sitios RAMSAR y humedales en general, Zonas de Salvaguarda, Estuario, cuerpos de agua superficial y subterránea, y manantiales, y - Evitar la capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar presencia de especies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática, sobre todo de aquellas con categoría de protección listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
5.5	Física	Durante una visita en sitio, se realiza la constatación ocular del acondicionamiento de los caminos existentes, que sea acorde con las necesidades de las operaciones.
5.6	Documental	Presenta lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica física o electrónica, legible y nítida respectivamente, que demuestre la necesidad de construir nuevos caminos, así como los métodos utilizados para el desmonte y despalle del sitio.
5.7	Documental	Presenta lo siguiente: Evidencia documental que constata la implementación y justificación de la Fuente Sísmica propuesta, sea conforme a las condiciones del área y que no causen afectaciones al ambiente.
5.8	Física	Durante una visita en sitio, se hace la constatación ocular de que los Campamentos temporales o acondicionados, cumplen con las medidas de seguridad para el personal y las medidas necesarias para la protección al medio ambiente. Así como constatar que se cumplan las distancias especificadas respecto de los cuerpos de agua.
	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental que demuestre el cumplimiento de las mejores prácticas aplicables para la instalación o acondicionamiento de los Campamentos.
5.9	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de los procedimientos de los numerales 5.9.1 y 5.9.2 aplicables en la Prospección Sísmica terrestre, asimismo, presentar las secuencias operativas, las posiciones, especialidad y roles del personal, la descripción, almacenamiento y uso de materiales y equipo.
6. Especificaciones preoperativas		
6.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la bitácora en el que incluya los documentos que acrediten su correcta operación y mantenimiento, con base en las especificaciones establecidas por el fabricante, así como los que se utilicen para el izaje de componentes durante la instalación, desinstalación de Campamentos, y el retiro de equipos.
6.1.2	Documental	Presentar lo siguiente: En su caso, evidencia documental y fotográfica de la barrera impermeable cuando se realice mantenimiento a los equipos utilizados para la Prospección Sísmica terrestre.

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
6.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica sobre la señalización y los perímetros que son requeridos para la seguridad del personal, durante el izaje de equipos, la perforación de Pozos de Tiro, el manejo de explosivos, el cargado de Pozos de Tiro, la activación de la Fuente Sísmica, la instalación o el acondicionamiento y desarmado de Campamentos.
6.5	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la señalización e identificación de los Pozos de tiro: a. Cargados. b. No detonados. Por medio de estacas u otro mecanismo, asegurándose que sean visibles para el personal que realiza la Prospecciones Sísmica terrestre.
7. Especificaciones para la operación		
7.1 Pruebas de campo para la determinar los niveles máximos de vibraciones y Distancias de seguridad		
7.1.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la metodología de las pruebas de campo realizadas para establecer los niveles máximos de vibración y las Distancias de seguridad establecidas.
7.1.6	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental del Informe de las pruebas de campo realizadas, que contengan como mínimo la siguiente información: I. Fecha de inicio y conclusión de las pruebas de campo; II. Responsable de realizar las pruebas de campo; III. Registro de los parámetros de las pruebas de campo: a. Coordenadas geográficas (latitud/longitud); b. Monitoreo de las vibraciones superficiales; c. Valor máximo de velocidad de partícula, y d. Valores máximos de frecuencia. IV. Distancias de seguridad establecidas y la información documental que las sustente. Conforme a lo establecido en el numeral 7.1.4.
7.2 Especificaciones para la Fuente Sísmica		
7.2.1	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental de la bitácora actualizada con las especificaciones para el uso de explosivos o uso de vibrosismos, en su caso, establecidas en las fracciones I y II. Para las fracciones I, inciso c y II, inciso b, se usará un sistema de Coordenadas geográficas (latitud/longitud) con base en el numeral 5.12.
7.2.2	Física	Durante una visita en sitio, se constatará que la Fuente Sísmica es utilizada con los propósitos de la Prospección Sísmica terrestre.

Especificación	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación
7.2.3	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental del inventario de explosivos y su manejo de conformidad a lo establecido en los procedimientos del numeral 5.9.1, en su caso.
7.2.4	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental del registro del monitoreo de los niveles de vibración durante la activación de la Fuente Sísmica, los cuales no deben superar los niveles máximos de vibraciones, de acuerdo con el numeral 7.1.4.
8. Especificaciones para el término de operaciones		
8.1	Física	Durante una visita en el área de estudio, se constata que se dejó el área libre de cualquier material, equipo o Residuo.
	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia fotográfica, que el área de estudio queda libre de cualquier material, equipo o Residuo.
8.2	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica que se realizaron el tapado de Pozos de Tiro.
8.4	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica del desarmado y retiro total de los Campamentos al término de las operaciones.
8.5	Documental	Presentar lo siguiente: Evidencia documental y fotográfica para determinar el impacto ambiental generado, mediante la comparativa de los hallazgos del reconocimiento del área indicados en el numeral 5.1, así como las medidas para restablecer el área a condiciones similares a las adyacentes y las especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.

9.2.5 Los dictámenes, las evidencias de tipo documental y los registros deben presentarse a solicitud de la Agencia o de la Unidad de Inspección, de manera impresa o medio magnético y deben conservarse por el Regulado durante cinco años después de haberse emitido.

10. Grado de concordancia con normas nacionales e internacionales.

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con otras normas nacionales o internacionales, por no existir al momento de su formulación.

11. Vigilancia de la Norma.

La Observancia y vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Agencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales), entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, se cancela y sustituye la Norma Oficial Mexicana NOM-116-SEMARNAT-2005, Que establece las especificaciones de protección ambiental para Prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2005.

TERCERO. - Los proyectos que a la entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-016-ASEA-2023, se encuentren en ejecución desde la fase preoperativa, no les será aplicable lo previsto en la presente Norma y les serán exigibles las normas aplicables al momento del inicio del proyecto.

Bibliografía.

- Ley de Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014 y sus reformas.
- Ley de Aguas Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Hidrocarburos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-ASEA-2019, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019.
- Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2013.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SESH-2007, Lineamientos para los trabajos de prospección sísmológica petrolera y especificaciones de los niveles máximos de energía. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2007.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2016, y sus modificaciones.
- Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019 y sus modificaciones.
- Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2018.
- Disposiciones administrativas de carácter general en materia de autorizaciones para el reconocimiento y exploración superficial. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 enero de 2015 y sus modificaciones.
- Railroad Commission of Texas. 2021. Title 16: Economic Regulation, Part 1: Railroad Commission of Texas, Chapter 3: Oil and Gas Division (Título 16: Regulación Económica, Parte 1: Comisión Ferroviaria de Texas, Capítulo 3: División de Petróleo y Gas). [Documento Electrónico]. 20 de diciembre de 2021. Recuperado de: <https://www.rrc.texas.gov/media/vqnnncnid/chapter3-all-text-effective-dec20-2021.pdf>
- Minister of Justice. 2022. Canada Oil and Gas Geophysical Operations Regulations, SOR/96-117 (Regulación de Canadá para las Operaciones de Geofísicas de Petróleo y Gas, SOR/96-117). [Documento Electrónico]. 02 de mayo de 2022. Recuperado de: <https://laws.justice.gc.ca/PDF/SOR-96-117.pdf>
- Alberta Queen's Printer. 2022. Exploration Regulation, Alberta Regulation 284/2006 (Regulación de Exploración, Regulación de Alberta 284/2006). [Documento Electrónico]. 22 de enero de 2021. Recuperado de: https://www.qp.alberta.ca/documents/Regs/2006_284.pdf

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISIÓN DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE MICROALAMBRE PARA SOLDAR ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C.REV. 18/23 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 5 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de microalambre para soldar originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia ("Resolución Final"). Mediante dicha Resolución, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 0.57 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo.

B. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

2. El 2 de noviembre de 2022 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó al microalambre para soldar originario de China, objeto de este examen y de la revisión de oficio.

C. Manifestación de interés

3. El 30 de agosto de 2023 Electroodos Infra, S.A. de C.V., Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V. y Plásticos y Alambres, S.A. de C.V. ("Electroodos Infra", "Lincoln Electric" y "Plásticos y Alambres"), manifestaron su interés en que la Secretaría inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de China. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 junio de 2023.

4. Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres son empresas constituidas conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran las de fabricar, comprar, vender, distribuir y comercializar electrodos, alambres, soldaduras, fundentes, artículos para soldar y todo lo relacionado con los procesos de soldadura eléctrica y autógena. Para acreditar su calidad de productores nacionales de microalambre para soldar, presentaron el 30 de agosto de 2023 una carta de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación de fecha 31 de agosto de 2023, en la que se señala que son productores nacionales del producto objeto de examen.

D. Producto objeto de examen y de la revisión de oficio

1. Descripción del producto

5. El producto objeto de examen y de la revisión de oficio es el microalambre para soldar, el cual es un alambre sólido de acero al carbono aleado con manganeso y silicio, recubierto o no de cobre, en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros, que se funde para unir dos o más piezas de acero por medio de la generación de un arco eléctrico.

6. En términos comerciales, el microalambre para soldar se define como electrodo de alambre para soldadura de acero al carbono, con o sin recubrimiento de cobre. También se le conoce como microalambre, alambre para soldar, alambre MIG, soldadura en rollo, soldadura de alambre, soldadura MIG, carrete de soldadura, electrodo de alambre, entre otras.

2. Características

7. El microalambre para soldar objeto de examen y de la revisión de oficio se encuentra en diámetros desde 0.6 hasta 1.6 milímetros y puede estar recubierto o no de cobre. Es un alambre sólido de acero al carbono aleado con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%. El microalambre para soldar puede diferenciarse por su contenido de manganeso y silicio, los cuales influyen en sus propiedades mecánicas y resistencia a la corrosión.

3. Tratamiento arancelario

8. Durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, el producto objeto de examen se clasificó en las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación ("TIGIE") publicada en el DOF el 18 de junio de 2007, y sus posteriores modificaciones. Salvo alguna otra precisión, al señalarse TIGIE, se entenderá como el instrumento vigente en el periodo analizado o, en su caso, sus correspondientes modificaciones, conforme a la evolución que se describe a continuación.

9. El 1 de julio de 2020 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", en el cual se observa que las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE permanecieron vigentes.

10. El 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación", en virtud del cual se crearon los NICO para las siguientes fracciones arancelarias:

- a. Para la fracción 7229.20.01 se creó el NICO 00, siendo relevante el mismo para el producto objeto de examen.
- b. Para la fracción 7229.90.99 se crearon cinco NICO, siendo relevantes para el producto objeto de examen los NICO 01, 02, 03, 04 y 99.
- c. Para la fracción 8311.90.01 se creó el NICO 00, siendo relevante el mismo para el producto objeto de examen.

11. El 18 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020", donde se observa que las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01, no presentan cambios en su número de identificación.

12. El 7 de junio de 2022 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación" (Decreto que expide la LIGIE 2022), vigente a partir del 12 de diciembre de 2022, conforme a la "Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022" ("Cuarta Resolución"), publicada en el DOF el 5 de diciembre de 2022 y el 14 de julio de 2022 se publicó el "Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022" ("Acuerdo de correlación 2022"), los cuales mantienen vigentes las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE.

13. El 22 de agosto de 2022 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación" ("Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022"), vigentes a partir del 12 de diciembre de 2022 conforme a la Cuarta Resolución, mediante el cual se mantienen los NICO para la fracción arancelaria 7229.90.99 de la TIGIE y se modificaron para las fracciones arancelarias 7229.20.01 y 8311.90.01, en los siguientes términos:

- a. Para la fracción 7229.20.01 se suprimió el NICO 00 y se crearon nueve NICO, siendo relevantes para el producto objeto de examen los NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99.
- b. Para la fracción 8311.90.01 se suprimió el NICO 00 y se crearon nueve NICO, siendo relevantes para el producto objeto de examen los NICO 01, 02, 03, 04, 05, 06, 91, 92 y 99.

14. De acuerdo con lo anterior, el producto objeto de examen y de la revisión de oficio ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7229	Alambre de los demás aceros aleados.
Subpartida 7229.20	- De acero silicomanganeso.
Fracción 7229.20.01	De acero silicomanganeso.
NICO 01	Alambre de soldadura para proceso SAW.
NICO 02	Varilla de soldadura para proceso TIG.
NICO 03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.
NICO 04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.
NICO 05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.
NICO 06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.
NICO 91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.
NICO 92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.
NICO 99	Los demás.
Subpartida 7229.90	- Los demás.
Fracción 7229.90.99	Los demás.
NICO 01	Revestidos de cobre y tratados o no con boro, con diámetro inferior o igual a 0.8 mm, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.
NICO 02	De acero grado herramienta.
NICO 03	Templados en aceite ("oil tempered"), de acero al cromo-silicio y/o al cromo-vanadio, con un contenido de carbono inferior a 1.3% en peso, y un diámetro inferior o igual a 6.35 mm.
NICO 04	De acero rápido.
NICO 99	Los demás.
Capítulo 83	Manufacturas diversas de metal común.
Partida 8311	Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.
Subpartida 8311.90	- Los demás.
Fracción 8311.90.01	De hierro o acero.
NICO 01	Alambre de soldadura para proceso SAW.
NICO 02	Varilla de soldadura para proceso TIG.
NICO 03	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en carrete.
NICO 04	Microalambre o alambre para soldadura revestido de cobre en tambor.
NICO 05	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en carrete.
NICO 06	Microalambre o alambre para soldadura sin revestido de cobre en tambor.
NICO 91	Los demás microalambres o alambres para soldadura revestidos.
NICO 92	Los demás microalambres o alambres para soldadura sin revestidos.
NICO 99	Los demás.

Fuente: Decreto que expide la LIGIE 2022, Acuerdo de correlación 2022 y Acuerdo por el que se dan a conocer los NICO 2022.

15. La unidad de medida en las operaciones comerciales y de importación es el kilogramo.

16. De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023, las importaciones que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE se encuentran sujetas a un arancel temporal del 25%, a partir del 16 de agosto de 2023, y hasta el 31 de julio de 2025, de conformidad con el Transitorio Primero de dicho Decreto.

4. Proceso productivo

17. El principal insumo para la fabricación de microalambre para soldar es el alambón de acero al carbono con contenido mínimo de silicio de 0.45% y de manganeso de 0.90%; otros insumos son: sulfato de cobre, ácido sulfúrico, agua, lubricantes, así como diversos materiales de empaque y transporte. El proceso de fabricación del producto objeto de examen y de la revisión de oficio consta principalmente de las siguientes etapas:

- a. Inspección favorable de la composición química del alambón y liberación de la materia prima.
- b. Decapado: Limpieza del alambre por medios mecánicos o químicos.
- c. Trefilado del acero (seco y/o húmedo) conforme a los distintos diámetros requeridos.
- d. Cobrizado: Consistente en el recubrimiento del alambre con cobre superficial (opcional).
- e. Embobinado en carretes o tambores.

5. Normas

18. El microalambre para soldar se ofrece típicamente bajo el estándar de la norma AWS A5.18 de la Sociedad Americana de Soldadura (por sus siglas en inglés de American Welding Society), que cataloga los distintos tipos de alambre para soldar y sus propiedades, pero también existen otras normas como la DIN (por sus siglas en alemán de Deutsches Institut für Normung) e ISO (por sus siglas en inglés de International Standard Organization).

19. En el ámbito nacional la norma NMX-H-097-CANACERO-2021 detalla la composición química y estándares permisibles de resistencia a la tensión, cedencia, elongación, impacto, entre otras propiedades físicas y mecánicas que deben cumplir los distintos tipos de microalambre para soldar que cataloga la citada norma.

6. Usos y funciones

20. La función esencial del microalambre para soldar es unir cualquier tipo de acero, ya sea láminas, placas y perfiles, entre otros, mediante la aplicación de un proceso de soldadura GMAW (por sus siglas en inglés de Gas Metal Arc Welding), también conocido como MIG (metal y gas inerte) o MAG (metal o gas activo).

21. El microalambre para soldar se utiliza ampliamente en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción, asimismo, en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados.

22. De acuerdo a la clasificación AWS, las designaciones de microalambre para soldar más comerciales son ER70S-3 y ER70S-6, entre sus usos se encuentran los siguientes:

- a. ER70S-3 es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples, también es usado en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc. Asimismo, es utilizado en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial, igualmente, es usado ampliamente en la industria metalmecánica, automotriz y de la construcción, fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción, y

- b. ER70S-6 es un material empleado para la soldadura de láminas, placas, perfiles y demás formas del material base en pasos sencillos o múltiples, además, es usado en aquellos materiales ligeramente oxidados, con residuos de pintura, grasa, etc., además, se utiliza en la unión de cualquier tipo de acero al carbono comercial, se emplea ampliamente en la fabricación de equipos, estructuras, ensambles y reparación en materiales delgados, en general, en donde se requiere alta calidad de la soldadura, rapidez, limpieza y bajo costo de producción.

E. Posibles partes interesadas

23. Las partes de las cuales la Secretaría tiene conocimiento y que podrían tener interés en comparecer al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productora nacional

Electrodos Infra, S.A. de C.V.
Lincoln Electric Manufactura, S.A. de C.V.
Plásticos y Alambres, S.A. de C.V.
Bosques de Cipreses Sur No. 51
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, Ciudad de México

2. Importadoras

Esab México, S.A. de C.V.
Av. Diego Díaz De Berlanga No. 130
Col. Antiguo Nogalar
C.P. 66484, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Industrial Global Supply, S.A. de C.V.
Av. 5 de febrero No. 1305, local 4
Col. Felipe Carrillo Puerto
C.P. 76138, Querétaro, Querétaro

Proveedor de Soldaduras y Aleaciones, S.A. de C.V.
y/o AVALLOY
San Dionisio No. 25, interior 6
Col. Jardines de San Ignacio
C.P. 45040, Guadalajara, Jalisco

3. Exportadoras

Changzhou Temo Welding Consumables Co. Ltd.
Tangjiao Village
Yoaguan, Wujin
Zip Code 213000, Changzhou, Jiangsu, China

Changzhou Toprank Co. Ltd.
Wanda Plaza Xingei-District
Zip Code 213000, Changzhou Jiangsu, China

4. Gobierno

Embajada de China en México
Av. San Jerónimo No. 217 b
Col. Tizapán San Ángel, La Otra Banda
C.P. 01090, Ciudad de México

CONSIDERANDOS

A. Competencia

24. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34, fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 7 y 19, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1 y 12.3 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles

Aduaneros y Comercio de 1994 (Acuerdo Antidumping); 5o., fracción VII, 67, 68, 70, fracción I y II, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE); y 80, 81, 99 y 100 párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

B. Legislación aplicable

25. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos dos últimos de aplicación supletoria, así como la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA.

C. Protección de la información confidencial

26. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán tener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria

27. Conforme a los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 70 B de la LCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, antes de concluir dicho plazo, un examen de vigencia derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales.

28. En el presente caso, Electrodo Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, en su calidad de productores nacionales del producto objeto de examen, como se acreditó con la carta expedida por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación del 31 de agosto de 2023, a que se refiere el punto 4 de la presente Resolución, manifestaron en tiempo y forma, su interés en que se inicie el examen de vigencia de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de China, por lo que se actualizan los supuestos previstos en la legislación de la materia y, en consecuencia, procede iniciarlo.

E. Supuestos legales de la revisión de oficio de la cuota compensatoria

29. El artículo 11.1 del Acuerdo Antidumping prevé que un derecho antidumping, que en la legislación mexicana se denomina cuota compensatoria, permanecerá en vigor durante el tiempo y en la medida necesarios para contrarrestar el dumping que esté causando daño. Asimismo, el artículo 70, fracción I de la LCE señala que las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años a partir de su imposición, a menos que antes de su vencimiento se haya iniciado un procedimiento de revisión anual a solicitud de parte o de oficio.

30. En este sentido, los artículos 11.2 del Acuerdo Antidumping, y 68 de la LCE, facultan a la Secretaría para examinar, *motu proprio*, es decir, de oficio en cualquier tiempo, la necesidad de mantener una cuota compensatoria. Lo anterior, a fin de revisar: (i) la cuota compensatoria definitiva; (ii) si es necesario mantener la cuota compensatoria para neutralizar el dumping; (iii) si sería probable que el daño siguiera produciéndose o volviera a producirse en caso de que la cuota compensatoria definitiva fuera suprimida o modificada, o (iv) el dumping y el daño conjuntamente.

31. El objeto de la cuota compensatoria es remediar un daño causado a una rama de producción nacional por una práctica desleal de comercio internacional, en este caso, el dumping. Dado que la discriminación de precios involucra precisamente una conducta dinámica en los precios, esta podría generar un comportamiento variable. Por ello, el mero transcurso del tiempo constituye un elemento suficiente para inferir un cambio en las circunstancias por las que se determinó una cuota compensatoria y, en consecuencia, justifica iniciar de oficio un procedimiento de revisión.

32. Por lo tanto, resulta altamente probable que las condiciones de mercado existentes al momento en el que se impuso la cuota compensatoria e incluso durante la substanciación del procedimiento que la antecedió hayan variado. En este caso, toda vez que la cuota compensatoria ha estado vigente por casi cinco años, resulta procedente iniciar el presente procedimiento de revisión de oficio de la cuota compensatoria para

determinar la pertinencia de su mantenimiento, eliminación, modificación o actualización, con base en los datos pertenecientes a los periodos más cercanos posibles referidos en el punto 33 de la presente Resolución y con la mejor información disponible a partir de los hechos de los que se tenga conocimiento, de conformidad con la legislación nacional e internacional aplicable.

F. Periodo de examen, de la revisión de oficio y de análisis

33. La Secretaría determina fijar como periodo de examen y de la revisión de oficio el propuesto por Electroodos Infra, Lincoln Electric y Plásticos y Alambres, comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 junio de 2023 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023, toda vez que estos se apegan a lo previsto en el artículo 76 del RLCE y a la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000).

34. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 67, 68, 70 fracciones I y II, 70 B y 89 F de la LCE, y 99 y 100 segundo y tercer párrafo del RLCE, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

35. Se declara el inicio del procedimiento administrativo de examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de microalambre para soldar originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7229.20.01, 7229.90.99 y 8311.90.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

36. Se fija como periodo de examen y de la revisión de oficio el comprendido del 1 de julio de 2022 al 30 junio de 2023 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023.

37. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 70 y 89 F último párrafo de la LCE, así como 94 del RLCE la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente Resolución, continuará vigente mientras se tramita el presente procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de oficio.

38. De conformidad con los artículos 6.1, 11.4, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 3o., último párrafo, 53, 54, 68 y 89 F de la LCE, y 99, último párrafo del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de este procedimiento de examen de vigencia y de la revisión de oficio, contarán con un plazo de veintiocho días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar la respuesta a los formularios establecidos para tales efectos, así como los argumentos y las pruebas que consideren convenientes. El plazo de veintiocho días hábiles se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el DOF de la presente Resolución. La presentación de la información podrá realizarse en forma física de las 9:00 a las 14:00 horas en el domicilio ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, de manera electrónica conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021.

39. Los formularios oficiales a que se refiere el punto anterior, se podrán obtener a través de la página de Internet <https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci>. Asimismo, se podrán solicitar a través de la cuenta de correo electrónico upci@economia.gob.mx o en el domicilio de la Secretaría ubicado en Calle Pachuca número 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

40. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tenga conocimiento.

41. Comuníquese esta Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para los efectos legales correspondientes.

42. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 2 de octubre de 2023.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia definitiva dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 18143/19-17-12-1, promovido por la empresa Aplicaciones Médicas Integrales, S.A. de C.V., ordenó declarar la nulidad de la resolución número 00641/30.15/5772/2019 y emitir otra resolución.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0053/2017.

Circular No. 00641/30.15/ 8074 /2023

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia definitiva del 04 de abril de 2023, dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 18143/19-17-12-1, promovido por la empresa **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, ordenó declarar la nulidad de la resolución número 00641/30.15/5772/2019 de fecha 31 de julio de 2019, y emitir otra resolución.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
PRESENTES.

Mediante sentencia definitiva del 04 de abril de 2023, dictada dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 18143/19-17-12-1, promovido por la empresa **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ordenó declarar la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5772/2019 de fecha 31 de julio de 2019, y emitir otra resolución en la que se imponga la multa mínima prevista en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reduzca el plazo de la inhabilitación; por lo que, en acatamiento a lo ordenado por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Autoridad Administrativa, emitió el Acuerdo No. 00641/30.15/ 8070 /2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, en que acordó lo siguiente: **"PRIMERO.-** En acatamiento a lo instruido por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su sentencia emitida con fecha 04 de abril de 2023, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 18143/19-17-12-1, promovido por el C. Rodrigo Hernández Méndez, representante legal de la empresa **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución número 00641/30.15/5772/2019 de fecha 31 de julio de 2019, emitida por esta Área de Responsabilidades, en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-053/2017, esta Autoridad deja sin efectos la resolución antes citada y los actos que derivaron de la misma, para el efecto de que se emita una nueva en la que se atienda lo resuelto por la sala antes referida y se imponga la multa mínima prevista en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se reduzca el plazo de la inhabilitación, considerando la inexistencia de daños y perjuicios, de intencionalidad y de gravedad... **...SEGUNDO.-** Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las Entidades Federativas, el contenido del presente acuerdo... **...TERCERO.-** Gírese oficio a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México del Servicio de Administración Tributaria a efecto de hacer de su conocimiento el contenido del presente Acuerdo.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26, 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3 inciso C) 99 fracción I, numerales 12, y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado el 04 de septiembre de 2023 en el Diario oficial de la

Federación, así como con el artículo 1° del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general para crear, asignar, distribuir, dirigir, coordinar y extinguir los órganos internos de control en las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales, por sector, materia, especialidad, función específica o ente público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2023; 83 párrafos primero, segundo, tercero, sexto y octavo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y toda vez que en cumplimiento a la sentencia definitiva del 04 de abril de 2023, dictada por la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Área de Responsabilidades dejó sin efectos la resolución 00641/30.15/5772/2019 de fecha 31 de julio de 2019 y los actos que derivaron de la misma; a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, podrán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa **APLICACIONES MÉDICAS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2023.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Lic. **Gustavo Aguirre Lona**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL LA DRA. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, ASISTIDA POR EL MTRO. FLORENTINO DE JESÚS REYES BERLIÉ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. ALFREDO MARTÍN CERVANTES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA MTRA. LORENA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 30 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 36/12/22, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A. Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B. Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.

C. Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes

D. Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.

E. Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la

“DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”

II.1 Que el Estado de Aguascalientes, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 1°, 14 y 36 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

II.2 Que la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 14, 36, 46, fracción VII, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y los artículos 2°, 4° y 8°, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.3 Que el Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 3° y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 4°, 5° párrafo primero, 12 fracción I, 13, 22 fracciones II y XI, y 26 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

II.4 Que el Ing. Alfredo Martín Cervantes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4°, 5° primer párrafo, 12 fracción III, 13, 21, 22 primer párrafo fracciones I, II, X, XI, XII, XIII y XXVII, 28 fracciones I, V, XX, XXI, XXIII, XXXIX y XL y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, así como los artículos 1°, 2°, 7° y 8° fracciones I, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

II.5 Que el Mtra. Lorena Martínez Rodríguez, Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 2°, fracción I, 14 y 15 fracciones I y II y 42,

fracciones I y XVI de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 4°, 9° fracción I, inciso b), 13 y 14 fracción VIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes y 1°, 5°, inciso A fracción II y 13 fracciones VII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Educación de Aguascalientes.

II.6 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Planta Alta, Plaza de la Patria s/n, Zona Centro, C.P. 20000, en la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

II.7 Que acorde con lo establecido en los artículos 4° y 6° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 21 penúltimo párrafo de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y 13 y 14 fracción VIII de la Ley del Instituto de Educación de Aguascalientes, el Instituto de Educación de Aguascalientes, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de “LAS REGLAS” celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por conducto de la Secretaría de Finanzas para la operación del “PROFEXCE” en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos destinados al “PROFEXCE”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2023.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, hasta por la cantidad de \$38,712,910.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los recursos serán transferidos por “LA SEP” a través de la Secretaría de Finanzas, a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas transferirá el recurso aportado por “LA SEP” a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en la cuenta productiva específica determinada para tal fin, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que “LA SEP” aporte a “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” recursos adicionales para el “PROFEXCE”, dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” y por “LA SEP”.

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas, solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la "DGESuM" como responsable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", designa al titular del Instituto de Educación de Aguascalientes como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", por conducto de la "DGESuM" en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del "PROFEXCE", a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del "PROFEXCE", con base a lo establecido en "LAS REGLAS", y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de "LAS REGLAS".

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de "LA SEP", exclusivamente a los fines establecidos en "LAS REGLAS".

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en "LAS REGLAS", así como a los criterios para la instrumentación del "PROFEXCE".

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del "PROFEXCE" en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por "LA SEP" a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con "LAS REGLAS".

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a “LA SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por “LA SEP” por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la “DGESuM” una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan “LA SEP”, la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del “PROFEXCE” debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del “PROFEXCE”, se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de “LAS REGLAS” a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio del 2023 no hayan sido devengadas, sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar

durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la “DGESuM” de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en “LAS REGLAS”.

OCTAVA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el “PROFEXCE”, la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de “LA SEP”, a solicitud de la “DGESuM” con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera “LA SEP”.

NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, se obliga a presentar a la “DGESuM” en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (**CFDI**), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA.- "LAS PARTES" recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en "LA SEP", el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en "LAS REGLAS", con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" de los plazos señalados en "LAS REGLAS" o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del "PROFEXCE" a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", conforme a las disposiciones de "LAS REGLAS" y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, "LAS PARTES" podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2023, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de "LAS REGLAS" y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de "LAS PARTES" con treinta días naturales de anticipación; en este caso, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Mtro. **Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes, Mtra. **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES", DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN 1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	980,032.00
2	ProGEN 2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la Gestión Estatal	881,259.00
3	ProFEN	Centro de Actualización del Magisterio de Aguascalientes	100,000.00
4	ProFEN	Centro Regional de Educación Normal de Aguascalientes	5,109,814.00
5	ProFEN	Escuela Normal de Aguascalientes	2,541,749.00
6	ProFEN	Escuela Normal de Rincón de Romos "Dr. Rafael Francisco Aguilar Lomelí"	2,242,978.00
7	ProFEN	Escuela Normal Rural "Justo Sierra Méndez"	24,658,440.00
8	ProFEN	Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes, "Profr. José Santos Valdés"	2,198,638.00

Total de la Entidad: \$38,712,910.00

(TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Aguascalientes: Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. **María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, Mtro. **Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, Ing. **Alfredo Martín Cervantes García**.- Rúbrica.- Directora General del Instituto de Educación de Aguascalientes, Mtra. **Lorena Martínez Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración para el desarrollo del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. DR FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR

GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO, MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, CON LA COMPARECENCIA DEL MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA, EL MTRO. GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Instituciones de Formación Docente Públicas, surge el Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, iniciativa que sustenta su creación en los Foros de Consulta realizados por la actual administración federal, definiendo que la educación es base de la Cuarta Transformación ya que la educación es un derecho de todos que hay que hacer efectivo, y no un privilegio de unos cuantos. Acorde con esta iniciativa, el PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA en lo sucesivo el "PROFEXCE", se adscribe al Eje 2 Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a través del cual se articularán las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia, con los cuales este programa contribuye con acciones puntuales y pertinentes para alcanzar el objetivo enunciado.

Y con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que establece "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos" y a la meta 4.3 "para asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria". Para cumplir con ello, "LA SEP" ha impulsado la integración de Programas Presupuestarios como el S300 Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, enfocado en la revisión de los planes de estudio y su validación por parte de instituciones reconocidas; la definición de contenidos, enfoques de enseñanza, normas y estándares de evaluación de resultados; la inclusión de nuevas asignaturas, así como la posibilidad de establecer mecanismos para que los/as educandos/as tengan acceso a diversos materiales educativos; aspectos esenciales para que se puedan proporcionar y fortalecer la excelencia de la educación en estos niveles educativos.

2.- Con fecha 30 de diciembre del 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 36/12/22, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA, en lo sucesivo "LAS REGLAS", con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al "PROFEXCE", las cuales establecen las disposiciones a las que se debe sujetarse.

3.- El "PROFEXCE" busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Instituciones de Formación Docente Públicas. Se busca que la premisa de la educación, desde la inicial hasta la universitaria sea educar para toda la vida, específicamente, los universitarios no sólo se forman como profesionistas, sino que también se educan con valores, conocimiento y capacidades adecuadas para desarrollarse plenamente, con civismo y solidaridad social con México. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- A.** Elevar el aprovechamiento académico de los estudiantes normalistas.
- B.** Apoyar la superación de docentes y directivos de las IFDP.
- C.** Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje de los estudiantes
- D.** Realizar el seguimiento de egresados con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las IFDP.
- E.** Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

F. Fortalecer a las Instituciones de Formación Docente Públicas, en especial las normales bilingües interculturales, a fin de favorecer la adscripción de las personas docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen, así como impulsar programas de formación, actualización y certificación para las futuras maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes.

G. Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales.

H. Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

A. Mejorar el mobiliario y el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las IFDP, para contribuir a la innovación y competitividad del país a través del uso de las TIC.

B. Optimizar o ampliar la infraestructura física para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

4.- La EDINEN contribuye al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 15 de septiembre de 2020.

I.3 Que el Director General de Educación Superior para el Magisterio, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

I.4 Que el artículo 47 de la Ley General de Educación establece que la Educación Superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias establecerán políticas para fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior, poniendo énfasis en los jóvenes, y determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la Ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.

I.5 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, en lo sucesivo la “DGESuM”, misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las Instituciones y programas de Educación Superior destinados a la formación de los profesionales de la educación en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en

su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión.

Lo anterior, de conformidad con el “Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2021.

I.6 Que para el logro de los objetivos del “PROFEXCE” asignará a “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la “DGESuM” y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen.

I.7 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023.

I.8 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro Histórico, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc en la Ciudad de México.

II. De “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”:

II.1 Que el Estado de Baja California, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2 Que la Mtra. Marina del Pilar Avila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Libre y soberano de Baja California, así como 15 fracción I y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

II.3 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 30 fracción II y 32 fracciones I, II, X, XIII y XIV de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Hacienda es la dependencia de la administración pública centralizada que tiene entre sus atribuciones desarrollar la política fiscal y hacendaria estatal, así como coordinar y administrar lo relacionado al presupuesto, ingresos, egresos, gasto público, obligaciones, financiamientos, inversión de los recursos públicos; formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Poder Ejecutivo; administrar los fondos y valores del Poder Ejecutivo, incluyendo su aplicación, con base en el presupuesto de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar; planear, normar, autorizar, evaluar e integrar los programas de inversión de la Administración Pública, y los derivados de convenios o acciones que con tal fin celebre el Poder Ejecutivo con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Hacienda, comparece su Titular y el ejercicio de sus funciones es con base en los artículos 9 y 11 fracciones I, XXIII y XLIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.

II.4 Que el Titular de la Secretaría de Educación, Mtro. Gerardo Arturo Solís Benavides cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 30 fracción VIII, y 38 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, artículos 2, 3, 4, 11 y 13 de la Ley que crea el Organismo Descentralizado denominado Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, 22 fracciones I y II y 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación de Baja California y 22 y 23 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calzada Independencia No. 994, en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Centro Cívico y Comercial Mexicali, Código Postal 2100, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.6 Que acorde con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Educación, es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones de “EL

PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" y le corresponde ejecutar y cumplir el Convenio de Colaboración que en el marco de "LAS REGLAS" celebre con el Ejecutivo Federal.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "PROFEXCE", de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por conducto de la Secretaría de Hacienda para la operación del "PROFEXCE" en el marco de la EDINEN, considerando la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales, de conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos destinados al "PROFEXCE", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal 2023.

SEGUNDA.- "LA SEP" con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", hasta por la cantidad de \$20,713,096.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación, los ProGEN, los ProFEN y proyectos integrales que los constituyen, y de lo dispuesto en "LAS REGLAS".

Los recursos serán transferidos por "LA SEP" a través de la Secretaría de Hacienda a la cuenta bancaria productiva específica que determinó para tal fin, de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Hacienda transferirá el recurso aportado por "LA SEP" a los beneficiarios establecidos en el Anexo A de este instrumento, en la cuenta productiva específica determinada para tal fin, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados en el marco de la EDINEN, se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" recursos adicionales para el "PROFEXCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos de la EDINEN, para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Institución de Formación Docente Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas, solo se financian vehículos nuevos que cumplan con las especificaciones reglamentarias en cada entidad.

6.- Adquisición de equipo tecnológico usado de cualquier índole (solo se financia equipo tecnológico nuevo).

7. Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la "DGESuM", Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora) o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

8. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos autorizados para la EDINEN, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación.

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones de la EDINEN establecidas en el presente Convenio, “LA SEP” designa a la “DGESuM” como responsable.

Por su parte, “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, designa al titular de la Secretaría de Educación y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California como responsable de la operación de la EDINEN en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en “LAS REGLAS”.

SEXTA.- “LA SEP”, por conducto de la “DGESuM” en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la adecuación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE”, además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de “LAS REGLAS”.

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” para los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN de la EDINEN que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Instituciones de Formación Docente Públicas. Dichos informes deberán apegarse a “LAS REGLAS” y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgesum.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité de Pares Académicos para la evaluación de la adecuación de los ProGEN, los ProFEN y los proyectos integrales que los constituyen, en el marco de la EDINEN, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PROFEXCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Instituciones de Formación Docente Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Establecer, analizar y concentrar los formatos específicos para la presentación de los informes trimestrales así como para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública.

i) Establecer en los calendarios los plazos para la captura de los informes trimestrales, así como para su aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la EDINEN.

j) Remitir a “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” el oficio de liberación Anexo 7A al momento que se concluyan al 100% (cien por ciento) las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PROFEXCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PROFEXCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PROFEXCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su EDINEN.

e) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada IFDP para la ejecución de sus ProFEN, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias productivas previstas para tal fin.

f) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos integrales de la reprogramación de los ProGEN y los ProFEN aprobados en el marco de la EDINEN, de conformidad con “LAS REGLAS”.

g) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PROFEXCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normativa aplicable.

h) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo de la EDINEN.

i) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

j) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Instituciones de Formación Docente Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en la EDINEN.

k) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes a los ProGEN y la EDINEN, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

l) Señalar de manera visible en toda obra o bien adquirido con recursos de la EDINEN, indicando el nombre del Programa, el origen del recurso y el ejercicio correspondiente con el propósito de que sean identificadas plenamente tanto las acciones ejecutadas como las metas alcanzadas, esto con el fin de difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas de la EDINEN, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

m) Entregar a “LA SEP” los informes trimestrales en los plazos establecidos en el calendario de presentación, en los formatos específicos previamente establecidos por la “DGESuM” detallando el presupuesto ejercido y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

Así mismo remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.

n) Entregar a la "DGESuM" una vez concluido el ejercicio de los recursos, en el cuarto informe trimestral, el informe programático, así como la documentación comprobatoria correspondiente

o) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

p) Mantener un registro específico de los recursos del "PROFEXCE" debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido en términos de lo dispuesto por el artículo 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

q) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PROFEXCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

r) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

s) Reintegrar a la Tesorería de la Federación en términos a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio del 2023 no hayan sido devengadas, sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes incluyendo los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

t) Informar, en su caso, a la "DGESuM" de los reintegros realizados a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

u) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

v) Las demás establecidas en "LAS REGLAS".

OCTAVA.- "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos autorizados para el "PROFEXCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", a solicitud de la "DGESuM" con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP".

NOVENA.- "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", se obliga a presentar a la "DGESuM" en un plazo máximo de diez días hábiles previos a la ministración de los recursos el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en "LAS REGLAS", los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En caso de que “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca “LA SEP”.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PROFEXCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos integrales de, los ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la “DGESuM” la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados, con la documentación justificativa y comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales con sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PROFEXCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de excelencia educativa así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las Instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PROFEXCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PROFEXCE” en las Instituciones de Formación Docente Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PROFEXCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apeguándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PROFEXCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos del “PROFEXCE” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA.- “LA SEP” y “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PROFEXCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgesum.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PROFEXCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA NOVENA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en “LA SEP”, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación de la EDINEN, y proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento por “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PROFEXCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable, y en caso de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA TERCERA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo la huelga o paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, “LAS PARTES” podrán continuar las acciones materia del presente convenio, una vez que desaparezcan las circunstancias antes indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La vigencia de este Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones, objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre del 2023, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio fiscal 2023, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Educación y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, Mtro. **Gerardo Arturo Solís Benavides**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, "EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2023, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PROGRAMA A TRAVÉS DE LA EDINEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023.

No.	TIPO DE PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	ProGEN 1	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las Escuelas Normales	1,231,493.00
2	ProGEN 2	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de La Gestión Estatal	839,817.00
3	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Estatal, "Prof. Jesús Prado Luna"	2,217,391.00
4	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Estatal "Prof. Jesús Prado Luna" extensión San Quintín	2,909,498.00
5	ProFEN	Benemérita Escuela Normal para Licenciadas en Educación Preescolar "Educadora Rosaura Zapata"	1,922,565.00
6	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Urbana Nocturna del Estado "Ing. José G. Valenzuela"	427,400.00
7	ProFEN	Benemérita Escuela Normal Urbana Federal Fronteriza	2,647,269.00
8	ProFEN	Escuela Normal del Valle de Mexicali Ejido Campeche	1,008,693.00
9	ProFEN	Escuela Normal "Estefanía Castañeda y Núñez de Cáceres"	731,996.00
10	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Mtro. Rafael Ramírez"	753,410.00
11	ProFEN	Escuela Normal Experimental "Prof. Gregorio Torres Quintero"	809,606.00
12	ProFEN	Escuela Normal Fronteriza de Tijuana	4,337,620.00
13	ProFEN	Instituto de Bellas Artes del Estado de Baja California	579,851.00
14	ProFEN	Universidad Estatal de Estudios Pedagógicos	296,487.00

Total de la Entidad: \$20,713,096.00

(VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2023.- Por la SEP: Subsecretario de Educación Superior, Dr. **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**.- Rúbrica.- Director General de Educación Superior para el Magisterio, Mtro. **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California: Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, Mtra. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda, Mtro. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Educación y Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, Mtro. **Gerardo Arturo Solís Benavides**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

INSABI-FAM-CCO-QRO-22/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR LA DRA. JAZMY JYHAN LABORIE NASSAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL MÉDICA, POR EL MTRO. CANDELARIO PÉREZ ALVARADO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y REGULARIZACIÓN DE PERSONAL Y POR LA C.P. IRMA NAVARRO HERRERA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL L.A. GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y LA DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o, párrafo cuarto, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.
- II. El artículo 7o, fracción II de la Ley General de Salud, establece que corresponde a la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen, en el entendido de que tratándose de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados que requieran las personas sin seguridad social, a que se refiere el Título Tercero Bis del referido ordenamiento, se auxiliará de "EL INSABI".
- III. "EL PROGRAMA" se alinea directamente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019 el que en el apartado II Política Social establece el Eje Construir un país con bienestar, del que se destaca el siguiente objetivo prioritario:
 - Salud para toda la población.
- IV. "EL PROGRAMA" interviene en la ejecución de los compromisos intersectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2019-2024. Por ello, se alinea con sus Objetivos prioritarios, estrategias y acciones puntuales que a continuación se mencionan:

Objetivo prioritario 1.- Garantizar los servicios públicos de salud a toda la población que no cuenta con seguridad social y, el acceso gratuito a la atención médica y hospitalaria, así como exámenes médicos y suministro de medicamentos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Estrategia prioritaria 1.3 Brindar a la población sin seguridad social, especialmente a quienes habitan en regiones con alta o muy alta marginación, acciones integrales de salud que ayuden a prolongar su vida con calidad, evitar la ocurrencia de enfermedades o en su caso, detectarlas tempranamente a través de la participación de todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud, en las acciones puntuales.

Acción 1.3.3 Acercar los servicios de salud a la población, a través de Jornadas de Salud Pública y esquemas itinerantes para brindar acciones integrales de salud, especialmente en zonas con mayores dificultades de acceso a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Estrategia prioritaria 1.5 Fomentar la participación de comunidades en la implementación de programas y acciones, bajo un enfoque de salud comunitaria para salvaguardar los derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, mujeres, comunidad LGBTTTI, personas con discapacidad, comunidades indígenas y afromexicanas, en las acciones puntuales.

Acción 1.5.5 Implementar Caravanas de la Salud y brigadas de atención ambulatoria para brindar servicios a población afectada por contingencias emergentes, que viven en localidades alejadas de las ciudades o que transitan en condición migrante.

- V. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en su Anexo 25 establece que "EL PROGRAMA" estará sujeto a Reglas de Operación.
- VI. Con "EL PROGRAMA" se da continuidad a la estrategia federal que inicia en 2007 como Programa Caravanas de la Salud, el cual posteriormente cambia su denominación a Programa Unidades Médicas Móviles, para que a través de transferencias de recursos presupuestarios federales se coadyuve a que las entidades federativas proporcionen la atención primaria a la salud en aquellas localidades con menos de 2,500 personas y que se encuentren sin acceso a los servicios de salud por falta de infraestructura física.
- VII. "EL PROGRAMA" tiene como misión ser un programa que coadyuve con las Entidades Federativas con la aportación de recursos presupuestarios federales y recursos humanos destinados a la prestación de servicios de atención primaria a la salud en las áreas de enfoque potencial identificadas como localidades que no cuentan con servicios de salud por falta de infraestructura, carentes de recursos para otorgar atención permanente, y con una población menor a 2,500 personas.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSABI":

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos de los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 bis 35, párrafo primero de la Ley General de Salud, cuyo objeto en términos del segundo párrafo del precepto legal citado en último término es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Su Director General tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35 B, fracción II, 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H de la Ley General de Salud, así como 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con copia del nombramiento respectivo.
- I.3 Los titulares de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal y de la Coordinación de Programación y Presupuesto de "EL INSABI", cargos que acreditan con las respectivas copias de sus nombramientos participan en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General de dicho organismo, en atención a las facultades que se le confieren respectivamente en los artículos Trigésimo octavo, fracciones I, II y III, Cuadragésimo noveno, fracciones I, II, III y VI y Quincuagésimo, fracciones II, V y XVI del Estatuto Orgánico de "EL INSABI", respectivamente.
- I.4 Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.5 El objetivo general de "EL PROGRAMA", es el de contribuir con las Entidades Federativas para brindar de forma efectiva acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud, mediante (i) la asignación de recursos humanos y (ii) la transferencia de recursos federales, personal médico y unidades médicas móviles de diferente capacidad resolutive, y dentro de sus objetivos específicos, se encuentra como

uno de los más importantes, el de contribuir con las entidades federativas para que cuenten con unidades médicas móviles equipadas de conformidad con la tipología correspondiente y su respectivo personal capacitado, conforme a las Reglas de Operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para el Ejercicio Fiscal 2023, en adelante las "REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 28 de diciembre del 2022.

- I.6** Cuenta con recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2023, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- I.7** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 54 de la Calle Gustavo E. Campa, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. DE "LA ENTIDAD":

- II.1** El Estado Libre y Soberano de Querétaro, forma parte de la Federación Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- II.2** El L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 19, fracción II, y 22, fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 55 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cargo que queda debidamente acreditado con copia de su nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Lic. Mauricio Kuri González, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3** La Dra. María Martina Pérez Rendón, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, acredita tener facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Atribuciones expedido a su favor, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 5 (cinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción X y 28 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y con fundamento en el artículo 2, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, representando al Organismo de la Administración Pública Estatal de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, contando con la facultad de celebrar convenios y demás actos jurídicos de conformidad a lo establecido en el artículo Décimo fracciones X y XI del Decreto de referencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de su nombramiento.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la calle 16 de Septiembre número 51 Oriente, en la colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro con Código Postal 76000.

Una vez expuesto lo anterior, y en virtud de que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias y, en su caso de las Entidades, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación; que éstos se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación que se emitan para el ejercicio fiscal correspondiente, y que dichos subsidios y transferencias se sujetarán a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan y, asimismo considerando lo dispuesto por los artículos 40, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o; 1o Bis; 2o, fracciones I, II y V; 3o, fracciones II y II bis; 5o; 6o, fracción I y 7o, fracción II, párrafo segundo de la Ley General de Salud; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio y sus Anexos, que firmados por “LAS PARTES”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto:

- a. Transferir a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para cubrir los gastos de operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023, en los conceptos y con los alcances estipulados en este instrumento jurídico, y de manera específica para realizar algunos de los gastos que se deriven de la operación de las unidades médicas móviles otorgadas a “LA ENTIDAD” para el desarrollo de “EL PROGRAMA”, mediante los contratos de comodato suscritos en años anteriores entre la Secretaría de Salud y “LA ENTIDAD”, así como los correspondientes convenios modificatorios por los que se prorroga la vigencia de éstos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.
- b. Que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo, apoye a “LA ENTIDAD”, con la contratación y asignación de (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de “EL PROGRAMA”; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial del Programa (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), en los términos previstos en las “REGLAS”.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen expresamente en sujetarse a lo previsto en los artículos 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y 181 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como a lo estipulado en las “REGLAS” y en el presente Convenio.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, “EL INSABI” transferirá a “LA ENTIDAD”, en una ministración, un importe de hasta \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior, serán transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 2.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio. La Unidad Ejecutora, deberá informar a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora procederá a la apertura de una cuenta bancaria productiva única y específica a nombre del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, para recibir de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro los recursos señalados en este Convenio, lo que permitirá mantener los recursos plenamente identificados para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario; notificando por escrito a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, los datos de identificación de dicha cuenta.

La no ministración de estos recursos a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y la Unidad Ejecutora, deberán remitir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta Cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos es el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Colaboración no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente acordado, que la transferencia presupuestaria otorgada en el presente Convenio garantiza la operación anual y no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que "EL INSABI" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará (i) el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con los Anexos 3, 7 y 7 A, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que "EL INSABI" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de aplicación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con "EL PROGRAMA", así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión de acuerdo al Modelo de Supervisión y formatos que establezca "EL INSABI" para este fin, conforme al periodo de visitas determinado en el Anexo 11, a efecto de verificar la correcta operación de "EL PROGRAMA", el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como el seguimiento del ejercicio de los recursos y la presentación de informes a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, tales como: los informes de avances financieros, los informes de rendimientos financieros generados con motivo de los recursos presupuestarios federales transferidos, conforme al Anexo 9, relaciones de gasto, estados de cuenta bancaria y las conciliaciones bancarias.

En caso de que, con motivo de las visitas de supervisión, "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, detecte incumplimientos a los compromisos establecidos a cargo de "LA ENTIDAD", deberá dar vista a las instancias federales y locales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.

- IV. "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, solicitará a "LA ENTIDAD" la entrega del reporte de indicadores de desempeño de prestación de servicio, así como la certificación de gasto, conforme al formato que se incluye en el Anexo 4, mediante los cuales se detallan las erogaciones del gasto y por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico. Para los efectos de verificación anteriormente referidos, "LA ENTIDAD" deberá exhibir la documentación soporte (original en su caso) y archivos electrónicos que así lo acrediten.

- V. “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, podrá en todo momento verificar en coordinación con “LA ENTIDAD” la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. El ejercicio de los recursos deberá reflejarse en el formato de certificación de gasto, conforme a lo establecido en el Anexo 4 del presente Convenio; la documentación soporte deberá adjuntarse en archivos electrónicos en la plataforma informática correspondiente.

CUARTA. OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO. Los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “LA ENTIDAD” para la operación de “EL PROGRAMA”, así como los recursos humanos que se le asignen para tal fin en los términos previstos en las “REGLAS” y el presente Convenio, tendrán los objetivos, metas e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, así como asignar a ésta, los recursos humanos necesarios para la operación de “EL PROGRAMA”, para contribuir con ésta a que brinde en su circunscripción territorial, a través de la Unidad Ejecutora, de forma efectiva, acceso y prestación de los servicios de atención primaria a la salud en localidades menores a 2,500 personas, carentes de servicios de salud.

META: Atender a las localidades integradas en el Anexo 5 de este Convenio.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 6 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirán evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva para cubrir los conceptos de gasto mencionados en los Anexos 3 y 7 para la operación de “EL PROGRAMA” en el ejercicio fiscal 2023; no podrán destinarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital; se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere el párrafo anterior, podrán destinarse, previa autorización de “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, a “EL PROGRAMA” objeto del presente Convenio, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 7, así como las partidas estipuladas en el Anexo 7 A.

“LA ENTIDAD” presentará un informe de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, conforme al Anexo 9.

El seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros que éstos generen deberá hacerse conforme con los Anexos 4 y 10.

Los remanentes de (i) los recursos presupuestarios federales transferidos a “LA ENTIDAD”, y (ii) de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, al cierre del ejercicio fiscal, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 7 y, en su caso, en el Anexo 7 A del presente Convenio, deberán ser erogados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” convienen en que “EL INSABI”, con cargo a los recursos de “EL PROGRAMA” y sujeto a la disponibilidad presupuestaria del mismo (Anexo 1 A), asignará a “LA ENTIDAD”, la plantilla de personal que se detalla en el Anexo 8 de este Convenio de Colaboración.

Para efecto de lo anterior, queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que la contratación del personal que se realice para ocupar la plantilla a que se hace mención en el párrafo anterior, será efectuada por "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, conforme al tabulador que se contiene en el Anexo 12 de este instrumento jurídico.

Para tal fin, "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las bases siguientes:

- A.** "LAS PARTES" acuerdan que cada una de las plazas comprendidas en la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, correspondientes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", y (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) estará vinculada de manera permanente e irrevocable a una unidad médica móvil en particular.
- B.** Las plazas asignadas a la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, referentes a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA"; (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción), y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlaces administrativos), deberán estar comprendidas dentro de las categorías y cumplir con los perfiles de puestos previstos en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".
- C.** La ocupación de las plazas que conforma la plantilla a que se refiera esta Cláusula se realizará, por cuanto hace a (i) las personas con formación de medicina general que formarán parte de los Equipos de Salud Itinerantes de "EL PROGRAMA", (ii) la plantilla operativa correspondiente a dichos equipos (personal de enfermería, odontología y de promoción) y (iii) el personal gerencial de "EL PROGRAMA" (coordinadores, supervisores y enlace administrativo) serán designados de conformidad con el numeral 6.5.1 de las "REGLAS".

En este tenor, las personas candidatas para ocupar las plazas que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, deberán cumplir con los criterios de selección siguientes:

- a.** Ser de nacionalidad mexicana, salvo en el supuesto de que no existan personas mexicanas que puedan desarrollar el servicio respectivo.

Quienes sean extranjeros deberán acreditar, en los términos previstos en la Ley General de Población y demás disposiciones que de la misma derivan, la condición de estancia que les permita llevar a cabo la prestación de los servicios inherentes a la plaza a ocuparse.

- b.** Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- c.** Contar con Clave Única de Registro de Población.
- d.** Acreditar los conocimientos o escolaridad que requiere el perfil del puesto a ocuparse, conforme a lo señalado en el numeral 6.5.2. de las "REGLAS".

En el caso de que el perfil del puesto requiera que éste sea ocupado por persona que cuente con estudios profesionales, deberá exhibirse la cédula profesional correspondiente expedida por la autoridad educativa competente. Tratándose de plazas que deban ocuparse por profesionales de la salud que cuenten con especialidad médica, deberá exhibirse adicionalmente a su cédula profesional, el certificado vigente expedido por el Consejo de Especialidad a que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud.

- e.** No estar inhabilitado para desempeñar un empleo o cargo, en el servicio público.
- f.** No tener otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- g.** La demás información que determine "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Bajo ninguna circunstancia se podrá requerir a las personas candidatas para la ocupación de alguna de las plazas que integran la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, (i) prueba médica o certificado de no gravidez para verificar embarazo, ni (ii) prueba de VIH/SIDA.

- D.** Para efectos de la continuidad de la contratación del personal a que se refiere la presente cláusula, serán considerados los resultados de la evaluación de productividad del personal de conformidad con lo que establezca "EL INSABI", a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, así como los informes de asistencia e incidencias del personal a que se refiere el inciso E de la presente cláusula.

- E.** “LAS PARTES” convienen en que “LA ENTIDAD”, a través del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico y la persona titular de la Coordinación del Programa, coadyuvará con el “EL INSABI” en la administración del personal que conforma la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, para lo cual deberá:
- a.** Establecer los mecanismos a que se sujetará el control de asistencia de las personas que ocupen las plazas objeto de este Convenio de Colaboración, en los que se deberán considerar, al menos, los registros de asistencia y conclusión de las jornadas de trabajo y rendir a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes que ésta le requiera, con la periodicidad y bajo los criterios que por oficio le notifique.
 - b.** Generar, con la periodicidad y conforme a los criterios que determine “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, los informes de asistencias e incidencias de la plantilla de personal a que se refiere esta Cláusula, con la finalidad de que esta última esté en posibilidad de dispersar con oportunidad el pago de la nómina correspondiente a dicha plantilla de personal.
 - c.** Documentar, mediante el levantamiento de actas circunstanciadas, los hechos que pudiesen constituir incumplimiento de las obligaciones de los trabajadores que integran la plantilla laboral a que se refiere esta Cláusula, y dar lugar a la terminación de los efectos de su nombramiento o a la aplicación de medidas disciplinarias, y hecho esto, remitirla a “EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, para que ésta realice las acciones conducentes.

El levantamiento de dichas actas, correrá a cargo del servidor público designado por “LA ENTIDAD” en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de “EL PROGRAMA” en “LA ENTIDAD” y ante la presencia de dos testigos de asistencia. En dicho instrumento deberá darse intervención al trabajador involucrado en los hechos que dan lugar al levantamiento del acta.

“EL INSABI”, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, podrá establecer criterios específicos para el levantamiento de las referidas actas circunstanciadas, mismos que serán notificados por oficio a “LA ENTIDAD”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I.** Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto, y conforme a lo establecido en las “REGLAS”, por conducto de la Unidad Ejecutora, responsable ante “EL INSABI” del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II.** Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- III.** Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores de desempeño a que se refiere el presente Convenio.
- IV.** Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a “EL INSABI”, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración de recursos que se detalla en los Anexos 1 y 2 del presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha ministración, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere este párrafo deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

- V. Mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "EL INSABI" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o de la Secretaría de la Función Pública y/o de los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- VI. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI, salvo en los casos de excepción establecidos en la legislación y normativa de la materia, en cuyo caso se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. Así mismo, deberá remitir a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "EL INSABI", los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos del presente Convenio o que se mantengan ociosos.
- VIII. Realizar con recursos propios de "LA ENTIDAD", el aseguramiento de las unidades médicas móviles asignados o adquiridos con recursos de Nuevas Modalidades por "LA ENTIDAD" para el desarrollo de "EL PROGRAMA". Para el caso de unidades médicas móviles la póliza de aseguramiento respectiva deberá expedirse a favor de "EL INSABI" o de "LA ENTIDAD", según corresponda.

Dicho aseguramiento deberá comprender, adicionalmente, a los ocupantes y equipamiento de las referidas unidades médicas móviles, con cobertura amplia y para casos de desastres naturales, garantizando que quede cubierto el presente ejercicio fiscal. Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la contratación del aseguramiento, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, copia de las pólizas respectivas.
- IX. Realizar las acciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades médicas móviles. "LA ENTIDAD" deberá remitir trimestralmente, a "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los quince (15) días naturales siguientes al trimestre que se reporte, el informe correspondiente que acredite el mantenimiento preventivo y correctivo de dichas unidades, resguardando la documentación comprobatoria.
- X. Realizar con recursos propios de la "LA ENTIDAD", el pago de emplacamiento (placas de circulación), tenencia y/o derechos federales o locales que correspondan a las unidades médicas móviles.
- XI. Informar de manera trimestral a "EL INSABI", a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, por conducto de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad Ejecutora, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre que se reporta, utilizando las plataformas electrónicas desarrolladas para tal fin, la aplicación y comprobación de los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, respecto de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo de este instrumento jurídico, conforme a los Anexos 4 y 9 del presente Convenio, debiendo adjuntar archivos electrónicos con la documentación soporte correspondiente.

- XII.** Estampar en la documentación comprobatoria, el sello con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales, para el Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica del Ejercicio Fiscal 2023".
- XIII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los quince (15) primeros días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- XIV.** La Unidad Ejecutora deberá informar a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", mediante el formato descrito en el Anexo 10, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas abiertas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a "EL INSABI", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal vigente.
- XV.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en los resultados y supervisiones realizadas.
- XVI.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD", por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVII.** Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", así como en su página de Internet, por conducto de la Secretaría de Salud (o su equivalente en la entidad) y de la Unidad Ejecutora.
- XVIII.** Realizar las acciones necesarias para la promoción de la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con base en los documentos de Contraloría Social que la Secretaría de la Función Pública autorice, así como en las "REGLAS" de "EL PROGRAMA" y en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

Al efecto, los mecanismos y acciones para impulsar y apoyar la implementación de la Contraloría Social que se utilizarán son:

- a. Difusión. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD".
 - b. Capacitación y asesoría a servidores públicos. Instancia Normativa y "LA ENTIDAD";
 - c. Capacitación a integrantes de Comités. "LA ENTIDAD".
 - d. Recopilación de Informes y atención a quejas y denuncias. "LA ENTIDAD".
- XIX.** Supervisar en todo momento, a través del servidor público designado por "LA ENTIDAD" en el párrafo segundo de la Cláusula Décima de este instrumento jurídico, con la participación de la persona titular de la Coordinación de "EL PROGRAMA" en "LA ENTIDAD", que las personas que integran la plantilla de personal asignada para la operación de "EL PROGRAMA", cumplan cabalmente con las funciones inherentes a sus puestos, así como que, en el cumplimiento de las mismas, se apeguen a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicable.
- XX.** Responder por la integración y veracidad de la información que recabe respecto de las personas que proponga para ocupar las plazas que se asignen a "EL PROGRAMA".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSABI". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras Cláusulas del presente Convenio de Colaboración, "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Programación y Presupuesto, con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio, conforme al periodo de ministración establecido en su Anexo 2.
- II. Verificar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "LA ENTIDAD".

- III. Practicar periódicamente, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestaria, visitas de supervisión de acuerdo con el calendario y planeación que para tal efecto se establezca con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 11, con el propósito de verificar el uso adecuado de los recursos y el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación.
- IV. Solicitar a "LA ENTIDAD", a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, dentro de los primeros quince días hábiles de los meses de abril, julio y octubre correspondientes al ejercicio 2023 y enero del siguiente año, el avance en el cumplimiento de indicadores de desempeño Anexo 6 y el resultado de las acciones que lleve a cabo, de conformidad con este instrumento jurídico.
- V. Dar seguimiento, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros, con base en lo reportado en el Anexo 9, así como en el Anexo 4.
- VI. Solicitar, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que "LA ENTIDAD" debe presentar a "EL INSABI", en términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento trimestral, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la verificación y seguimiento de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a "LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Verificar a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, de manera aleatoria, que las unidades médicas móviles estén cubriendo la totalidad de rutas previamente planeadas y avaladas, así como prestando los servicios establecidos en las "REGLAS".
- XI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XII. Difundir en la página de Internet de "EL INSABI", el presente instrumento jurídico en el que se señalan los recursos presupuestarios federales transferidos para la operación "EL PROGRAMA", en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de desempeño, para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XIV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal, las acciones conducentes para llevar a cabo la contratación de las personas que habrán de ocupar la plantilla de personal que se asignará a "LA ENTIDAD", para la operación de "EL PROGRAMA", en los términos previstos en las "REGLAS" y el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. La verificación y seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por "EL INSABI" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "EL INSABI" a través de la Coordinación de Atención a la Salud, adscrita a la Unidad de Coordinación Nacional Médica, en los términos de las disposiciones aplicables y estipulaciones del presente Convenio. En lo que respecta a la contratación del personal que se asignará a "LA ENTIDAD" para la operación de "EL PROGRAMA", dicha responsabilidad corresponderá al titular de la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

Por lo que respecta a “LA ENTIDAD”, la verificación y seguimiento al correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “EL INSABI” a “LA ENTIDAD”, así como el seguimiento de las acciones que realice el personal que se asigne a esta última para la operación de “EL PROGRAMA”, estará a cargo de la persona titular de la Subcoordinación General Médica.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del Convenio, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el Convenio, o que el personal asignado a “LA ENTIDAD”, realice acciones distintas a las previstas en las “REGLAS” y el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos anuales a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de “LAS PARTES”.
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere “EL INSABI”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” convienen en que las controversias que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por las mismas de común acuerdo. En el caso de subsistir la controversia, convienen en someterse a los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia, a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS

CAPÍTULO Y PARTIDA DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	\$14,115,000.00
TOTAL	\$14,115,000.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 1A DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA INSABI
1000 "Servicios Personales"	
Médicos Residentes para Trabajo Social Comunitario Itinerante	\$13,252,892.45
1000 "Servicios Personales"	
Contratación de personal operativo y gerencial	\$21,822,265.91
TOTAL	\$35,075,158.36

*Recurso que se destinará hasta por la cantidad señalada en el cuadro, dicha cantidad podrá ser menor con base en las vacancias, faltas, retardos y/o criterios que determine la Coordinación de Recursos Humanos y Regularización de Personal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PERIODO PARA MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CONCEPTO	PERIODO:
Transferencia de recursos	
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	ENERO-MAYO
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios."	
Asignación de personal	
1000 "Servicios Personales"	A PARTIR DE ENERO
Médicos Residentes para Trabajo Social comunitario itinerante	
Contratación de personal operativo y gerencial	A PARTIR DE ENERO

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

DISTRIBUCIÓN DEL GASTO POR CONCEPTO Y PARTIDA DE GASTO

PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A “LA ENTIDAD”

GASTOS DE OPERACIÓN ANUALES PARA 25 UMM		TOTAL 2023
3700	“SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS” (*)	\$2,050,000.00
33604	“IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES” (**)	\$63,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.	\$1,500,000.00
25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.	\$6,702,000.00
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	\$2,300,000.00
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	\$1,500,000.00
37901	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES (***)	\$0.00
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$0.00
TOTAL		\$14,115,000.00

* Los recursos presupuestarios transferidos en el concepto de gasto 3700, podrán ser ejercidos por el personal gerencial (coordinador, supervisores y enlace administrativo) en cualquiera de las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7 de este Convenio y los rendimientos financieros derivados de esta transferencia, podrán ser aplicados a las partidas presupuestarias señaladas en el Anexo 7A.

En caso de que personal de “EL PROGRAMA” en la entidad federativa, realice comisiones oficiales, en las cuales genere gastos por concepto de otros impuestos y derechos exclusivamente para el concepto de peaje, podrá comprobar el gasto en la partida 39202.

** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida presupuestal 33604, deberán ser ejercidos para cubrir los gastos de los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en la contraloría social.

*** Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo.

“Los recursos presupuestarios transferidos para la partida 37901, podrán ser ejercidos por el personal operativo (médico, enfermera, promotor y cirujano dentista), en la actividad propia de su encargo, siendo los montos establecidos por este concepto por los Servicios Estatales de Salud de conformidad a su normatividad vigente.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200
FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA**

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA "GASTOS DE OPERACIÓN"

Entidad Federativa: 1					Monto por concepto de gasto 2				
Concepto de Gasto de Aplicación 3			Nombre del Concepto de Gasto 4						
Fecha de elaboración 5									
6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Partida Específica	Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Número de CLUES	Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO 16								0.00	

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON, ENTRE OTRAS, LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ASÍ COMO CON LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE AL PROGRAMA Y EL ORIGINAL DE LA MISMA SE ENCUENTRA EN RESGUARDO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL QUEDA A DISPOSICIÓN DEL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y/O DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES.

Elaboró 17 18	Autorizó 19 Director Administrativo de los Servicios de Salud (o equivalente)	Vo. Bo. 20 Secretario de Salud o Director de los Servicios de Salud de la entidad (o su equivalente)
--	---	---

MES: 21

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 4 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO 2023 PARA “GASTOS DE OPERACIÓN”

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- | | | | |
|----|--|----|---|
| 1 | Entidad Federativa. | 12 | Número del contrato o pedido |
| 2 | Monto por concepto de gasto autorizado (conforme a la programación para las partidas del concepto 3700 y al Anexo 3 para las demás partidas) | 13 | Nombre del Proveedor del bien o Servicios |
| 3 | Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF - 4 dígitos) | 14 | Importe del CFDI (incluye IVA) y/o ISR. |
| 4 | Nombre del Concepto de Gasto (de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la APF) | 15 | Observaciones Generales |
| 5 | Fecha de elaboración del certificado | 16 | Total del gasto efectuado por partida específica del trimestre que se reporta. |
| 6 | Partida Específica de gasto | 17 | Nombre del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 7 | Número de Folio Fiscal Digital por Internet(CFDI) | 18 | Cargo del Responsable de elaborar la comprobación. |
| 8 | Número de la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) | 19 | Titular de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud (o equivalente). |
| 9 | Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado | 20 | Titular de la Secretaría de Salud Estatal o Titular de los Servicios de Salud de la Entidad Federativa (o su equivalente) |
| 10 | Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica | 21 | Mes que se reporta del trimestre. |
| 11 | Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP) | | |

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERÁ EMITIRSE UN FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO COMPROBADO (EJERCIDO), ASÍ COMO PARA EL CASO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, COMO SON ENTRE OTROS LOS DISPUESTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN EXPEDIRSE A NOMBRE DE "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), ESTABLECIENDO DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CONCEPTOS DE PAGO, ETC., PARA LO CUAL DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVA DE LA MATERIA QUE ASÍ LO ESTABLEZCA, EN CUYO CASO SE DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA SU COMPROBACIÓN. ASIMISMO, DEBERÁ REMITIR ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET, EMITIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ASIMISMO, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

RUTAS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA QUERÉTARO

No. de unidades Beneficiadas: 20 UMM-0, 2 UMM-1, 1 UMM-2 Y 2 UMM-3

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110027	Dolores	690	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110042	Matanzas	274					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110078	Presa del Carmen	190					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110037	La Laborcilla	934					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110066	San Rafael	1,828					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110341	Colonia San Gabriel	458					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007	011	El Marqués	220110007	Santa María de Los Baños	1,847					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012264	FAM Chichimequillas	UMM-2, 2007		1	0	7	6,221	4	0	0	0	1	1
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140041	Charape La Joya	33	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140063	Llano de La Rochera	99					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140081	Presita de San Antonio	34					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140135	La Puerta de Santiaguillo	48					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140052	El Herrero	105					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140055	La Joya	162					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140046	La Estacada	2,383					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140040	Cerro Colorado (El Colorado)	330			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer		
QTSSA012276	FAM San José Buenavista	UMM-1, 2009		1		8	3,194	3	0	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140086	La Purísima	991	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140143	San Pedrito el Alto (El Obraje)	83					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220110249	La Laborcilla	318					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140092	El Salitre	6,230					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220110365	El Pozo	1,335					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281	FAM PEDRO ESCOBEDO	UMM-1, 2009	014	Querétaro	220140195	Ejido Bolaños	436					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012281	FAM Pedro Escobedo	UMM-1, 2009		2		6	9,393	3	0	0	0	1	1
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060032	San Rafael	877	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060021	La Poza	191					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060028	El Ranchito	110					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060077	San Miguelito	11					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060011	Charco Blanco	1,977					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060025	Puerta de San Rafael	960					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060027	Purísima de San Rafael	459					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009	006	El Marqués	220060013	El Jaral	2,028					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012532	FAM Corregidora	UMM-3, 2009		1		8	6,613	4	0	0	0	1	1
QTSSA012544	FAM Palo Alto	UMM-3, 2009	014	El Marqués	220140180	El Rincón de Ojo de Agua	588	MEDICO, ODONTOLOGO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO			QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012544	FAM Palo Alto	UMM-3, 2009	014	El Marqués	220140071	Ojo de agua	721					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012544	FAM Palo Alto	UMM-3, 2009	014	El Marqués	220140073	Palo Alto	2,002					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012544	FAM Palo Alto	UMM-3, 2010	014	El Marqués	220140042	Charape de Los Pelones	341					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012544	FAM Palo Alto	UMM-3, 2009	014	El Marqués	220140080	Presa de Becerra	529					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012544	FAM Palo Alto	UMM-3, 2009	014	El Marqués	220140214	La Cantera	245					QTSSA001740	HE del Niño y La Mujer
QTSSA012544	FAM Palo Alto	UMM-3, 2009		1		6	4,426	4	0	0	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050099	Ahilitos	71	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050007	Ejido Patria	778			QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050036	Puerta de Enmedio	882			QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050004	Nuevo Álamos	222			QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050055	Los Trigos	270			QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050039	Puerto de San Antonio	144			QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050016	El Fuenteño	157			QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019	005	Colón	220050019	La Joya	74			QTSSA000796	CS Puerto de Coyote	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002884	FAM Coyote	UMM-0, 2019		1		8	2,598	3	0	1	1	1	1
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160038	Ojo de Agua	1,198	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160028	El Jazmín	1,893			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160017	Dolores Godoy	440			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160069	Tuna Mansa	367			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160050	Sabino Chico	866			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	UMM-0, 2009	016	San Juan del Río	220160065	Santa Rita	216			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002942	FAM SAN JUAN DEL RIO	UMM-0, 2009		1		6	4,980	3	0	1	1	1	1
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160023	La Estancita	249	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160031	Laguna de Vaquerías	1,428			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160262	Ojo de Agua de Vaquerías	69			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160044	Perales	277			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160051	Salto de Vaquerías	267	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160052	San Antonio Zatlauco	90			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160045	San Pedro Potrerillos	242			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002872	FAM VAQUERIAS	UMM-0, 2019	016	San Juan del Río	220160071	Vaquerías	961			QTSSA002266	CS San Miguel Galindo	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002872	FAM Vaquerías	UMM-0, 2019		1		8	3,583	3	0	1	1	1	1
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010045	San Pablo	727	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010060	La Cruz (San Bartolo)	543			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010065	La Pini	277			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010028	Palos Altos	171			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010003	El Apartadero	227			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010126	La Loma del Apartadero	27			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010153	Santa Clara	149			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010119	La Cruz del Apartadero (La Garita)	326			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010116	Buenos Aires (El Apartadero)	276			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010072	El Rayo	328			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019	001	Amealco de Bonfil	220010156	El Baño	26			QTSSA003451	CESSA Amealco	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA002860	FAM LA CRUZ	UMM-0, 2019		1		11	3,077	3	0	1	1	1	1
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	UMM-0, 2011	016	San Juan del Río	220160049	El Rosario	2,561	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	UMM-0, 2011	016	San Juan del Río	220160179	Rancho El Colorado	26			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	UMM-0, 2011	016	San Juan del Río	220160022	Estancia de Santa Lucía	584			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	UMM-0, 2011	016	San Juan del Río	220160081	La Corregidora	114	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	UMM-0, 2011	016	San Juan del Río	220160004	Barranca de Cocheros	165			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	UMM-0, 2011	016	San Juan del Río	220160029	La Laborcilla	297			QTSSA002283	CS Santa Lucia	QTSSA012935	HG de San Juan del Río
QTSSA012725	FAM EL ROSARIO	UMM-0, 2011		1		6	3,747			3	0	1	1
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070171	Palo Seco	276	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070102	Los Sánchez	413			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070231	Rancho San Isidro (Familia Dorantes)	10			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070207	El Ordaz (Familia Arteaga Ávila)	8			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070057	El Cardonal (La Tijera)	437			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070207	El Cachito	2			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070033	San Antonio	348			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070025	Alfredo V. Bonfil (Los Pérez)	1,012			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070189	Ejido de los Perez	9			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070045	Tunas Blancas	917			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070028	La Purísima	651			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070065	El Cerrito	488			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070122	Rancho El Machorril	6			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009	007	Ezequiel Montes	220070275	Colonia Buenos Aires	71			QTSSA000895	CSU Ezequiel Montes	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002966	FAM EZEQUIEL MONTES	UMM-0, 2009		1		14	4,648	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180081	El Saucito	153	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180043	Sabino de San Ambrosio	548			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180055	El Terrero	403			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180022	Los Gudiños	647			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180066	El Madroño	68			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180095	Laguna de Álvarez	7			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180017	derramadero	60			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180040	Rancho Nuevo	651			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180013	Corralitos	8			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180020	García	6			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180100	Las Cuevitas (El Pilón)	4			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180034	Ojo de Agua	5			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180027	Maguey Manso	310			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM TOLIMAN	UMM-0, 2009	018	Tolimán	220180030	Mesa de Ramírez	684			QTSSA012911	CESSA Toliman	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA002954	FAM Toliman	UMM-0, 2009		1		14	3,554	3	0	1	1	1	1
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040099	San Javier	2,163	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040244	Barrio Los González	96			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040240	El Agua Salada	21			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040230	La Haciendita	59			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040144	El Banco (Cara de Palo)	49			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040052	Los Lirios	83			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040061	Los Martínez	20			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040068	La Mora	125			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040006	Los Amolitos	599			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040405	El Horno	3			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040065	La Mesa Providencia	74	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040066	Mesa del Castillo (La Fajilla)	134			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040011	El Banco	278			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012334	FAM VIZARRON	UMM-0, 2009		1		13	3,704	3	0	1	1	1	1
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040195	Barranca del Sordo	69	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040024	Cerro Prieto	665			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2009	004	Cadereyta de Montes	220040085	Puerto del Salitre	760			QTSSA000656	CS Vizarron	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040058	Llanitos de Santa Bárbara	294			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040096	Los Rios	232			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040104	Santa Bárbara	903			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040089	Rancho de Guadalupe	591			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040102	San Martín Florida	1,232			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040267	Pie de La Loma	25			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040088	El Ranchito	231			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040250	Casas Viejas	26			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011	004	Cadereyta de Montes	220040130	Yonthé	384			QTSSA000480	CS Urbano Cadereyta	QTSSA000475	HG de Cadereyta
QTSSA012742	FAM CADEREYTA	UMM-0, 2011		1		12	5,412	3	0	1	1	1	1
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020071	El Ranchito	438	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020022	La Cebolla	105			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020006	Agua del Maíz	182			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020078	San José Cochinito	164			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020043	Loma de Guadalupe	14	MEDICO, ENFERMERA, PROMO	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORA	QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020108	San Isidro	165			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020021	El Carrizalito	197			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020109	Casas Viejas (Agua Enterrada San Carlos)	150			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020207	Puerto Pinto	26			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020060	Pie de La Cuesta	111			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020075	Puerto del Sabino	32			QTSSA000311	CS San Pedro Escanela	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002843	FAM El Ranchito	UMM-0, 2019		1		11	1,584	3	0	1	1	1	1
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090069	Rancho Nuevo	126	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO	QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090108	El Rincón	92			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090208	Jagüey Blanco	9			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090177	El Pocito	149			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090018	Carrizal de Los Durán	125			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090116	La Mesa del Pino	57			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090185	El Cañón	40			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090078	San Juan de Los Durán	227			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090075	San Antonio Tancoyol	180			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090228	Rancho El Callejón	8			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090233	El Tigre	2			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090233	Las Nuevas Flores	58			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090032	Las Flores	12			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090215	La Cercada	51	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTO	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARI	QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090049	Mesa del Sauz	136			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009	009	Jalpan de Serra	220090056	Ojo de Agua	57			QTSSA001146	CS Tancoyol	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002930	FAM Jalpan de Serra	UMM-0, 2009		1		16	1,329			1	1	1	1
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020030	Derramadero de Bucareli	369	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020009	Agua Fria de Gudiño	122			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020041	Joyas de Bucareli	141			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020066	Puerto del derramadero	137			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020239	Mesa Chiquita (Mesa del Comalito)	13			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020248	Lindero del Tejamanil	33			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020105	Tepozán de derramadero	12			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020051	La Meca	35			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020014	Barranca del Plátano	103			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020064	Potrerrillos	167			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020223	Joyas del derramadero	57			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020003	Adjunta de Gatos	78			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002855	FAM La Barranca	UMM-0, 2019		1		12	1,267	3	0	1	1	1	1
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100061	Lagunita de San Diego	225	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100032	Pinalito de La Cruz	596			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100050	Tres Lagunas	617			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre						Clave	Nombre Localidad	CLUES	Nombre
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100079	La Joya Chiquita de San Antonio	1	MEDICO, ENFERMERA, PROMOT	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARI	QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100005	La Agüita	88			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100101	La Huastequita	33			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100100	El Gavilán	33			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100060	Mesa de La Cruz	66			QTSSA001233	CS El Lobo	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002831	FAM Tres Lagunas	UMM-0, 2019		1		8	1,659	3	0	1	1	1	1
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090037	Los Jasso	30	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA012841	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090020	Carrizalito	86			QTSSA012842	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220020245	La Tinaja	503			QTSSA012843	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090005	Agua Fria	174			QTSSA012844	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090025	La Cuchilla	69			QTSSA012845	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090090	Tierra Fria	71			QTSSA012846	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030025	Laguna de La Cruz	60			QTSSA012847	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030008	El Bosque	56			QTSSA012848	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030031	Milpas Viejas	4			QTSSA012849	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030054	San José de Las Flores	155			QTSSA012850	CS Purisima de Arista	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002773	FAM Agua Fria	UMM-0, 2019		2		10	1,208	3	0	1	1	1	1
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020025	Coatlán de Los Ángeles	226	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020082	Sauz de Guadalupe	710			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020074	El Rodezno	174			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020012	Alejandría de Morelos	168			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020139	Puerto de Alejandría	183	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020065	Puerto Colorado	246			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020091	Puerto de Huilotla	53			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020037	El Gallo	138			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020186	La Sierrita	64			QTSSA000212	CS Ahuacatlan de Guadalupe	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002785	FAM Alejandría de Morelos	UMM-0, 2019		1		9	1,962			3	0	1	1
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090007	La Arena	108	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090139	Cuisillo	26			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090047	Madroño	310			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090196	El Pino	49			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090197	Loma delgada	157			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090067	Puerto Hondo	102			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020161	Las Guayabas (El Limón)	80			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020228	Buenavista	60			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020026	La Colgada	314			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020047	Maby	192			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090219	Jagüey (Jagüey Grande)	119			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020162	Las Majaditas	37			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019	002	Pinal de Amoles	220020224	El Limón de La Cruz	42			QTSSA001093	CS Barreales	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002790	FAM El Madroño	UMM-0, 2019		2		13	1,596	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030038	El Pocito	67	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030023	El Jardín	148			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030016	El Durazno	45			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030026	La Lagunita	236			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030036	El Pino	30			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030002	Las Adjuntas	27			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030005	Alpujarras	96			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030059	El Tepozán	226			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030027	La Loma	13			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019	003	Arroyo Seco	220030055	San José del Tepame	91			QTSSA000405	CS La Florida	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002802	FAM La Florida	UMM-0, 2019		1		10	979	3	0	1	1	1	1
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100014	El Humo	426	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100042	Puerto de San Agustín	305			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100082	Cerro de San Agustín	134			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100055	La Yesca	222			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100036	Puerto Hondo	46			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100024	Mesa del Jagüey (Jagüey del Muerto)	84			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100023	Mesa del Fortín	55			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100010	Camarones	155			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019	010	Landa de Matamoros	220100045	San Onofre	93			QTSSA001204	CS Agua Zarca	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002814	FAM La Yesca	UMM-0, 2019		1		9	1,520			3	0	1	1

Dirección General de Información en Salud					Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención			
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio							Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)	
			Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090080	San Vicente	137	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090122	Los Naranjitos	20			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090136	Puerto de San Vicente	45			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090054	Lomas de Juárez	48			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090105	Charco Prieto	12			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090187	Cerritos	3			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090062	Petzcola	19			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090003	Agua Amarga	67			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090072	Sabino Chico	171			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090058	Ojo de Agua de Los Mar	43			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090073	Sabino Grande	78			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090088	Tancoyolillo	10			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090230	Rancho Tres Cruces	2			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090134	Malila	4			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090038	El Refugio	10			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090031	Fin del Llano	9			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090034	Guayabos Saucillo	59			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019	009	Jalpan de Serra	220090023	La Ciénega	9			QTSSA002546	CS Jalpan Urbano 2	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002826	FAM Loma de Juárez	UMM-0, 2019		1		18	746	3	0	1	1	1	1

Dirección General de Información en Salud				Localidades en ruta		Población Objetivo (INEGI)	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención				
CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio						Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)		Unidad de 2° Nivel (Emergencias Obstétricas)		
			Clave	Nombre	Clave				Nombre Localidad	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020015	La Barranca	502	MEDICO, ENFERMERA, PROMOTOR	08:00 A 16:00 CON DISPONIBILIDAD DE HORARIO.	QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020094	La Muñeca	1			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020062	Los Pinos	369			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020167	Hornitos	58			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020243	Cerro del magueyal	12			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020083	Puerto de Tejamanil	81			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020150	La Quebradora	89			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	013	Peñamiller	220130166	El Cantoncito	25			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020241	Puerto de los Chinos	9			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020230	Puerto de Canoas	3			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011	002	Pinal de Amoles	220020107	El Mastranto	,			QTSSA012824	CS Pinal de Amoles	QTSSA001052	HG de Jalpan de Serra
QTSSA002925	FAM La Cañada	UMM-0, 2011		2		11	1,149	3	0	1	1	1	1
25	25	25		14		216	80,149	78		28	28	4	4

*Notas: En el ejercicio 2023, las UMM-3 operarán como UMM-2, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9, fracción IV de las Reglas de Operación vigentes.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:
Trimestre:

TABLA 1. PIRÁMIDE POBLACIONAL (COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MÉDICAS MÓVILES)			
Hombres	Rango de Edad	Mujeres	Hombres+Mujeres
	70 y más		
	65 a 69		
	60 a 64		
	55 a 59		
	50 a 54		
	45 a 49		
	40 a 44		
	35 a 39		
	30 a 34		
	25 a 29		
	20 a 24		
	15 a 19		
	10 a 14		
	5 a 9		
	2 a 4 años		
	1 año		
	< de 1 año		
	Total		

Cobertura Operativa por trimestre	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en IG* en el periodo	Consultas de primera vez por diagnóstico y/o tratamiento reportadas en DGIS*	Consultas subsecuentes reportadas en IG* en el periodo	Consultas subsecuentes reportadas en DGIS*	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en IG* en el periodo	Acciones al individuo + acciones a la comunidad reportadas en DGIS*	Muertes maternas por lugar de origen en el periodo
1er							
2do							
3er							
4to							
Total							

Causa de diferencia entre cifras de IG* (Informe Gerencial) y plataforma de la DGIS* (Dirección General de Información en Salud)	
Consultas de 1ra vez por diagnóstico o tratamiento	
Consultas subsecuentes	
Acciones al individuo y acciones a la comunidad	

Fecha de la consulta en DGIS (ddmmaa):

Otros comentarios	
-------------------	--

Población de Anexo 5

Supervisor/a (nombre y firma)
Responsable de Integración

Coordinador/a del Programa (nombre y firma)
Responsable de Validación

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

Entidad Federativa:

Trimestre:

Fecha de revisión INSABI:

I. Control Nutricional

1.1	Porcentaje de niños con obesidad y sobrepeso
1.2	Porcentaje de niños con peso para la talla normal
1.3	Porcentaje de niños con desnutrición leve
1.4	Porcentaje de niños con desnutrición moderada
1.5	Porcentaje de niños con desnutrición grave
1.6	Porcentaje de niños con recuperados de desnutrición

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

II. Enfermedades Diarreicas Agudas en menores de cinco años

2.1	Porcentaje de enfermedades diarreicas agudas de primera vez en menores de cinco años
2.2	Porcentaje de casos de enfermedades diarreicas agudas en menores de cinco años que requirieron plan A
2.3	Porcentaje madres capacitadas en enfermedades diarreicas agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

III. Enfermedades Respiratoria Agudas en menores de cinco años

3.1	Porcentaje de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años
3.2	Porcentaje de casos de infecciones respiratorias agudas en menores de cinco años que requirieron antibiótico
3.3	Porcentaje madres capacitadas en infecciones respiratorias agudas

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

IV. Diabetes Mellitus

4.1	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus en tratamiento
4.2	Porcentaje de personas usuarias con Diabetes Mellitus controlados
4.3	Porcentaje de casos nuevos de Diabetes Mellitus
4.4	Porcentaje de detecciones para Diabetes Mellitus

ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
	1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)

V. Hipertensión Arterial Sistémica

ALCANZADO	REALIZADO											
-----------	-----------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

XI. Control Prenatal y Puerperio

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
11.1	Porcentaje de detecciones de mujeres embarazadas en el primer trimestre de gestación												
11.2	Proporción de consultas a mujeres embarazadas												
11.3	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez												
11.4	Porcentaje de mujeres con embarazo de alto riesgo de primera vez referidas a segundo o tercer nivel												
11.5	Proporción de consultas de seguimiento a púerperas												

XII. Prevención de defectos al nacimiento

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
12.1	Porcentaje de mujeres en edad fértil que recibieron Ácido Fólico												

XIII. Planificación Familiar

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
13.1	Porcentaje de personas usuarias activas de planificación familiar												
13.2	Porcentaje de púerperas aceptantes de planificación familiar												

XIV. Atención Odontológica

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
14.1	Proporción del uso de consultorios dentales												
14.2	Porcentaje de acciones preventivas odontológicas												
14.3	Porcentaje de acciones curativas odontológicas												

XV. Vacunación

	ALCANZADO AL PERIODO	REALIZADO											
		1er. Trimestre			2do. Trimestre			3er. Trimestre			4to. Trimestre		
		(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)	(N/D) *100	Numerador (N)	Denominador (D)
15.1	Porcentaje de vacunación en embarazadas												
15.2	Porcentaje de vacunación en menores de 9 años												

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
I	1.1		
	1.2		
	1.3		
	1.4		
	1.5		
	1.6		
II	2.1		
	2.2		
	2.3		
III	3.1		
	3.2		
	3.3		
IV	4.1		
	4.2		
	4.3		
	4.4		
V	5.1		
	5.2		
	5.3		
	5.4		
VI	6.1		
	6.2		
	6.3		
	6.4		
VII	7.1		

		CAUSAS POR LAS QUE SE OBTUVIERON LOS RESULTADOS	ACCIONES PARA MEJORAR RESULTADOS OBTENIDOS
	7.2		
	7.3		
	7.4		
VIII	8.1		
	8.2		
	8.3		
IX	9.1		
	9.2		
	9.3		
	9.4		
	9.5		
X	10.1		
	10.2		
XI	11.1		
	11.2		
	11.3		
	11.4		
	11.5		
XII	12.1		
XIII	13.1		
	13.2		
XIV	14.1		
	14.2		
	14.3		
XV	15.1		
	15.2		

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
26102	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de combustibles en estado líquido o gaseoso, crudos o refinados, así como de lubricantes y aditivos, requeridos para el funcionamiento de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, tales como: ambulancias, grúas, bomberos, patrullas, barredoras, recolectores de basura y desechos, autobuses, trolebuses, helicópteros, aviones, avionetas, lanchas barcos, entre otros, destinados a la prestación de servicios públicos y la operación de programas públicos, incluidas las labores en campo, de supervisión y las correspondientes a desastres naturales.
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	Asignaciones destinadas a cubrir el gasto por los servicios de impresión y elaboración de material informativo para su uso en contraloría social.
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de vehículos y equipo de transporte, terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, propiedad o al servicio de las dependencias y entidades.
37101*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES ÁEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIÁTICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISIÓN	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIÁTICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIÁTICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN ÁREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 "Servicios Personales".

* PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS, SE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE ESTAS PARTIDAS PARA COORDINADOR, SUPERVISORES Y ENLACE ADMINISTRATIVO. EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, SE PODRÁ HACER USO DE ESTAS PARTIDAS, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONVOCADO POR "EL INSABI" (UCNM).

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 7 A DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA S200

APLICACIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos diversos, propios para el uso de las oficinas, tales como: papelería, formas, libretas, carpetas, y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpiatipos, rollos fotográficos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura, y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.
21401	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación como son discos duros, dispositivos USB, disco compacto (CD y DVD) e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos, tales como: medios ópticos y magnéticos, apuntadores, protectores de vídeo, fundas, solventes y otros.
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA.	Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS.	Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL.	Asignaciones destinadas a la adquisición de prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones, y demás prendas distintas de las señaladas en la partida 28301 Prendas de protección para seguridad pública y nacional.
27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.	Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.
29101	HERRAMIENTAS MENORES.	Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas, berbiques, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

PARTIDA DE GASTO		ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros, incluido el pago de deducibles de seguros.
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
53101*	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhaloterapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica.
53201*	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO.	Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos utilizados en la ciencia médica, tales como: estetoscopios, máscaras para oxígeno, bisturís, tijeras, pinzas, separadores, y en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales, y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

* Para el ejercicio de estas partidas, es requisito necesario contar con el registro en cartera tramitado por los Servicios Estatales de Salud.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
PLANTILLA DE PERSONAL

<u>COORDINADOR</u>	<u>SUPERVISOR</u>	<u>ENLACE ADMINISTRATIVO</u>	<u>TOTAL DE PERSONAL GERENCIAL</u>
1	2	1	4

<u>TIPO DE UMM</u>	<u>NÚMERO DE UMM</u>	<u>MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE</u>	<u>ENFERMERA GENERAL</u>	<u>PROMOTOR EN SALUD</u>	<u>CIRUJANO DENTISTA</u>	<u>TOTAL</u>
<u>0</u>	20	20	20	20		60
<u>1</u>	2	2	2	2		6
<u>2</u>	1	1	1	1	1	4
<u>3</u>	2	2	2	2	2	8
<u>TOTAL</u>	25	25	25	25	3	78

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 9 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 2023

ENTIDAD FEDERATIVA:

TRIMESTRE:

MES:	SECRETARÍA DE FINANZAS	SERVICIOS DE SALUD	TOTAL
	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		
	No. CUENTA BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TRIMESTRAL	\$ -	\$ -	\$ -
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ -	\$ -	\$ -

*ENVIAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO DEL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.

RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU
EQUIVALENTE)

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 10 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA
CIERRE PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2023

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido (comprobado)	Reintegro TESOFE (1)
2000				
3000				
Total				

No. Cuenta Bancaria	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD (O SU EQUIVALENTE)

SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD (O SU EQUIVALENTE)

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (tramitada ante el INSABI) del reintegro presupuestal y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE (PEC - tramitada por el área financiera de la entidad) de reintegro de rendimientos financieros y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 11 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

PROGRAMA DE VISITAS DE SUPERVISIÓN A REALIZAR EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

PERIODO DE VISITA:
DEL MES DE: MARZO A DICIEMBRE 2023

De conformidad con el Modelo de Supervisión se podrán realizar visitas, en cumplimiento de lo especificado en las Cláusulas Tercera fracciones I, III y V y Novena fracción, III del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, que celebran el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Querétaro con el propósito de verificar la operación y el uso adecuado de los recursos presupuestarios transferidos con carácter de subsidios por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), así como el estado general que guarden los bienes dados en comodato y/o en donación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica. Por lo que, con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

ANEXO 12 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA S200 FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

TABULADOR DE LA PLANTILLA LABORAL

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	BECA MÉDICOS RESIDENTES	COMPENSACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES	TOTAL BRUTO MENSUAL
		12301	13411	

CPSMMR0001	MÉDICO RESIDENTE PARA TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO ITINERANTE	17,612.00	19,211.00	36,823.00
------------	---	-----------	-----------	-----------

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSAAA0003	PERSONAL DE SOPORTE ADMINISTRATIVO DE SALUD (ENLACE ADMINISTRATIVO)	9,405.00	7,775.00	2,158.00	19,338.00
CPSAAA0004	DIRECTOR DE ÁREA (COORDINADOR)	24,718.00	14,479.00	12,008.00	51,205.00
CPSAAA0005	SUBDIRECTOR DE ÁREA (SUPERVISOR)	17,079.00	11,430.00	7,133.00	35,642.00

ZONA 2

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	10,272.00	5,153.00	2,173.00	17,598.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	16,914.00	9,353.00	8,646.00	34,913.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	11,318.00	6,806.00	4,578.00	22,702.00

ZONA 3

CÓDIGO	NOMBRE PUESTO	11301	15901	13410	TOTAL BRUTO MENSUAL
CPSFFF0003	PROMOTOR EN SALUD	11,349.00	5,600.00	2,375.00	19,324.00
CPSMMD0001	CIRUJANO DENTISTA	18,656.00	10,251.00	9,605.00	38,512.00
CPSPEG0001	ENFERMERA GENERAL	12,481.00	7,976.00	5,063.00	25,520.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Firmas de los Anexos 1, 1A, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 A, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica, por la cantidad de \$14,115,000.00 (Catorce millones ciento quince mil pesos 00/100 M.N.), que celebran por una parte el Instituto de Salud para el Bienestar, y por la otra parte el Estado de Querétaro, representado por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

Por el INSABI: el Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Coordinación Nacional Médica, Dra. **Jazmy Jyhan Laborie Nassar**.- Rúbrica.- El Coordinador de Recursos Humanos y Regularización de Personal, Mtro. **Candelario Pérez Alvarado**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Programación y Presupuesto, C.P. **Irma Navarro Herrera**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, L.A. **Gustavo Arturo Leal Maya**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, Dra. **María Martina Pérez Rendón**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para realizar acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-ZAC-001/2023

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DE DR. GADY ZABICKY SIROT, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. USWALDO PINEDO BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS Y POR EL DR. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de octubre de 2012, “LAS PARTES” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, los titulares de las Secretarías de Finanzas y de Salud, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.

Conforme al artículo 6, fracción I de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el apartado 2. Política Social, en el rubro de salud, establece que, el Gobierno Federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos. Asimismo, entre otras acciones, determina que se emprenderá una campaña informativa nacional sobre las adicciones; las cuales se determinan en el Programa E-025 “Prevención y Atención contra las adicciones”, en adelante “EL PROGRAMA”, el cual está a cargo de la Comisión Nacional contra las Adicciones.

Con fecha 05 de julio de 2019, el Gobierno Federal puso en marcha la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con la cual se pretende lograr una nueva perspectiva que trate a las personas afectadas por las adicciones como una población digna de derechos de protección, apoyo, inclusión y vinculación, que tiene el derecho y merece ser atendida con la generosidad del Estado nacional, el cual debe brindarle oportunidades para incorporarse a una vida saludable y productiva en todos los sentidos.

“LAS PARTES” han determinado de común acuerdo, para complementar y reforzar las acciones a la Estrategia Nacional de Prevención de Adicciones “JUNTOS POR LA PAZ”, con actividades de prevención y atención integral de las adicciones en “LA ENTIDAD”, suscribir el presente instrumento jurídico, precisando los términos para el cumplimiento de las obligaciones y montos de los recursos presupuestarios federales a transferirse a “LA ENTIDAD”, todo ello con la finalidad de implementar ejes de acción específicos que permitan alcanzar las metas y objetivos de la Estrategia Nacional.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1 De conformidad con los artículos 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 De conformidad con el artículo 2, literal C, fracción VII Bis del Reglamento de la Secretaría de Salud, cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Comisión Nacional contra las Adicciones, en lo sucesivo “CONADIC”, la cual, de acuerdo con la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, y, tiene por objeto ejercer atribuciones en materia de prevención y control de las adicciones.

Para ello, la “CONADIC”, como lo establece el artículo 3, fracciones I, IV y VII del citado Decreto, tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Secretario de Salud la política y estrategias nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación; la de evaluar y supervisar el cumplimiento y los resultados de las acciones establecidas en los programas en materia de adicciones y formular las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos previstos en dichos programas; y la de promover mecanismos para la coordinación, concertación, cooperación y participación, de los sectores público tanto federal como local, social y privado, así como de organizaciones nacionales e internacionales y en general, de la comunidad, en las acciones de prevención y el control de las adicciones incluyendo aquellas en materia de intercambio técnico y académico y de investigaciones dirigidas a identificar los factores que coadyuvan a la prevalencia de las adicciones, así como para evaluar la eficiencia de las medidas terapéuticas y rehabilitatorias aplicadas a personas con problemas de adicciones; todo ello acorde con lo que establece “EL PROGRAMA”

I.3 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita la titularidad que ostenta con la copia de su nombramiento, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su Anexo 1.

I.4 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2023.

I.5 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras Número 428, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial la Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México.

I.6 Para efectos fiscales su domicilio es Calle Homero número 213, Colonia Chapultepec Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11570, Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1 La Secretaría de Salud, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a su vez, Servicios de Salud de Zacatecas es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 47 y 48 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

- II.2** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 Fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, a la Secretaría de Salud le corresponde coordinar las actividades de los organismos públicos descentralizados en la materia, de igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto de creación, Servicios de Salud de Zacatecas tienen por objeto prestar servicios de salud a población abierta en la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.3** El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 25 Fracción XI, 44, 47 y 48 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, cargos que quedan debidamente acreditados con la copia de sus nombramientos de fecha 13 de septiembre de 2021 al 11 de septiembre de 2027, expedidos por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, los cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.4** La Secretaría de Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; así como 1, 2, 3, 4, 9, 12, 16, 25 Fracción II y 27 de la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.5** El Secretario de Finanzas, en representación del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021 al 11 de septiembre de 2027, expedido por el Lic. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, misma que se adjunta al presente instrumento como parte de su ANEXO 1.
- II.6** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio G, Planta Baja, Col Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas., página web www.saludzac.gob.mx, teléfono 01(492) 92 39494.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio Específico, tiene por objeto transferir recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a “LA ENTIDAD” apoyar la adecuada instrumentación de “EL PROGRAMA”, mediante la realización de acciones en materia de prevención, atención y tratamiento de las adicciones.

Las acciones que realice “LA ENTIDAD” para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se realizarán conforme a los lineamientos que se estipulan en sus ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se transfieran a “LA ENTIDAD”, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos transferidos, que sobre el particular asumen “LAS PARTES”. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio Específico.

Para efecto de lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. - Para la realización de las acciones que contempla “EL PROGRAMA”, objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Atención contra las Adicciones	\$ 2,717,682.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

La transferencia de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la presente cláusula, se realizará conforme al calendario que se contiene en el ANEXO 2 del presente Convenio Específico, en el entendido de que, para el caso de una segunda ministración, esta estará condicionada a que "LA ENTIDAD" acredite a la "SECRETARÍA" haber ejercido y comprobado los recursos presupuestarios federales de la primera ministración.

Los recursos presupuestarios federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, debiéndose considerar la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

Los recursos presupuestarios federales a transferirse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a "LA SECRETARÍA" dentro los quince (15) días hábiles posteriores a su apertura.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, ésta se obliga a transferir los recursos a que se refiere esta Cláusula al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Zacatecas, que tendrá el carácter de "UNIDAD EJECUTORA", junto con los rendimientos financieros que se generen, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con presente instrumento jurídico.

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá, previamente a la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La "UNIDAD EJECUTORA", deberá informar mediante oficio a "LA SECRETARÍA", a través de la "CONADIC", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean transferidos los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido transferidos, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no hayan sido ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA", o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal para el pago de cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos, "LAS PARTES" se obligan a sujetarse a lo siguiente:

- I. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la "CONADIC", unidad responsable de "EL PROGRAMA", dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que implemente para tal fin, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados por "LA ENTIDAD", de manera exclusiva a realización de las acciones en Materia de Prevención, atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de "EL PROGRAMA", sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. "LA SECRETARÍA" se abstendrá de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- III. "LA ENTIDAD", dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a la "CONADIC" el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos, el avance programático y físico financiero de "EL PROGRAMA", así como los certificados del gasto que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como, en su caso, de los reintegros a la Tesorería de la Federación. Dicha información será remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", validada por el titular de la misma, o por el servidor público en quien éste delegue dichas funciones, en términos de la normativa aplicable en "LA ENTIDAD", conforme a los formatos y requisitos previstos en los ANEXOS 5, 6 y 7 del presente Convenio Específico, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto y/o unidad USB, que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer trimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la primera ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CONADIC", podrá en cualquier momento realizar acciones para, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento, así como de los rendimientos financieros generados.

- IV. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de verificación, a efecto de observar los avances en el cumplimiento de las acciones de "EL PROGRAMA" relacionadas con el objeto del presente instrumento jurídico, estando obligada "LA ENTIDAD", a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el ANEXO 6, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente instrumento.
- V. "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CONADIC", aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública Estatal en "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que se presente la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos, de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente instrumento jurídico, que dichos recursos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO", para que en su caso, la "CONADIC" determine suspender o cancelar la transferencia de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales transferidos a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio Específico, junto con los rendimientos generados.

- VI.** “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son transferidos a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento jurídico.

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - “LAS PARTES” convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se establecen en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico.

QUINTA. APLICACIÓN. - Los recursos presupuestarios federales que transfiera “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” y los rendimientos financieros que estos generen, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las acciones en Materia de Prevención, Atención y Tratamiento de las Adicciones que esta última lleve a cabo para apoyar la debida instrumentación de “EL PROGRAMA”, conforme a los objetivos, metas e indicadores del mismo.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos, ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente.

Los recursos federales que se transfieran, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal ANEXO 3 por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por “LA SECRETARÍA”. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a “LA SECRETARÍA.”

Los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2023 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”, de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. - “LAS PARTES” convienen que los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, deberán ser realizados por “LA ENTIDAD” con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. - Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán su participación, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los *“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social de los programas federales de desarrollo”*

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”. - “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico, estará obligada a:

- I.** Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos, metas e indicadores previstos en el ANEXO 4 del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II.** Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la “UNIDAD EJECUTORA” y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado con recursos federales para el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2023”.

Para los comprobantes de los gastos realizados en el desempeño de funciones oficiales que se desarrollen en localidades donde no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos para el otorgamiento de viáticos

y pasajes previstos en las partidas del concepto 37000 servicios de Traslado y viáticos, dicha comprobación estará exenta de cumplir con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la federación y debiendo utilizar para su comprobación la partida 37901 "GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como los formatos establecidos en los que de manera enunciativa mas no limitativa se deben considerar los siguientes datos:

- Oficio de Comisión, debidamente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las adicciones u homologo
- Informe detallado del cumplimiento de la comisión
- Formato único de gastos por comisión
- Desglose de los gastos
- Constancia de permanencia
- Acta circunstanciada

Todos los anteriores documentos y formatos deberán estar, invariablemente autorizados por el Titular de la Comisión Estatal contra las Adicciones de Zacatecas o su homologo.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere el párrafo anterior, será responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA".

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA", por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y metas a que hace referencia el ANEXO 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la "CONADIC".
- V. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- VI. Remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales de contraloría social, respecto de la vigilancia en la ejecución de "EL PROGRAMA" y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- VII. Contratar y mantener vigentes, con recursos de "LA ENTIDAD", las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar formalmente a "LA SECRETARÍA", de manera anual el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y metas a los que están destinados los recursos federales transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XIII. Difundir en la página de Internet de la “UNIDAD EJECUTORA”, el presente Convenio Específico, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XIV. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CONADIC”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO” y en otras cláusulas del presente Convenio Específico estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el ANEXO 2 de este Convenio Específico.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se transfieran a “LA ENTIDAD”, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, que no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “EL PROGRAMA”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales y/o de “LA ENTIDAD”.
- III.** Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “LA ENTIDAD” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- IV.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- V.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- VIII.** Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- IX.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, así como “EL PROGRAMA”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- X.** Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a través de la “CONADIC”.

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente instrumento jurídico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

“LAS PARTES” convienen en conformar una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones e integración serán las siguientes:

- I. Dar seguimiento al cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- II. Procurar la solución de las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento e interpretación del presente instrumento.
- III. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

"CONADIC" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. José Javier Mendoza Velázquez, Director de Coordinación de Estrategias Nueva Vida

Lic. Adolfo Elizalde Lara, Soporte Administrativo

"LA ENTIDAD" designa como integrantes de la Comisión de Seguimiento a:

Dr. Iván Torres Cuevas, Comisionado Estatal contra las Adicciones

Lic. Carlos Alberto García Chávez, Coordinador de UNEMES CAPA

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre del 2023.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que para fortalecer el logro de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA", podrán celebrar, derivado del presente convenio específico, todos aquellos documentos legales que permitan la investigación científica en materia de adicciones a través de la cual se contemplan acciones integrales para la prevención, atención y control de las adicciones, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las causas que se estipulan en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, a través de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del mismo, dejando constancia por escrito de ello.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el día 1 de marzo de 2023.- Por la Secretaría: Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, Dr. **Uswaldo Pinedo Barrios**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Dr. **Ricardo Olivares Sánchez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.0170 M.N. (dieciocho pesos con ciento setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 11.4983, 11.5035 y 11.5325 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banca Mifel, S.A., Banco Invex, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 4 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 11.23 por ciento.

Ciudad de México, a 3 de octubre de 2023.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- “2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”.

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de septiembre de 2023

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y de conformidad con lo señalado en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, da a conocer para efectos fiscales la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales.

Las monedas de los países que se listan corresponden: i) a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)^{1*}, ii) a las divisas más operadas en el mercado de cambios a nivel mundial, de conformidad con la encuesta oficial publicada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS)^{2**} y iii) a las divisas solicitadas a este Instituto Central para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

País 1/ sep-2023	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00730
Argentina	Peso	0.00290
Australia	Dólar	0.64540
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14510
Brasil	Real	0.19980
Canadá	Dólar	0.73960
Chile	Peso	0.00112
China	Yuan continental	0.13702
China	Yuan extracontinental 2/	0.13720
Colombia	Peso 3/	0.24715
Corea del Sur	Won 3/	0.74170
Costa Rica	Colón	0.00186
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.14194
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.03240
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27220
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01026
Fiyi	Dólar	0.43580
Filipinas	Peso	0.01768
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.22045
Guatemala	Quetzal	0.12720
Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.04040
Hong Kong	Dólar	0.12768
Hungría	Florín	0.00272

^{1*} Conforme a los datos publicados por el INEGI se consideró el promedio de las importaciones y exportaciones de México de los últimos cinco años.

^{2**} De acuerdo a la Encuesta Trienal de Bancos Centrales realizada por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) durante abril de 2022 y publicada en octubre del mismo año.

País 1/ sep-2023	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
India	Rupia	0.01204
Indonesia	Rupia 3/	0.06468
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.26270
Jamaica	Dólar	0.00650
Japón	Yen	0.00670
Kenia	Chelín	0.00670
Kuwait	Dinar	3.23720
Malasia	Ringgit	0.21300
Marruecos	Dirham	0.09690
Nicaragua	Córdoba	0.02730
Nigeria	Naira	0.00129
Noruega	Corona	0.09390
Nueva Zelanda	Dólar	0.60095
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.13720
Perú	Sol	0.26385
Polonia	Esloti	0.22910
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04346
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05307
Rep. Dominicana	Peso	0.01760
Rumania	Leu	0.21280
Singapur	Dólar	0.73270
Suecia	Corona	0.09202
Suiza	Franco	1.09340
Tailandia	Baht	0.02739
Taiwán	Nuevo dólar	0.03101
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14790
Turquía	Lira	0.03648
Ucrania	Hryvnia	0.02710
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.05850
Uruguay	Peso	0.02590
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.02942
Vietnam	Dong 3/	0.04114
Derecho Especial de Giro	DEG	1.31498

1/ El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.

2/ Corresponde al tipo de cambio cuya cotización es realizada fuera de China continental.

3/ El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

4/ Los países que utilizan el euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.

5/ A partir del 1 de octubre de 2021 el bolívar soberano fue sustituido por el bolívar digital. Para cotizaciones anteriores a esta fecha, el tipo de cambio está expresado en dólares por millón de unidades domésticas.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023.- BANCO DE MEXICO: Gerente de Disposiciones de Banca Central, Lic. **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Internacionales, Lic. **Joaquín Tapia Macías**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Bis, 28 Ter, 28 Quáter, 28 Quintus, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que de conformidad con el artículo 28 Quáter de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, deberá generar indicadores sobre los siguientes temas: gestión y desempeño de las instituciones públicas que conforman al Estado y sus poderes, relacionados, como mínimo, con las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia.

Que de conformidad con el artículo 28 Quintus de la Ley del Sistema, el Instituto producirá e integrará, con la colaboración de las Unidades del Estado, la información e indicadores a partir de los datos que se obtengan, entre otras fuentes, de:

- I. Los Censos Nacionales de Gobierno o de los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente.
- II. Un registro de Unidades de Estado.
- III. Un sistema integrado de encuestas nacionales relacionado con los temas propios de este Subsistema.
- IV. Los registros administrativos que permitan obtener información en los temas correspondientes.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo 5ª/XX/2009, de 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno (CTEIG), el cual tiene como objetivo elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías, proyectos y procesos requeridos para integrar en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica la información de temas referentes a la Gestión y Desempeño de las Instituciones que conforman al Estado correspondientes al Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades del Estado.

Que el 28 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión de un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores, por el cual se aprobaron los primeros indicadores en la materia.

Que el 03 de septiembre de 2015 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 24 de mayo de 2017 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el 08 de septiembre de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se eliminó un conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno del Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia, durante la Primera sesión ordinaria 2023, celebrada el 08 de junio de 2023, con base en el análisis del dictamen elaborado por la presidenta del CTEIG, mediante acuerdo CESNIGSPIJ/1.4/2023, ratificó la pertinencia de incluir el conjunto de Indicadores Clave propuesto en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el conjunto de Indicadores Clave que se proponen mediante el presente Acuerdo refieren a la percepción de confianza que tiene la población en el gobierno federal, estatal y municipal, siendo relevantes para medir la confianza institucional como un elemento fundamental para fomentar el acercamiento y la interacción con la sociedad, así como para evaluar la cooperación de los ciudadanos con las políticas públicas, su apoyo a los programas públicos y la capacidad de estos programas y políticas para alcanzar sus objetivos.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE
GOBIERNO AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

Primero.- Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de Indicadores Clave en materia de Gobierno:

No.	Indicador Clave
13	Confianza en el gobierno federal
14	Confianza en el gobierno estatal
15	Confianza en el gobierno municipal

Segundo.- Corresponderá a la Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía generar de manera regular y periódica el conjunto de indicadores, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información de Gobierno.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo **14º/VII/2023**, en la Décima Cuarta sesión 2023 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 25 de septiembre de 2023.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios y Mauricio Márquez Corona**.

Agascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2023.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 542791)

ACUERDO por el que se establecen las bases para la coordinación, participación y colaboración en la organización, captación, procesamiento y difusión de los Censos Económicos 2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º cuarto párrafo y 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 17 fracción II, 24, 25 fracción I, 37, 38, 40, 45, 52, 59 fracción I, 77 fracciones VIII y XVII, 103, 105, 106, 109 y 113 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracciones VIII y XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su carácter de organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Sistema).

Que el INEGI es también responsable de coordinar las actividades estadísticas y geográficas que lleven a cabo las Unidades del Estado, con el objeto de obtener Información de Interés Nacional.

Que, en términos de lo dispuesto por la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), es facultad exclusiva del INEGI la realización de los Censos Económicos 2024.

Que la Información que se obtenga a partir de los Censos Económicos 2024, en términos de la Ley del Sistema, es Información de Interés Nacional y consecuentemente, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que los Censos Económicos 2024 tienen el propósito de obtener información estadística básica, sobre todos los establecimientos productores de bienes, comercializadores de mercancías y prestadores de servicios, a nivel nacional, para generar indicadores económicos de México.

Que el levantamiento de los Censos Económicos 2024 requiere el compromiso, participación y apoyo, por parte de las personas informantes del Sistema en todo el territorio nacional, para que el INEGI obtenga respuestas veraces sobre las actividades de pesca y acuicultura; minería, electricidad, agua y gas; construcción; manufacturas; comercio; servicios; transportes, correos y almacenamiento.

Que para la óptima realización de las diversas etapas de los Censos Económicos 2024, se requiere de la colaboración y apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO**REALIZACIÓN DE LOS CENSOS ECONÓMICOS 2024**

Artículo 1. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) llevará a cabo la organización, captación, procesamiento y difusión de los Censos Económicos 2024, conforme a las etapas que se señalan en el presente Acuerdo y en coordinación con instituciones del orden público, privado y social.

Artículo 2. Los trabajos relativos a la organización, planeación detallada del levantamiento y proceso de reclutamiento y capacitación del personal de los Censos Económicos 2024 tendrán verificativo hasta el 05 de febrero de 2024.

En el plazo referido, así como en la etapa de captación, se realizará la difusión censal y se promoverá la participación y colaboración de los sectores público, social y privado.

Artículo 3. Los Censos Económicos 2024 obtendrán información de todos los establecimientos productores de bienes, comercializadores de mercancías y prestadores de servicios en el territorio nacional (unidades económicas), la cual estará referida al periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4. La captación de los datos de los Censos Económicos 2024 se realizará del 06 de febrero al 31 de agosto de 2024.

PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN

Artículo 5. Todas las personas propietarias, encargadas, contadoras o administradoras de las unidades económicas objeto de los Censos Económicos 2024 están obligadas a proporcionar con veracidad y oportunidad los datos e informes que se les requieran en los cuestionarios de los Censos Económicos 2024, así como a colaborar para la debida organización y ejecución del mismo, en los términos de los artículos 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema).

El personal de administración y vigilancia de los domicilios de todas las unidades económicas objeto de los Censos Económicos 2024 cuyo acceso esté cerrado o restringido deberá facilitar el ingreso al personal del INEGI, a fin de que puedan realizar el levantamiento correspondiente.

Artículo 6. Toda persona que intervenga como entrevistador o censor en el desempeño de las funciones censales deberá estar debidamente identificada y sólo podrá solicitar los datos e informes que se contengan en los cuestionarios autorizados para la actividad censal. Por ningún motivo podrán solicitar otro tipo de información.

Artículo 7. Los datos e informes que las instituciones, las organizaciones o agrupaciones de los sectores social y privado proporcionen en los cuestionarios de los Censos Económicos 2024, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico. No podrán divulgarse en ningún caso en forma nominativa o individualizada, ni harán prueba ante autoridad judicial o administrativa, incluyendo la fiscal, en juicio o fuera de él, en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema.

COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS

Artículo 8. Para la realización de las diversas etapas de los Censos Económicos 2024, se requiere de la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los Gobiernos Estatales, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el desarrollo de las siguientes actividades:

- I. Establecer acciones conjuntas para promover y difundir los Censos Económicos 2024 a nivel federal, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el fin de sensibilizar a las personas informantes sobre la importancia de su participación en el ejercicio censal y para facilitar el operativo en campo.
- II. Implementar estrategias de concertación con todas las personas propietarias, encargadas, contadoras o administradoras de las unidades económicas dedicadas a la producción de bienes, comercialización de mercancías o prestación de servicios.
- III. Facilitar la captación de información censal mediante apoyos en materia de difusión y logística.
- IV. Gestionar apoyos logísticos para apoyar el desarrollo de los Censos Económicos 2024, tales como facilitar el uso de espacios físicos y mobiliario en los inmuebles que ocupan para la instalación de oficinas de apoyo al ejercicio censal, durante las etapas de organización, captación y procesamiento de la información.
- V. Proveer, a través de los cuerpos policiales y las dependencias de seguridad pública a nivel federal, estatal y municipal, el resguardo y seguridad al personal que participe en la organización, captación y procesamiento de los Censos Económicos 2024, especialmente en situaciones de alto riesgo o de desastres por causas naturales.
- VI. Apoyar para que las cámaras, asociaciones, federaciones o confederaciones empresariales sensibilicen y exhorten a sus integrantes o personas agremiadas a recibir al personal de los Censos Económicos 2024 y a responder los cuestionarios.
- VII. Impulsar la participación de dependencias y entidades afines a los sectores económicos, instituciones académicas y medios de comunicación en el desarrollo de los Censos Económicos 2024.

Artículo 9. El INEGI realizará las gestiones necesarias para promover el óptimo desarrollo de las actividades censales, así como la colaboración necesaria con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los Gobiernos Estatales, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Así mismo, promoverá la colaboración y apoyo a los Censos Económicos 2024 de las Unidades del Estado que participan en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a través del Consejo Consultivo Nacional, los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información, los Comités Técnicos Especializados y los Comités Estatales de Información Estadística y Geográfica.

COLABORACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA

Artículo 10. El INEGI gestionará la cooperación de organizaciones de todas las personas dedicadas a la producción de bienes, comercialización de mercancías o la prestación de servicios, cámaras, asociaciones y agrupaciones legalmente constituidas en la industria, el comercio y los servicios; de editores de periódicos y revistas; de agencias de noticias; de concesionarios y permisionarios de los sectores comunicaciones y transportes, incluidos los de radio y televisión, y en general, de los sectores social y privado, con el objeto de procurar la más amplia difusión de los Censos Económicos 2024.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 11. Para facilitar la coordinación con las autoridades estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como su participación y colaboración en el operativo de los Censos Económicos 2024, las Direcciones Regionales y las Coordinaciones Estatales del INEGI serán responsables de gestionar y concertar los apoyos necesarios en las entidades federativas de su circunscripción.

El INEGI promoverá, con la participación de los sectores público, social y privado de la entidad federativa que se trate, comités de apoyo a los Censos Económicos 2024.

SOBRE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 12. El personal que requiera designar el INEGI para realizar los trabajos de carácter técnico y administrativo para los Censos Económicos 2024, de conformidad con las disposiciones presupuestarias aplicables, será nombrado por tiempo fijo, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

SOBRE LA INOBSERVANCIA DEL ACUERDO

Artículo 13. La inobservancia a lo dispuesto por este Acuerdo se sancionará de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo se aprobó en términos del Acuerdo **14º/II/2023**, en la Décima cuarta Sesión 2023 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 25 de septiembre de 2023.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios** y **Mauricio Márquez Corona**.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2023.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 542795)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG337/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, EN LO RELATIVO AL REINGRESO Y A LA REINCORPORACIÓN COMO VÍAS DE OCUPACIÓN DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y EN ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE SUP-JLI-30/2022, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

Comisión del Servicio	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2023.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020, y modificado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 el 26 de enero de 2022.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para el reingreso y la reincorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
Sala Regional Ciudad de México	Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Servicio	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

- I. Aprobación de la reforma al Estatuto en el mes de julio de 2020.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto, misma que fue publicada en el DOF el 23 de julio de 2020 y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. Aprobación de los Lineamientos en el mes de diciembre de 2020.** El 10 de diciembre de 2020, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE199/2020, aprobó los Lineamientos.

- III. **Aprobación de la reforma al Estatuto en el mes de enero de 2022.** El 26 de enero de 2022, en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto mediante Acuerdo INE/CG23/2022, la cual se publicó en el DOF el 17 de marzo de 2022.
- IV. **Sentencia emitida por la Sala Superior dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.** El 21 de septiembre de 2022, la Sala Superior dictó resolución en el Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral, identificado con el expediente SUP-JLI-30/2022, cuyos **EFFECTOS** y punto resolutivo **CUARTO** establecen:

X. EFECTOS

[...]

4. Vincular al Consejo General del INE para que revise, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Junta General Ejecutiva y cualquier otra área vinculada con la implementación de las normas que regulan las condiciones de trabajo de los servidores públicos del INE y los OPLES, la idoneidad del periodo de quince días que el artículo 54 del Estatuto establece como permiso de paternidad, a la luz del marco constitucional y convencional aplicable, en armonía con la demás normas del Estatuto, lineamientos y manuales que resulten aplicables para la implementación de dicha prestación y, en su caso, realice la modificación que corresponda;

[...]

RESUELVE

[...]

CUARTO. Se **vincula** al Instituto Nacional Electoral a cumplir con lo ordenado en el punto 4 de los efectos.

[...]

- V. **Sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México dictada en el expediente SCM-JDC-359/2022.** El 25 de noviembre de 2022, la Sala Regional Ciudad de México dictó sentencia en la que revocó el oficio por el que la DESPEN determinó la improcedencia de la solicitud de reingreso al Servicio presentada por Claudia Guadalupe Falcón Ruíz, para los efectos siguientes:

[...]

SEXTA. Sentido y efectos.

Al resultar fundados los agravios de la actora, lo procedente es ordenar a la DESPEN que continúe con el desarrollo de las acciones dispuestas en los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de los Lineamientos, relativas a la procedencia de la solicitud de reingreso de la actora.

Esto es, la DESPEN deberá elaborar un Dictamen a través del cual motive y fundamente la pertinencia de la solicitud.

Asimismo, deberá integrar la propuesta de adscripción de la actora y la deberá presentar a la Comisión del Servicio, quien podrá emitir las observaciones que estime pertinentes.

Posteriormente, la DESPEN deberá presentar, a consideración del Consejo General el dictamen de la solicitud procedente, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Una vez que el Consejo General autorice, de ser el caso, el reingreso al Servicio, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través de la DESPEN, notificará a la actora la fecha a partir de la cual entrará en vigor el ingreso aprobado.

[...].

- VI. **Discusión del reingreso al Servicio de Claudia Guadalupe Falcón Ruíz, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-359/2022.** El 16 de enero de 2023, la Comisión del Servicio celebró su Primera Sesión Extraordinaria Urgente de 2023, en la cual se conoció y discutió el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se autoriza someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Claudia Guadalupe Falcón Ruíz, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México, del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación en el expediente SCM-JDC-359/2022.

Derivado de ello, las personas integrantes de la Comisión del Servicio acordaron presentar a la Junta las consideraciones de no procedencia del reingreso planteado, toda vez que no se actualiza el supuesto normativo regulado en el Estatuto.

- VII. Discusión de la solicitud de reingreso al Servicio presentada por Miguel Ángel García Onofre.** El 16 de enero de 2023, en la misma Sesión Extraordinaria Urgente, la Comisión del Servicio conoció y discutió el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se autoriza someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Miguel Ángel García Onofre, para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, con cabecera en Gómez Palacio, en el estado de Durango.

Durante la discusión, las personas integrantes del órgano colegiado concordaron con la propuesta de procedencia del reingreso al Servicio prevista en el Dictamen, tomando en consideración que la persona cumplió a cabalidad con los supuestos previstos por la norma estatutaria y los Lineamientos para determinar procedente su reingreso al Servicio.

- VIII. Acuerdo de la Junta por el que se aprueba remitir al Consejo General la propuesta de reingreso al Servicio de Miguel Ángel García Onofre.** El 20 de enero de 2023, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE09/2023, para remitir al Consejo General la propuesta de reingreso al Servicio de Miguel Ángel García Onofre, con efectos a partir del 16 de febrero de 2023, conforme al dictamen que forma parte integrante de dicho acuerdo.

- IX. Acuerdo de la Junta por el que se aprueba remitir al Consejo General la propuesta de reingreso al Servicio de Claudia Guadalupe Falcón Ruiz.** El 20 de enero de 2023, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE10/2023, para someter a consideración del Consejo General el reingreso al Servicio de Claudia Guadalupe Falcón Ruiz, con efectos a partir del 16 de febrero de 2023, conforme al dictamen correspondiente.

- X. Acuerdo del Consejo General por el que se determina la no procedencia del reingreso al Servicio de Claudia Guadalupe Falcón Ruiz.** El 25 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG11/2023, por el que se conoció la propuesta de reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral de Claudia Guadalupe Falcón Ruiz, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SCM-JDC-359/2022, y se determinó la no procedencia del mismo.

En dicha sesión, las personas integrantes del Consejo General determinaron no autorizar el reingreso propuesto en el Dictamen correspondiente, con base en los argumentos expuestos por la Comisión del Servicio, tomando en consideración:

- Que la figura del reingreso al Servicio no puede equipararse a una reinstalación a partir de un derecho que se ejerce automáticamente, sino como la posibilidad del Instituto de recuperar a personas que, con su actividad profesional, contribuyan al fortalecimiento de la función especializada que se requiere en materia electoral para el cumplimiento de sus atribuciones, razón por la cual no debe interpretarse como un derecho exigible a favor de personas que formaron parte del Servicio, toda vez que la relación laboral con el Instituto, se extinguió al momento de presentar la renuncia al cargo desempeñado en el Servicio.
- Que la esencia de dicho reingreso radica en el hecho de la especialización y la capacitación en el ámbito electoral, pues así lo hace patente la manera en la cual se encuentra regulado el mecanismo de incorporación al Servicio denominado reingreso; además, al margen de los límites temporales que fueron establecidos para presentar la petición respectiva por parte de quien formó parte del Servicio, pero se separó para continuar consolidando su trayectoria profesional en otros ámbitos de la función y el conocimiento especializado de la materia electoral, lo verdaderamente relevante es la continuidad de esa especialización, ya sea profesional o académica, de tal suerte que se trate de una continuación.
- Que el tiempo transcurrido desde su separación del Servicio, no solo debe contarse a partir de la renuncia del empleo que se obtuvo y que motivó su separación del mismo, sino además que permanezca en actividades electorales.

- XI. Acuerdo del Consejo General, respecto de la solicitud de reingreso al Servicio presentada por Miguel Ángel García Onofre.** El 25 de enero de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG10/2023, por el que se determinó la no procedencia del reingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de Miguel Ángel García Onofre.

Cabe mencionar que, aún y cuando en el proyecto aprobado mediante Acuerdo INE/JGE09/2023 se contemplaba la procedencia del reingreso, se tuvo conocimiento de que la persona solicitante no aceptó la adscripción propuesta por la DESPEN, por lo que el Consejo General determinó no aprobar el reingreso al Servicio de Miguel Ángel García Onofre, tomando en consideración:

- Que las disposiciones normativas vigentes que regulan el procedimiento de reingreso al Servicio no prevén que las personas solicitantes puedan pedir alguna adscripción en específico, sino en todo caso acceder a las vacantes.
- Que el reingreso al Servicio no es un derecho de quienes, al separarse del mismo, puedan regresar automáticamente, sino una vía de acceso excepcional, que está disponible para los supuestos previstos en el Estatuto, siempre y cuando se dictamine favorablemente por los beneficios y ventajas que presentan o presentarían para la institución.

XII. Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión del Servicio. El 22 de febrero de 2023, la Comisión del Servicio celebró su Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de 2023. En dicha sesión, el órgano colegiado instruyó a la DESPEN presentar una propuesta de reforma al Estatuto y a los Lineamientos, que contemple los razonamientos emitidos por las Salas que conforman el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las propuestas referidas por las y los Consejeros Electorales del Consejo General, en cuanto al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio.

En relación con las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, destacan además de los precedentes citados, las dictadas en los expedientes SUP-JDC-1429/2021 y SCM-JDC-366/2022, en las que se revocaron las determinaciones de la DESPEN y se ordenó al Instituto se determinará la procedencia de los reingresos correspondientes, los que se aprobaron mediante acuerdos INE/JGE17/2022 e INE/CG132/2023, respectivamente.

XIII. Elección de las personas Consejeras Electorales del INE para el periodo 2023-2032. El 31 de marzo de 2023 la Cámara de Diputados realizó el procedimiento de insaculación para la elección de Consejeras y Consejeros electorales del Consejo General, que ejercerán el encargo del 4 de abril de 2023 al 3 de abril de 2032, por el cual declaró electos como Consejera Presidenta a la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Electoral a la Mtra. Rita Bell López Vences y como Consejeros Electorales al Mtro. Jorge Montaña Ventura y al Mtro. Arturo Castillo Loza, en sustitución de las personas Consejeras Electorales que concluyeron sus respectivos encargos.

XIV. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Consejo General. El 3 de abril de 2023 tuvo lugar la sesión protocolaria del Consejo General, en la que rindieron protesta del cargo de Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros del Consejo General, respectivamente, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, la Mtra. Rita Bell López Vences, el Mtro. Jorge Montaña Ventura y el Mtro. Arturo Castillo Loza.

XV. Presentación del anteproyecto de acuerdo de la Junta para someter a consideración del Consejo General la modificación al Estatuto ante la Comisión. En sesión extraordinaria urgente celebrada el 24 de abril de 2023, la Comisión conoció el contenido y efectos de la propuesta de reforma al Estatuto para efecto de proponer el ajuste al permiso de paternidad con el que se otorga para la adopción, las cuales fueron atendidas y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para que ésta a su vez lo sometiera a consideración de este Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

XVI. Primera presentación del proyecto de acuerdo a la Junta. El 27 de abril de 2023, se presentó ante la Junta, el proyecto de acuerdo por el cual se proponía la modificación estatutaria en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior, dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022. Sin embargo, se aprobó su retiro del orden del día para una discusión posterior y para efecto de analizar lo correspondiente.

XVII. Aprobación de la política laboral de igualdad de género y no discriminación del INE. El 17 de mayo de 2023, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE94/2023 la Política Laboral de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Nacional Electoral.

XVIII. Aprobación del proyecto de acuerdo por la Junta para someter a consideración del Consejo General la modificación al Estatuto. El 26 de mayo de 2023, en sesión ordinaria, la Junta aprobó mediante acuerdo INE/JGE97/2023 someter a consideración del Consejo General el proyecto de acuerdo por el que se aprueban las modificaciones al Estatuto en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio y en acatamiento a la resolución emitida por la Sala Superior, dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.

CONSIDERANDOS**Primero. Competencia del Consejo General**

Este Consejo General es competente para aprobar las modificaciones al Estatuto, a propuesta de la Junta, conforme con lo dispuesto en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la Ley; 5, párrafo 1, inciso v) del Reglamento Interior; y 21, fracción II del Estatuto.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, párrafo 1 y 30, párrafo 2 de la Ley, el Instituto es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley.

Es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, para lo cual dispone del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones; respecto del que, determina las condiciones que rigen las relaciones de trabajo.

2. El artículo 30, párrafo 3 de la Ley, señala que, para el desempeño de las actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere dicho artículo.
3. El artículo 35 de la Ley disponen que, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto.
4. El artículo 42, párrafo 2 de la Ley, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio.
5. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la Ley, dispone que corresponde al Consejo General dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
6. El artículo 201, párrafo 5 de la Ley, establece que el Estatuto desarrollará, concretará y reglamentará las bases normativas de la organización y funcionamiento del Servicio; en relación con ello, el artículo 203, párrafo 2 de la Ley, dispone que el Estatuto deberá contener las normas relacionadas, entre otras, con la duración de la jornada de trabajo; los días de descanso; los periodos vacacionales, los permisos y las licencias.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley, en el Estatuto se establecerán, además de las normas para la organización del Servicio, las relativas a las y los empleados administrativos y de las y los trabajadores auxiliares del Instituto; al respecto, el Estatuto establece las normas para la composición, los ascensos, los movimientos, los procedimientos para la determinación de sanciones, los medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.
8. El Estatuto, en el artículo 21, fracción II dispone que, corresponde al Consejo General aprobar, en su caso, las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto que le proponga la Junta.
9. El Estatuto en el artículo 23, fracción III dispone que, corresponde a la Comisión del Servicio, conocer y emitir observaciones sobre las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto que proponga la DESPEN, la DEA o la Dirección Jurídica; acorde con ello, el artículo 24, fracción I del Estatuto faculta a la Junta para proponer al Consejo General, a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de modificación, reforma o adiciones al Estatuto.
10. El artículo 26, fracción III del Estatuto, faculta a la DESPEN para analizar y desarrollar las propuestas que reciba respecto de modificaciones, adiciones o reformas al Estatuto.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación**I. Propuesta de reforma al Estatuto, en lo relativo al reingreso y a la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio.**

1. Como fue referido en el apartado de antecedentes del presente acuerdo, el 8 de julio de 2020, el Consejo General aprobó reformas al Estatuto, a propuesta de la Junta.
2. Con motivo de dicha reforma, la naturaleza del reingreso y la reincorporación como vías de ocupación de plazas vacantes del Servicio se concibió de la siguiente manera:
 - En cuanto al reingreso:
 - Contempló ampliar los supuestos para que personas que han pertenecido al Servicio en el sistema del Instituto y se retiren de él por haber sido designados en cargos de dirección o ejecutivos en algún Organismo Público Local, en un Tribunal Electoral o bien en algún organismo electoral de carácter internacional, así como aquellas que concluyan actividades académicas de posgrado con el título correspondiente puedan, en ciertas condiciones, reingresar al Servicio. Es decir, corresponde a una redefinición que aplica para quienes **dieron por concluida la relación laboral con el Instituto** en un momento dado y aspiran a regresar al Servicio.
 - Lo anterior, tomando en consideración que la formación de cada miembro del Servicio ha significado un costo al erario, vale la pena **considerar el probable beneficio** que el reingreso de una o un funcionario especializado en materia electoral puede ofrecer a la institución que lo formó.
 - Ello dependerá de que, además de cumplir con los requisitos vigentes, exista una plaza vacante en el cargo y nivel que previamente haya alcanzado la persona que perteneció al Servicio y desea reingresar, así como de que se obtenga la valoración positiva de la Comisión y de la DESPEN.
 - Por lo que se refiere a la reincorporación:
 - Se concibe, a fin de salvaguardar de manera expresa el reconocimiento y los derechos a las y los miembros del Servicio que, sin suspender su relación laboral con la institución, ocuparon un cargo de responsabilidad en la Rama Administrativa.
 - Sustituye la acepción vigente, hasta ese momento, del reingreso, y busca brindar certeza a las y los miembros del Servicio de su reintegro al mismo, salvaguardando en todo momento los derechos adquiridos del solicitante como personal del Instituto.
 - Reconoce las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, profesionalización y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio.
 - Las solicitudes de reincorporación tendrán preferencia y se atenderán antes que la ocupación de plazas a través de listas de reserva de algún concurso público o la celebración de certámenes internos y, en caso de que no existan vacantes iguales o equivalentes a las que ocupaba la persona, se privilegiará la incorporación del servidor público a un puesto distinto al último cargo ocupado, con similar nivel jerárquico. Esta ocupación será temporal hasta en tanto se genere una vacante.
 - Para el cargo de vocal ejecutivo/ejecutiva local, una vez emitido el Dictamen por la DESPEN, su reincorporación al Servicio se dará de manera inmediata.
3. A partir de la entrada en vigor de la reforma estatutaria referida, y de la emisión de los Lineamientos, la DESPEN ha recibido sendas solicitudes de reingreso al Servicio y en varios casos, las respuestas inherentes a la improcedencia de las mismas han sido recurridas ante las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tal y como se aprecia del apartado de antecedentes del presente acuerdo.
4. Derivado de ello, y tomando en consideración los comentarios manifestados por las personas integrantes del Consejo General, surge la necesidad de presentar una propuesta de reforma al Estatuto, que recoja los argumentos expresados por las Salas del Tribunal y del Consejo General, a fin de dar claridad sobre el sentido que debe darse a la figura del reingreso y uniformar los criterios relativos a la procedencia de las solicitudes de reingreso al Servicio.

Con relación a los argumentos expresados por las Salas del Tribunal Electoral se han referido, conforme a los planteamientos de los inconformes, al cómputo del plazo en la presentación de la solicitud de reingreso, a la valoración del beneficio institucional, a la continuidad o no en las actividades vinculadas con la especialización en la materia electoral, a las facultades de la DESPEN; así como, respecto de la calificación de la procedencia de la solicitud; y, con la integración de los expedientes de ingreso respectivos.

5. En tal virtud, el presente acuerdo propone la modificación de seis artículos del Estatuto, conforme a lo siguiente:

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma	Justificación
8	Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes: [...]	Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes: [...]	Se incluye un nuevo concepto a fin de clarificar el reingreso.
	II. Términos aplicables en forma exclusiva al Servicio Profesional Electoral Nacional: [...]	II. Términos aplicables en forma exclusiva al Servicio Profesional Electoral Nacional: [...]	Se integra en la definición de persona integrante asociada al reingreso para dejar clara la calidad en la que reingresa la persona.
		Beneficio institucional: Resultado positivo que obtiene el Instituto derivado del reingreso de una persona que concluyó su relación laboral con éste y que continuó especializándose en materia electoral fuera de él, tomando en consideración que su formación mientras permaneció en el Instituto significó un costo al erario. Lo anterior, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el presente Estatuto y en la normatividad aplicable. [...]	Asimismo, en la definición del reingreso, se precisa que la persona se separó del Servicio por uno de los supuestos del artículo 217 y vincula el cumplimiento de requisitos a los Lineamientos de la materia.
	Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente. [...]	Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público, logró un ascenso vía certamen interno o reingresó al Servicio y debe obtener la titularidad correspondiente. [...]	
	Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos del presente Estatuto. [...]	Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del servicio y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos del presente Estatuto y los lineamientos de la materia. [...]	

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma	Justificación
217	Sección VI. Del Reingreso y la Reincorporación al Servicio Artículo 217. El reingreso al Servicio es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio y haya concluido su relación laboral con el Instituto, podrá integrarse nuevamente al mismo, siempre y cuando no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente y además exista una plaza vacante igual, homóloga o equivalente en el nivel en que se encontraba, lo solicite formalmente, cumpla los requisitos establecidos en los lineamientos y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:	Sección VI. Del Reingreso y la Reincorporación al Servicio Artículo 217. El reingreso al Servicio es el procedimiento mediante el cual el Instituto determina integrar nuevamente a una persona que se separó de un cargo o puesto del Servicio y concluyó su relación laboral con el mismo , siempre y cuando haya obtenido su titularidad en el cargo o puesto del que se separó, exista una plaza igual, homóloga o equivalente en el nivel que se encontraba; se acredite el beneficio institucional y la separación del Servicio se haya dado por uno de los siguientes supuestos, sin exceder el tiempo de separación del Instituto previsto para cada uno de ellos:	• Se concibe al reingreso como una facultad del Instituto y no como un derecho inherente a la persona, ya que la relación laboral entre ambos concluyó. • Se contempla al beneficio institucional como un elemento que debe valorarse para conceder el reingreso. • Se precisan los plazos que como máximo puede estar separada del Servicio una persona. • Con base en la naturaleza del reingreso, se establece que la solicitud deberá presentarse, tratándose de consejerías y cargos directivos con periodos legalmente establecidos, previamente a la conclusión de la encomienda; mientras que en cargos directivos sin periodo formalmente establecido o por estudios de posgrados debe presentarse la solicitud al concluir el encargo u obtener el grado en los estudios. En caso contrario, no se podrá solicitar el reingreso.
	a) Cuando se haya separado del Servicio por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;	a) Por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;	
	b) Cuando se haya separado del Servicio por una designación en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y/o algún tribunal electoral local;	b) Por una designación en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o algún tribunal electoral local;	
	c) Cuando se haya separado del Servicio por haber sido designada en algún cargo o puesto ejecutivo o directivo de un organismo electoral internacional,	c) Por una designación en algún cargo directivo de un organismo electoral internacional;	
	d) Cuando se haya separado del Servicio para realizar actividades académicas formales de posgrado habiendo obtenido el título correspondiente.	d) Para realizar actividades académicas formales de posgrado, en el ámbito electoral o áreas afines , habiendo obtenido el título correspondiente.	
	Se podrá solicitar el reingreso al Servicio al término de la encomienda referida en los incisos a), b) y c) anteriores sin que se pueda exceder los siete años de separación del Instituto; en el caso del inciso d) la separación no podrá ser mayor a cuatro años.	La persona que solicite su reingreso no podrá exceder los siete años de separación del Servicio en el caso de que haya concluido la relación laboral con el Instituto por uno de los supuestos previstos en los incisos a), b) o c), mientras que en el caso del inciso d), la separación no podrá ser mayor a cuatro años.	

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma	Justificación
		La solicitud de reingreso para el caso de quien se haya separado del Servicio y tenga un periodo legalmente establecido para ocupar consejerías y cargos directivos deberá presentarla dentro de los cinco días hábiles previos a la conclusión de la encomienda. En cargos directivos en los que no se especifique un periodo definitivo o en caso de estudios de posgrado, deberá presentar la solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la relación laboral o de las actividades académicas.	
		Los Lineamientos de la materia establecerán los requisitos para la presentación de las solicitudes de reingreso.	
		Por ningún motivo podrá solicitar el reingreso una persona que haya causado baja del Servicio derivado de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente.	
219	Artículo 219. El Consejo General, a propuesta de la Junta y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación y el reingreso al Servicio en cargos de titulares de junta ejecutiva con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el Instituto. Para el cargo de titular de junta de ejecutiva local, una vez emitido el dictamen por la DESPEN, su reincorporación al Servicio se dará de manera inmediata, siempre que exista plaza vacante y previa autorización del Consejo General, de lo contrario se estará a la dispuesto por el inciso d) del artículo 218.	Artículo 219. El Consejo General, a propuesta de la Junta y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación o el reingreso al Servicio en cargos de Vocalía Ejecutiva con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas vacantes en el Servicio Para la ocupación de cargos de Vocalía Ejecutiva Local, la reincorporación al Servicio se dará de manera inmediata, siempre que exista una plaza vacante y previa autorización del Consejo General, de lo contrario se estará a la dispuesto por el inciso d) del artículo 218.	Se contempla una mejora de redacción.

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma	Justificación
	La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación y el reingreso al Servicio en cargos y puestos distintos al de titular de junta ejecutiva con base en el dictamen que emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el Instituto.	La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación o el reingreso al Servicio en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva con base en el dictamen que emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas vacantes en el Servicio .	
220	Artículo 220. La DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.	Artículo 220. La persona que reingrese tendrá la calidad de miembro asociado del Servicio en el nivel del cargo o puesto correspondiente, por lo que para obtener la titularidad y rango deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto se establecen en el Estatuto y lineamientos de la materia. No obstante, la DESPEN reconocerá únicamente para efectos históricos, las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y la demás información en la trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación. En la reincorporación, la DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio, así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación y, en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.	Se establece una distinción entre el reingreso y la reincorporación, respecto de lo que se reconoce para efectos históricos -en el caso del reingreso- y aquello que les corresponde a las personas que no han suspendido la relación laboral con el Instituto -en el caso de la reincorporación-.

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma	Justificación
413	Artículo 413. El reingreso al Servicio en el sistema OPLE es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio y concluido su relación laboral con el organismo correspondiente, podrá integrarse nuevamente al mismo, siempre y cuando no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente y además exista una plaza vacante en el nivel en que se encontraba, lo solicite formalmente, cumpla los requisitos establecidos en los lineamientos y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:	Artículo 413. El reingreso al Servicio es el procedimiento mediante el cual el OPLE determina integrar nuevamente a una persona que se separó de un cargo o puesto del Servicio y concluyó su relación laboral con el mismo , siempre y cuando haya obtenido su titularidad en el cargo o puesto, exista una plaza igual, homóloga o equivalente en el nivel que se encontraba; se acredite el beneficio institucional y la separación del Servicio se haya dado por uno de los siguientes supuestos, sin exceder el tiempo de separación del Instituto previsto para cada uno de ellos:	Se presenta propuesta de modificación, a fin de uniformar el artículo con lo previsto para el sistema del Instituto. Se añadieron los supuestos que las personas interesadas pueden separarse del Servicio para ocupar un cargo directivo en el INE o en tribunales. Se acotó que los cargos sean directivos, por lo que se eliminó la referencia a cargo o puestos ejecutivos.
	a) Cuando se haya separado del Servicio por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;	a) Por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE o en el Instituto;	
	b) Cuando se haya separado del Servicio por haber sido designada en algún cargo o puesto ejecutivo o directivo de un organismo electoral internacional, y	b) Por haber sido designada en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y/o algún tribunal electoral local;	
	c) Cuando se haya separado del Servicio para realizar actividades académicas formales de posgrado habiendo obtenido el título correspondiente.	c) Por haber sido designada en algún cargo o puesto ejecutivo o directivo de un organismo electoral internacional; y	
		d) Para realizar actividades académicas formales de posgrado, en el ámbito electoral o áreas afines , habiendo obtenido el título correspondiente.	
	Se podrá solicitar el reingreso al Servicio al término de la encomienda referida en los incisos a) y b) anteriores sin que se pueda exceder los siete años de separación del organismo; en el caso del inciso c) la separación no podrá ser mayor a cuatro años.	La persona que solicite su reingreso al Servicio no podrá exceder los siete años de separación del Servicio en el caso de que haya concluido la relación laboral con el OPLE por uno de los supuestos previstos en los incisos a), b) o c), mientras que en el caso del inciso d), la separación no podrá ser mayor a cuatro años.	

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma	Justificación
		La solicitud de reingreso para el caso de quien se haya separado del Servicio y tenga un periodo legalmente establecido para ocupar consejerías y cargos directivos deberá presentarla dentro de los cinco días hábiles previos a la conclusión de la encomienda. En cargos directivos en los que no se especifique un periodo definitivo o en caso de estudios de posgrado, deberá presentar la solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la relación laboral o de las actividades académicas.	
		Los Lineamientos de la materia establecerán los requisitos para la presentación de las solicitudes de reingreso.	
		Por ningún motivo podrá solicitar el reingreso una persona que haya causado baja del Servicio derivado de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente.	
415	Artículo 415. El órgano superior de dirección del OPLE, a propuesta de la comisión de seguimiento al Servicio, podrá autorizar el reingreso o la reincorporación al Servicio, según corresponda, con base en el dictamen sobre la procedencia de la solicitud que para tal efecto emita el órgano de enlace, previo conocimiento de la DESPEN, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas y suficiencia presupuestal en el OPLE respectivo.	Artículo 415. El órgano superior de dirección del OPLE, a propuesta de la comisión de seguimiento al Servicio, podrá autorizar el reingreso o la reincorporación al Servicio, según corresponda, con base en el dictamen sobre la procedencia de la solicitud que para tal efecto emita el órgano de enlace, previo conocimiento de la DESPEN, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas y suficiencia presupuestal en el OPLE respectivo.	Se presenta propuesta de modificación, a fin de uniformar el artículo con lo previsto para el sistema del Instituto.

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma	Justificación
	La DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio, así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y la capacitación. Resguardará los datos correspondientes de cada miembro del Servicio en el sistema de información y de registro, así como la información que corresponda al mecanismo de disciplina.	La persona que reingrese tendrá la calidad de miembro asociado del Servicio en el nivel del cargo o puesto correspondiente, por lo que para obtener la titularidad y rango deberá de cumplir con los requisitos que para tal efecto se establecen en el Estatuto y Lineamientos de la materia. No obstante, la DESPEN reconocerá, únicamente para efectos históricos, las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación. En la reincorporación, la DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio, así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación y, en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.	

II. Propuesta de reforma al Estatuto para atender el mandato contenido en la resolución emitida por la Sala Superior, dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.

ARGUMENTOS DE LA SALA SUPERIOR.

- En la sentencia dictada en el Juicio para Dirimir los Conflictos o Diferencias Laborales de los Servidores del Instituto Nacional Electoral, dentro del expediente **SUP-JLI-30/2022**, la Sala Superior vinculó a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General, entre otros, para llevar a cabo **una verificación de la idoneidad del periodo de quince días** que el artículo 54 del Estatuto establece como permiso de paternidad, ello para que, tomando en consideración lo razonado en la ejecutoria, tome las acciones necesarias para evitar violaciones futuras al derecho humano a la no discriminación y la igualdad, por motivos similares a los que fueron analizados en el juicio de mérito de manera que pueda corregir estructuralmente los factores que lo originaron. Lo anterior, considerando la necesidad de una política del cuidado que abone a la materialización de una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a la luz del marco constitucional y convencional aplicable, en armonía con las demás normas del Estatuto, lineamientos y manuales que resulten aplicables para la implementación de dicha prestación y, en su caso, realizar la modificación que corresponda.

7. Lo anterior, porque la Sala Superior determinó que existen razones de fuente constitucional y convencional **que hacen exigible un trato igualitario entre hombres y mujeres en relación con la concesión de permisos o licencias parentales por el nacimiento de un hijo o una hija, pues el permiso de paternidad tiene sustento en el derecho a la protección de la familia en relación con el mandato de salvaguardar el interés superior de la niñez, ya que solo así se garantiza el cuidado y la atención durante los primeros días de su existencia, permitiéndoles, no solo la compañía permanente de la madre, sino también la del padre durante las primeras horas siguientes a su nacimiento, brindándole cariño, atención, apoyo y la seguridad física y emocional necesaria para su desarrollo integral, con miras a la posterior incorporación del infante a la sociedad.**
8. En ese sentido, desestimó que las diferencias biológicas existentes entre hombres y mujeres, fueran motivo suficiente para brindar un trato diferenciado respecto un mismo derecho laboral, ya que si bien, las mujeres son quienes tienen la capacidad de gestar y dar a luz, lo que implica la necesidad de determinados cuidados durante el embarazo y después del nacimiento del hijo o hija, y que una de las finalidades de la licencia de maternidad es la recuperación de la integridad y salud de la madre, dicha licencia responde también, de manera primordial, a la protección y cuidado que necesita el hijo o hija recién nacida, por lo que los intereses de la niñez deben constituir un elemento fundamental a considerar en este tipo de permisos, dado que sus derechos se deben proteger con mayor intensidad.
9. Ahora bien, para el citado órgano jurisdiccional, el permiso de paternidad tiene como objetivo el que el padre cumpla con sus responsabilidades de cuidado y de crianza de su hija o hijo en un periodo inmediato posterior al nacimiento, por lo que los hombres se sitúan en condiciones análogas a las de las mujeres en relación con los permisos o licencias parentales, pues su posición es la misma en relación con la responsabilidad de atender y cuidar a la persona recién nacida, **con independencia de que esas situaciones también presenten ciertas diferencias por razones biológicas**, ya que en todo caso la situación por la que pasan las mujeres después del parto refuerza la importancia del permiso de paternidad para que los hombres asuman -en igualdad de condiciones- sus responsabilidades en relación con la crianza y el cuidado del recién nacido.
10. Además, consideró, que el permiso de paternidad tiene como objetivo, revertir los estereotipos sobre los roles de género, que históricamente han sido asignados a las mujeres en el cuidado y crianza de los hijos e hijas, dejando a los padres la tarea de dedicarse a las actividades laborales destinadas a proveer recursos para el sostenimiento de la familia.
11. Bajo ese contexto determinó que los artículos 53 y 54 del Estatuto contenían disposiciones que evidenciaban un trato diferenciado **en razón del sexo, por ende, discriminatorio, lo que contraviene** lo dispuesto en los artículos 1º., párrafo quinto, de la Constitución general; y 1, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

CONSIDERACIONES DEL CONSEJO GENERAL.

12. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la evolución de la sociedad requiere que las instituciones jurídicas se adapten a la realidad, en aras de que el derecho sea dinámico y contribuya a normar las relaciones humanas de manera útil y acorde con los derechos fundamentales (Amparo en Revisión 852/2017).
13. Acorde con lo anterior, el Instituto como autoridad garante de los derechos humanos, reconoce que, en un principio, la regulación del permiso de paternidad atendió al reconocimiento de la familia como una realidad social, y con la finalidad de involucrar al personal masculino del Instituto en el cuidado y crianza de su hijo o hija recién nacidos y para que éstos gozaran y disfrutaran del cuidado, involucramiento y convivencia del padre, durante el periodo inmediato posterior al nacimiento, por ende, se estableció el plazo de quince días hábiles, ponderando las fuertes cargas de trabajo de la institución, sobre todo en procesos electorales.

Es por ello, que este Instituto a través del presente acuerdo, estima que el plazo de quince días hábiles que se encuentra contemplado en el Estatuto resulta insuficiente para cumplir con lo ordenado por la Sala Superior y los tratados internacionales. Por ende, como autoridad integrante del Estado Mexicano y promotora de garantizar la progresividad en el ejercicio de derechos, busca lograr la igualdad laboral de sus trabajadores y trabajadoras, tanto de la rama administrativa como del SPEN, por lo que se considera necesario formalizar y materializar en sus condiciones generales de trabajo, prerrogativas que garanticen la igualdad en los derechos laborales que deriven del ejercicio de la maternidad y la paternidad.

Para lograr lo anterior, este Consejo General pondera los siguientes aspectos:

- a. Las licencias de maternidad fueron implementadas bajo la concepción de atender una necesidad biológica del cuidado a la salud de la madre y del producto durante la última etapa del embarazo, el parto y el puerperio.

- b. El derecho humano a la igualdad debe ser deconstruida y evolucionar al estar interrelacionada con otros derechos en una interpretación progresista.
- c. El permiso de paternidad también tiene como objetivo revertir los estereotipos sobre los roles de género, que históricamente han asumido que las mujeres deben dedicarse prioritariamente al cuidado y crianza de las y los hijos, mientras que los hombres deben enfocarse en las actividades laborales, para satisfacer las necesidades económicas de la familia y cumplir con un papel de proveedor del hogar.
- d. Históricamente el hecho de que las licencias de maternidad tengan una duración mayor ha sido una razón para optar por la no contratación de mujeres jóvenes, así como un factor que afecta sus posibilidades de crecimiento laboral, ya que se traduce en la preferencia a los hombres para evitar permisos y licencias relacionados con el embarazo, la procreación y la crianza.
- e. Las mejores prácticas internacionales señalan que los permisos de paternidad favorecen, entre otros: mejora el desarrollo cognitivo y el apego seguro del o la recién nacida, aumentan la probabilidad de establecer la lactancia materna exclusiva (y por lo tanto mejora la salud de las personas menores y las tasas de inmunización), reduce el estrés de la madre, favorece la igualdad laboral y mejoran el bienestar económico de las familias.
- f. La licencia de paternidad está concebida como una garantía para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la niñez, especialmente el de recibir cuidado y atención en su primera infancia.
- g. La SCJN ha establecido que el interés superior de la niñez constituye un objeto de protección por parte de las autoridades estatales. Su existencia se entiende como un derecho sustantivo, un principio jurídico de interpretación y una norma de procedimiento. De esta forma, el interés superior de la niñez, en cuanto derechos sustantivos, es una consideración fundamental y debe tenerse en cuenta al sopesar distintos intereses en las controversias, para satisfacer de la forma más efectiva los derechos de las y los niños.
- h. La protección de la niñez implica que en todos los asuntos y decisiones se establezcan medidas reforzadas que protejan sus derechos con mayor intensidad.
- i. La orientación de la determinación del órgano jurisdiccional va encaminada a que se otorgue el mismo número de días a hombres y mujeres, con relación a los permisos de paternidad y maternidad, ya que solo así, se garantiza la no repetición de la medida discriminatoria.
- j. Las consideraciones emitidas en la sentencia son vinculantes para el INE, de tal suerte que la ponderación del interés superior de la niñez, la integridad de la familia, así como la incorporación del padre a las obligaciones del cuidado de su recién nacido son argumentos insuperables, debido a que los sustenta en diversos instrumentos internacionales de observancia obligatoria para esta autoridad.
- k. De establecer un periodo diverso al otorgado a las mujeres, la vulneración al principio de igualdad subsistiría, al brindar un trato diferenciado debido al sexo, toda vez que, la recuperación de la integridad y de la salud de la madre, a consideración de la Sala no justifica actualmente la diferencia en el otorgamiento de los días por permiso de paternidad.

En ese sentido, este Consejo General considera que la modificación que se debe realizar al Estatuto, en relación con los días que deben de otorgarse a los trabajadores del Instituto, con motivo de los permisos de paternidad, debe ser **de noventa días**, para que exista plena igualdad en la prerrogativa otorgada a los trabajadores del Instituto, lo que permite contribuir a la eliminación de los estereotipos sobre los roles de género.

Lo anterior, porque con la homologación propuesta se garantizan:

- a. El derecho a la protección de la familia.
- b. El derecho al interés superior de la niñez.
- c. El derecho humano a la igualdad, como una medida para promover la igualdad de oportunidades laborales o profesionales para las mujeres.

El criterio es acorde con la implementación de la política de igualdad de género y no discriminación adoptada por el INE mediante acuerdo INE/JGE94/2023, que en síntesis tiene por objeto:

- o Fortalecer la transversalización de la perspectiva de género en el ámbito laboral.
- o Otorgar igualdad de oportunidades en el ejercicio de los derechos laborales y humanos a todas las personas que laboran en el INE.
- o Generar espacios laborales libres de discriminación y violencia de género.
- o Lograr la armonización de la vida laboral, personal y familiar de quienes laboran en el INE, de manera que les sea posible desarrollarse plenamente en los ámbitos personal y profesional.

HOMOLOGACIÓN DEL PLAZO PARA EL PERMISO DE ADOPCIÓN.

Ahora bien, del análisis que se llevó a cabo en el Instituto, también se advierte que resulta necesaria la **reforma al artículo 55 del Estatuto que establece que el personal del Instituto tendrá derecho a un permiso cuando adopte** a una persona menor de edad, el cual será concedido por un periodo de seis semanas con goce de sueldo.

Lo anterior, en atención a que dicha prerrogativa como se encuentra regulada brinda un trato desigual en comparación con la licencia de maternidad y el permiso de paternidad, toda vez que, si bien atienden a un mismo fin, se haría una distinción con motivo de la forma en la que se colocaron en la figura de padre o madre de familia.

En ese orden de ideas y siguiendo los criterios emitidos en las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹,

Acorde a lo señalado en el apartado anterior y tomando en consideración los tres ejes fundamentales en los que el órgano jurisdiccional basó su determinación, consistentes en:

1. **La protección del derecho a la familia**, la cual debe ser concebida como elemento natural y fundamental de la sociedad, y por tanto, debe ser protegida tanto por la sociedad como por el Estado.
2. **Interés superior de la niñez**, ya que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se debe velar por el derecho que los niños y las niñas tienen a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Con lo cual, además, se logra mejorar el desarrollo cognitivo y el apego seguro del niño o niña con sus padres. **Por tanto, constituye un objeto de protección por parte de las autoridades estatales.**

En ese sentido es claro que, el interés superior de la niñez es un principio jurídico amplio, **pues por una parte constituye el derecho** que tienen todas las niñas y niños de ser considerados prioridad en las acciones o decisiones que les afecten en lo individual o en grupo; por otro lado, **es una obligación de todas las instancias públicas y privadas tomarlo como base en las medidas que adopten e impacten a este grupo de la población.**

3. **Igualdad laboral**, ya que la finalidad es asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades entre madres y padres, esto es, establecer las mismas condiciones para que los hombres y las mujeres ejerzan sus derechos de paternidad o maternidad, y cumplan con sus obligaciones de cuidado y de crianza hacia sus hijos e hijas.

Atendiendo al principio de progresividad de derechos humanos, se considera jurídicamente viable ampliar el periodo del permiso por adopción en los mismos términos que el de paternidad y licencia de maternidad, a efecto de maximizar el alcance de la prerrogativa otorgada a quienes ejercen estos derechos.

Lo anterior, porque en el artículo 55 del Estatuto, se encuentra regulada la figura jurídica de la adopción en la que están involucrados derechos de maternidad y paternidad, lo que hace exigible que se le otorgue un trato igualitario al de las licencias de maternidad y permisos de paternidad, dado que, por su naturaleza, atienden a la misma finalidad, esto es, a la protección al derecho a la familia, interés superior de la niñez y de igualdad.

En efecto, el artículo 55 establece que el personal del Instituto tendrá derecho a un permiso cuando adopte a una persona menor de edad, el cual será concedido por un periodo de seis semanas con goce de sueldo, de lo anterior se advierte que, dicha prerrogativa como se encuentra regulada brindaría un trato desigual en comparación con la licencia de maternidad y el permiso de paternidad, toda vez que si bien atienden a un mismo fin, se haría una distinción con motivo de la forma en la que se colocaron en la figura de padre o madre de familia.

En ese orden de ideas y siguiendo los criterios emitidos en las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación², se considera viable modificar la redacción del artículo 55 del Estatuto, para homologar el número de días a conceder por concepto de permiso de adopción, al de paternidad y licencia de maternidad **a 90 días naturales**, lo cual contribuye, a garantizar la igualdad a los trabajadores y trabajadoras de este Instituto que decidan ejercer ese derecho, en cualquiera de sus formas.

Esto es así, porque con esa medida también se tutela el interés superior del menor, que deben emprender todos los poderes en los diferentes órdenes de gobierno, para asegurar el bienestar de las personas menores.

¹ SUP-JLI-30/2022 y SX-JLI-5/2023.

² SUP-JLI-30/2022 y SX-JLI-5/2023.

Además, dentro del interés superior del menor, existen intereses **primarios o básicos, que se deben observar a favor de la niñez, sea o no adoptado**, al ser necesarios para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad; por ejemplo: crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; el derecho a la educación, a jugar, a descansar, a alimentarse y a la salud, tal como se ha sostenido por el Poder Judicial de la Federación en diversos criterios ³.

En el entendido de que el alcance y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales son un mínimo que el Estado tiene obligación de respetar y opera como el punto de partida para su desarrollo gradual, pero no son limitativos en su evolución.

Finalmente, de la normativa aplicable se advierte que el artículo 55 del Estatuto no precisa el momento a partir del cual iniciará a computarse los días otorgados por permiso de adopción, y por otra parte que el artículo 606 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, solo prevé que el personal que requiera permiso con goce de sueldo por concepto de adopción deberá presentar la solicitud cuando menos con cinco días hábiles de anticipación al día en que dará inicio el permiso.

En razón de lo anterior, se considera pertinente establecer que el periodo a otorgar debe iniciar a partir del día en que reciban en el seno familiar o, por la persona adoptante, a la persona menor de edad⁴, ello para brindar certeza del goce de este derecho.

En las relatadas condiciones, este Consejo General considera necesario reformar los artículos 54 y 55 del Estatuto en los siguientes términos:

Artículo	Texto actual	Propuesta
54	El personal masculino del Instituto, con motivo del nacimiento de un hijo, tendrá derecho a un permiso de paternidad que consistirá en un periodo de quince días naturales con goce de sueldo, el cual se otorgará ante la solicitud que se presente dentro de los quince días antes y hasta quince días después del parto. Para ello deberá exhibir la copia del certificado de alumbramiento o copia certificada del acta de nacimiento correspondiente al término de la licencia, así como demás documentos necesarios para tal efecto.	El personal del Instituto, con motivo del nacimiento de un hijo o hija, tendrá derecho a un permiso de paternidad que consistirá en un periodo de noventa días naturales con goce de sueldo, posteriores al nacimiento de la persona menor, el cual se otorgará ante la solicitud que se presente dentro de los quince días antes y hasta quince días después del parto. Para ello deberá exhibir la copia del certificado de alumbramiento o copia certificada del acta de nacimiento correspondiente al término de la licencia, así como demás documentos necesarios para tal efecto.
55	El personal del Instituto tendrá derecho a un permiso por adopción cuando adopte a un menor de edad, dicho permiso será concedido por un periodo de seis semanas con goce de sueldo. Para tal efecto se deberá informar a la DEA y presentar la documentación legal que acredite los trámites de la adopción.	El personal del Instituto tendrá derecho a un permiso por adopción cuando adopte a una o un menor de edad, dicho permiso será concedido por un periodo de noventa días con goce de sueldo, posteriores al día en que el o la solicitante reciba a la persona menor de edad adoptada . Para tal efecto se deberá informar a la DEA y presentar la documentación legal que acredite los trámites de la adopción.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en los siguientes términos:

³ Tesis: III.2o.C.53 C (10a.), Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 28, Marzo de 2016, Tomo II, página 1727. "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. PARA SU ADECUADA PROTECCIÓN EN EL TRÁMITE DE LA ADOPCIÓN, EN CASO DE COLISIÓN ENTRE DERECHOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS, POR REGLA GENERAL, DEBEN PREVALECER LOS PRIMEROS".

⁴ Criterio que se retoma del artículo 170 fracción II bis, de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma
8	Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes: [...]	Artículo 8. Para una mejor comprensión del Estatuto se atenderán los términos siguientes: [...]
	II. Términos aplicables en forma exclusiva al Servicio Profesional Electoral Nacional: [...]	II. Términos aplicables en forma exclusiva al Servicio Profesional Electoral Nacional: [...]
		Beneficio institucional: Resultado positivo que obtiene el Instituto derivado del reingreso de una persona que concluyó su relación laboral con éste y que continuó especializándose en materia electoral fuera de él, tomando en consideración que su formación mientras permaneció en el Instituto significó un costo al erario. Lo anterior, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el presente Estatuto y en la normatividad aplicable. [...]
	Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente. [...]	Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público, logró un ascenso vía certamen interno o reingresó al Servicio y debe obtener la titularidad correspondiente. [...]
	Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos del presente Estatuto. [...]	Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos del presente Estatuto y los lineamientos de la materia. [...]
54	Artículo 54. El personal masculino del Instituto, con motivo del nacimiento de un hijo, tendrá derecho a un permiso de paternidad que consistirá en un periodo de quince días naturales con goce de sueldo, el cual se otorgará ante la solicitud que se presente dentro de los quince días antes y hasta quince días después del parto. Para ello deberá exhibir la copia del certificado de alumbramiento o copia certificada del acta de nacimiento correspondiente al término de la licencia, así como demás documentos necesarios para tal efecto.	Artículo 54. El personal del Instituto, con motivo del nacimiento de un hijo o una hija, tendrá derecho a un permiso de paternidad, comaternidad o copaternidad, según sea el caso, que consistirá en un periodo de noventa días naturales con goce de sueldo, posteriores al nacimiento de la persona menor , el cual se otorgará ante la solicitud que se presente dentro de los quince días antes y hasta quince días después del parto. Para ello deberá exhibir la copia del certificado de alumbramiento o copia certificada del acta de nacimiento correspondiente al término de la licencia, así como demás documentos necesarios para tal efecto.
55	Artículo 55. El personal del Instituto tendrá derecho a un permiso por adopción cuando adopte a un menor de edad, dicho permiso será concedido por un periodo de seis semanas con goce de sueldo. Para tal efecto se deberá informar a la DEA y presentar la documentación legal que acredite los trámites de la adopción.	Artículo 55. El personal del Instituto tendrá derecho a un permiso por adopción cuando adopte a una o un menor de edad, dicho permiso será concedido por un periodo de noventa días con goce de sueldo, posteriores al día en que el o la solicitante reciba a la persona menor de edad adoptada. Para tal efecto se deberá informar a la DEA y presentar la documentación legal que acredite los trámites de la adopción.

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma
217	Artículo 217. El reingreso al Servicio es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio y haya concluido su relación laboral con el Instituto, podrá integrarse nuevamente al mismo, siempre y cuando no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente y además exista una plaza vacante igual, homóloga o equivalente en el nivel en que se encontraba, lo solicite formalmente, cumpla los requisitos establecidos en los lineamientos y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:	Artículo 217. El reingreso al Servicio es el procedimiento mediante el cual el Instituto determina integrar nuevamente a una persona que se separó de un cargo o puesto del Servicio y concluyó su relación laboral con el mismo , siempre y cuando haya obtenido su titularidad en el cargo o puesto del que se separó, exista una plaza igual, homóloga o equivalente en el nivel que se encontraba; se acredite el beneficio institucional y la separación del Servicio se haya dado por uno de los siguientes supuestos, sin exceder el tiempo de separación del Instituto previsto para cada uno de ellos:
	a) Cuando se haya separado del Servicio por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;	a) Por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;
	b) Cuando se haya separado del Servicio por una designación en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y/o algún tribunal electoral local;	b) Por una designación en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o algún tribunal electoral local;
	c) Cuando se haya separado del Servicio por haber sido designada en algún cargo o puesto ejecutivo o directivo de un organismo electoral internacional,	c) Por una designación en algún cargo directivo de un organismo electoral internacional;
	d) Cuando se haya separado del Servicio para realizar actividades académicas formales de posgrado habiendo obtenido el título correspondiente.	d) Para realizar actividades académicas formales de posgrado, en el ámbito electoral o áreas afines , habiendo obtenido el título correspondiente.
	Se podrá solicitar el reingreso al Servicio al término de la encomienda referida en los incisos a), b) y c) anteriores sin que se pueda exceder los siete años de separación del Instituto; en el caso del inciso d) la separación no podrá ser mayor a cuatro años.	La persona que solicite su reingreso no podrá exceder los siete años de separación del Servicio en el caso de que haya concluido la relación laboral con el Instituto por uno de los supuestos previstos en los incisos a), b) o c), mientras que en el caso del inciso d), la separación no podrá ser mayor a cuatro años.
		La solicitud de reingreso para el caso de quien se haya separado del Servicio y tenga un periodo legalmente establecido para ocupar consejerías y cargos directivos deberá presentarla dentro de los cinco días hábiles previos a la conclusión de la encomienda. En cargos directivos en los que no se especifique un periodo definitivo o en caso de estudios de posgrado, deberá presentar la solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la relación laboral o de las actividades académicas.
		Los Lineamientos de la materia establecerán los requisitos para la presentación de las solicitudes de reingreso.
		Por ningún motivo podrá solicitar el reingreso una persona que haya causado baja del Servicio derivado de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente.

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma
219	Artículo 219. El Consejo General, a propuesta de la Junta y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación y el reingreso al Servicio en cargos de titulares de junta ejecutiva con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el Instituto.	Artículo 219. El Consejo General, a propuesta de la Junta y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación o el reingreso al Servicio en cargos de Vocalía Ejecutiva con base en el dictamen que para tal efecto emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas vacantes en el Servicio .
	Para el cargo de titular de junta de ejecutiva local, una vez emitido el dictamen por la DESPEN, su reincorporación al Servicio se dará de manera inmediata, siempre que exista plaza vacante y previa autorización del Consejo General, de lo contrario se estará a la dispuesto por el inciso d) del artículo 218.	Para la ocupación de cargos de Vocalía Ejecutiva Local , la reincorporación al Servicio se dará de manera inmediata, siempre que exista una plaza vacante y previa autorización del Consejo General, de lo contrario se estará a la dispuesto por el inciso d) del artículo 218.
	La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación y el reingreso al Servicio en cargos y puestos distintos al de titular de junta ejecutiva con base en el dictamen que emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el Instituto.	La Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, podrá autorizar la reincorporación o el reingreso al Servicio en cargos y puestos distintos de Vocalía Ejecutiva con base en el dictamen que emita la DESPEN sobre la procedencia de la solicitud, siempre y cuando exista la disponibilidad de plazas vacantes en el Servicio .
220	Artículo 220. La DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio; así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.	Artículo 220. La persona que reingrese tendrá la calidad de miembro asociado del Servicio en el nivel del cargo o puesto correspondiente, por lo que para obtener la titularidad y rango deberá cumplir con los requisitos que para tal efecto se establecen en el Estatuto y lineamientos de la materia. No obstante, la DESPEN reconocerá únicamente para efectos históricos, las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación, y la demás información en la trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación. En la reincorporación, la DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio, así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación y, en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.
413	Artículo 413. El reingreso al Servicio en el sistema OPLE es el procedimiento mediante el cual la persona que haya ocupado una plaza en el Servicio y concluido su relación laboral con el organismo correspondiente, podrá integrarse nuevamente al mismo, siempre y cuando no haya causado baja del Servicio con motivo de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente y además exista una plaza vacante en el nivel en que se encontraba, lo solicite formalmente, cumpla los requisitos establecidos en los lineamientos y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:	Artículo 413. El reingreso al Servicio es el procedimiento mediante el cual el OPLE determina integrar nuevamente a una persona que se separó de un cargo o puesto del Servicio y concluyó su relación laboral con el mismo, siempre y cuando haya obtenido su titularidad en el cargo o puesto, exista una plaza igual, homóloga o equivalente en el nivel que se encontraba; se acredite el beneficio institucional y la separación del Servicio se haya dado por uno de los siguientes supuestos, sin exceder el tiempo de separación del Instituto previsto para cada uno de ellos:

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma
	a) Cuando se haya separado del Servicio por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE;	a) Por una designación como Consejera o Consejero electoral o en un cargo directivo en un OPLE o en el Instituto;
	b) Cuando se haya separado del Servicio por haber sido designada en algún cargo o puesto ejecutivo o directivo de un organismo electoral internacional, y	b) Por haber sido designada en un cargo directivo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y/o algún tribunal electoral local;
	c) Cuando se haya separado del Servicio para realizar actividades académicas formales de posgrado habiendo obtenido el título correspondiente.	c) Por haber sido designada en algún cargo o puesto ejecutivo o directivo de un organismo electoral internacional; y
		d) Para realizar actividades académicas formales de posgrado, en el ámbito electoral o áreas afines, habiendo obtenido el título correspondiente.
	Se podrá solicitar el reingreso al Servicio al término de la encomienda referida en los incisos a) y b) anteriores sin que se pueda exceder los siete años de separación del organismo; en el caso del inciso c) la separación no podrá ser mayor a cuatro años.	La persona que solicite su reingreso al Servicio no podrá exceder los siete años de separación del Servicio en el caso de que haya concluido la relación laboral con el OPLE por uno de los supuestos previstos en los incisos a), b) o c), mientras que en el caso del inciso d), la separación no podrá ser mayor a cuatro años.
		La solicitud de reingreso para el caso de quien se haya separado del Servicio y tenga un periodo legalmente establecido para ocupar consejerías y cargos directivos deberá presentarla dentro de los cinco días hábiles previos a la conclusión de la encomienda. En cargos directivos en los que no se especifique un periodo definitivo o en caso de estudios de posgrado, deberá presentar la solicitud dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión de la relación laboral o de las actividades académicas.
		Los Lineamientos de la materia establecerán los requisitos para la presentación de las solicitudes de reingreso.
		Por ningún motivo podrá solicitar el reingreso una persona que haya causado baja del Servicio derivado de una resolución recaída a un procedimiento laboral sancionador o equivalente.
415	Artículo 415. (...)	Artículo 415. El órgano superior de dirección del OPLE, a propuesta de la comisión de seguimiento al Servicio, podrá autorizar el reingreso o la reincorporación al Servicio, según corresponda, con base en el dictamen sobre la procedencia de la solicitud que para tal efecto emita el órgano de enlace, previo conocimiento de la DESPEN, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas y suficiencia presupuestal en el OPLE respectivo.

Artículo	Texto actual	Propuesta de reforma
	La DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio, así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y la capacitación. Resguardará los datos correspondientes de cada miembro del Servicio en el sistema de información y de registro, así como la información que corresponda al mecanismo de disciplina.	La persona que reingrese tendrá la calidad de miembro asociado del Servicio en el nivel del cargo o puesto correspondiente, por lo que para obtener la titularidad y rango deberá de cumplir con los requisitos que para tal efecto se establecen en el Estatuto y Lineamientos de la materia. No obstante, la DESPEN reconocerá, únicamente para efectos históricos, las titularidades, rangos, calificaciones y promedios obtenidos en las evaluaciones del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación y la demás información en su trayectoria como miembro del Servicio alcanzada hasta el momento de su separación. En la reincorporación, la DESPEN reconocerá la permanencia, la titularidad en el nivel y rango alcanzado al momento de la separación del Servicio, así como las calificaciones y promedios obtenidos en la evaluación del desempeño, el Programa de Formación y/o capacitación y, en su caso, mantendrá en el sistema de información y de registro del Servicio la información disciplinaria que corresponda.

Segundo. Las reformas aprobadas en el presente Acuerdo entrarán en vigor y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Notifíquese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente SUP-JLI-30/2022.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice las adecuaciones normativas necesarias para armonizar las disposiciones aplicables derivado de la reforma aprobada en el presente acuerdo, en coordinación con las áreas competentes.

Quinto. Se instruye a la Dirección del Secretariado y a la Dirección Jurídica para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, actualicen y publiquen en la NormaINE, el Estatuto de conformidad con lo aprobado en el presente Acuerdo.

Sexto. Publíquese el presente acuerdo en NormaINE, la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto; así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152212/CGex202306-21-ap-1-a.pdf>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2023/INE/CGext202306_21_ap_1.pdf

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 24/2023 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se determinan las nuevas sedes de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 14, en Huejutla de Reyes, Hidalgo y 43, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, asimismo, se modifica la competencia territorial de los Distritos 25, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí y 55 con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 24/2023 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS NUEVAS SEDES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 14, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y 43, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO, SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 25, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 55 CON SEDE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Ciudad de México, a veinte de septiembre del dos mil veintitrés.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8º, fracciones II y XI, y el artículo 9º, fracción VIII, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.

II. El Artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Agraria, conforme a los principios rectores de rapidez y honestidad.

III. El veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos fue promulgada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Agraria, como reglamentaria del Artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163 establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.

IV. En esa misma fecha fue publicada en el referido medio de comunicación nacional, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, que conforme a su numeral 2º prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios.

V. Dicho ordenamiento, en el artículo 5º prevé que el territorio de la República se dividirá en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo y, finalmente, el numeral 11, fracción IV, establece que corresponde a la Presidencia de este órgano jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales.

VI. En tanto que el artículo 18 de la propia Ley Orgánica dispone la competencia material de los Tribunales Unitarios Agrarios para conocer, por razón de territorio, de las controversias que se planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.

VII. El nuevo Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, en su artículo 9, dispone que corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer al Pleno las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria, y el artículo 66 determina que el Tribunal Superior fijará la competencia territorial de los tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria, en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo. Los distritos podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.

VIII. En ese contexto, es preciso destacar que el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, que actualmente tiene sede en la Ciudad de Tampico, Estado de Tamaulipas, tiene competencia en 4 entidades federativas: San Luis Potosí (veinte municipios), Tamaulipas (cinco municipios), Hidalgo (nueve municipios) y Veracruz (diez municipios).

Estado	Municipio	Número de asuntos
San Luis Potosí		
	Aquismón	15
	Axtla de Terrazas	13
	Ciudad Valles	60
	Coxcatlán	9
	Ébano	14
	El Naranjo	18
	Huehuetlán	4
	Matlapa	12
	San Antonio	2
	San Martín Chalchicuautla	14
	San Vicente Tancuayalab	2
	Tamasopo	49
	Tamazunchale	18
	Tampacán	3
	Tampamolón Corona	3
	Tamuín	23
	Tancanhuitz	7
	Tanlajas	8
	Tanquián de Escobedo	5
	Xilitla	19
		Total 300
Tamaulipas		
	Aldama	21
	Altamira	52
	Ciudad Madero	0
	González	6
	Tampico	1
		Total 80
Hidalgo		
	Atlapexco	9
	Huautla	6
	Huazalingo	2

	Huejutla de Reyes	17
	Jaltocan	2
	San Felipe Orizatlán	9
	Tlanchinol	8
	Xochiatipan	4
	Yahualica	2
		Total 59
Veracruz		
	Chalma	6
	Chiconamel	0
	El Higo	24
	Ozuluama de Mascareñas	17
	Pánuco	105
	Platón Sánchez	11
	Pueblo Viejo	8
	Tampico Alto	16
	Tempoal	26
	Tantoyuca	43
		Total 256
Total 675		

IX. Derivado de lo anterior, se advierte que los municipios correspondientes al Estado de San Luis Potosí tienen una mayor carga de trabajo, resultando un total de **300 asuntos**, circunstancia que obliga a un número considerable de justiciables a trasladarse a dicho Tribunal para atender sus asuntos; quienes por otra parte para realizar diversos trámites tienen que acudir a las instituciones administrativas agrarias, como son las Representaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Procuraduría Agraria y Registro Agrario Nacional en el Estado de San Luis Potosí. Por ello, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia pronta y expedita a los núcleos agrarios comprendidos en los municipios de la zona huasteca, como lo mandatan los Artículos 17 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como nueva sede del Tribunal Unitario Agrario 43, la que se ubica en Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Asimismo, en atención a que los municipios involucrados en la presente determinación conforman la conocida Huasteca Potosina, los cuales se localizan en una región mayoritariamente con población indígena, el propósito del presente Acuerdo se emite también de conformidad con el artículo 2º, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X. Por otro lado, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 25, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, actualmente tiene competencia sobre 38 municipios de la entidad. Sin embargo, 9 de ellos (con 182 asuntos): Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Rio Verde, San Ciro de Acosta, Santa Catarina, todos del Estado de San Luis Potosí, se encuentran más cercanos a Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, como puede observarse en la siguiente tabla:

Número	Municipio	Número de asuntos	Distancia al TUA 25, con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí	Distancia al TUA 43, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí	Variación
1	Alaquines	15	244 km	122 km	122 km
2	Cárdenas	8	223 km	99 km	124 km
3	Ciudad del Maíz	28	203 km	159 km	44 km
4	Ciudad Fernández	28	175 km	132 km	43 km
5	Lagunillas	3	247 km	122 km	125 km
6	Rayón	22	268 km	85 km	183 km
7	Rioverde	69	173 km	129 km	44 km
8	San Ciro de Acosta	6	211 km	133 km	78 km
9	Santa Catarina	3	243 km	183 km	60 km
Total		182 Asuntos			

XI. Aunado a lo anterior, el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, tiene competencia sobre 5 municipios del Estado de Tamaulipas: Aldama, Altamira, Ciudad Madero, González y Tampico. No obstante, dichos municipios se encuentran más próximos a Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, como puede observarse en la siguiente tabla:

Número	Municipio	Número de asuntos	Distancia al TUA 43, con nueva sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí	Distancia al TUA 14, con nueva sede en Huejutla, Hidalgo
1	Aldama	21	180 km	264 km
2	Altamira	52	142 km	188 km
3	Ciudad Madero	0	137 km	174 km
4	González	6	159 km	263 km
5	Tampico	1	287 km	167 km
Total		80 Asuntos		

XII. Asimismo, se observa que 19 municipios: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Jaltocan, San Felipe Orizatlan, Tlanchinol, Xochiatlan, Yahualica, del Estado de Hidalgo; Chalma, El Higo, Ozaulama, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tempoal, Tantoyuca y Chiconamel, todos del Estado de Veracruz, así como el municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo; el cual será la sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, de los que actualmente conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, con sede en Tampico, Tamaulipas, se encuentran a la misma distancia y, en algunos casos, más cerca del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo, que del Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, lugar que se considera como la nueva sede de dicho Distrito, como puede verse en la siguiente tabla:

Número	Municipio	Estado	Distancia al TUA 43, con la nueva sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí	Distancia al TUA 14, con la nueva sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo
1	Atlapexco	Hidalgo	203 km	41 km
2	Huautla	Hidalgo	212 km	50 km
3	Huazalingo	Hidalgo	211 km	30 km

4	Huejutla de Reyes	Hidalgo	181 km	-
5	Jaltocan	Hidalgo	151 km	19 km
6	San Felipe Orizatlán	Hidalgo	136 km	28 km
7	Tlanchinol	Hidalgo	178 km	52 km
8	Xochiatipan	Hidalgo	235 km	55 km
9	Yahualica	Hidalgo	219 km	38 km
10	Chalma	Veracruz	171 km	12 km
11	El Higo	Veracruz	91 km	90 km
12	Ozuluama de Mascareñas	Veracruz	223 km	161 km
13	Pánuco	Veracruz	127 km	132 km
14	Platón Sánchez	Veracruz	165 km	27 km
15	Pueblo Viejo	Veracruz	155 km	174 km
16	Tampico Alto	Veracruz	167 km	186 km
17	Tempoal	Veracruz	132 km	52 km
18	Tantoyuca	Veracruz	157 km	41 km
19	Chiconamel	Veracruz	180 km	14 km

XIII. Ahora bien, resulta necesario destacar que en el Estado de Hidalgo existen dos Tribunales Unitarios Agrarios, Distritos 14 y 55, mismos que se ubican en el Municipio de Pachuca de Soto, y tienen competencia sobre los municipios que comprenden a los Estados de Hidalgo y Veracruz, como se puede ver en la siguiente tabla:

TUA 14, Pachuca de Soto, Hidalgo	Estado	TUA 55, Pachuca de Soto Hidalgo	Estado
Acatlán (13 asuntos)	Hidalgo	Actopan (18 asuntos)	Hidalgo
Acaxochitlán (7 asuntos)	Hidalgo	Ajacuba (23 asuntos)	Hidalgo
Agua Blanca de Iturbide (5 asuntos)	Hidalgo	Alfajayucan (14 asuntos)	Hidalgo
Almoloya (6 asuntos)	Hidalgo	Atitalaquia (7 asuntos)	Hidalgo
Apan (31 asuntos)	Hidalgo	Atotonilco de Tula (34 asuntos)	Hidalgo
Atotonilco el Grande (25 asuntos)	Hidalgo	Cardonal (3 asuntos)	Hidalgo
Cuautepec de Hinojosa (76 asuntos)	Hidalgo	Chapantongo (9 asuntos)	Hidalgo
Eloxochitlán (0 asuntos)	Hidalgo	Chapulhuacán (0 asuntos)	Hidalgo
Emiliano Zapata (5 asuntos)	Hidalgo	Chilcuautla (7 asuntos)	Hidalgo
Epazoyucan (6 asuntos)	Hidalgo	El Arenal (15 asuntos)	Hidalgo
Huasca de Ocampo (70 asuntos)	Hidalgo	Francisco I. Madero (15 asuntos)	Hidalgo
Juárez Hidalgo (2 asuntos)	Hidalgo	Huichapan (20 asuntos)	Hidalgo
Lolotla (1 asunto)	Hidalgo	Ixmiquilpan (45 asuntos)	Hidalgo
Metepec (4 asuntos)	Hidalgo	Jacala de Ledezma (1 asunto)	Hidalgo
Metztitlán (10 asuntos)	Hidalgo	La Misión (0 asuntos)	Hidalgo
Mineral de la Reforma (19 asuntos)	Hidalgo	Mixquiahuala de Juárez (32 asuntos)	Hidalgo

Mineral del Chico (8 asuntos)	Hidalgo	Nicolás Flores (0 asuntos)	Hidalgo
Mineral del Monte (2 asuntos)	Hidalgo	Nopala de Villagrán (4 asuntos)	Hidalgo
Molango de Escamilla (1 asunto)	Hidalgo	Pacula (0 asuntos)	Hidalgo
Omitlán de Juárez (11 asuntos)	Hidalgo	Pisaflores (0 asuntos)	Hidalgo
Pachuca de Soto (35 asuntos)	Hidalgo	Progreso de Obregón (3 asunto)	Hidalgo
San Agustín Metzquitlán (3 asuntos)	Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca (35 asuntos)	Hidalgo
Santiago Tulantepec de Lugo de Guerrero (38 asuntos)	Hidalgo	San Salvador (23 asuntos)	Hidalgo
Singuilucan (16 asuntos)	Hidalgo	Santiago de Anaya (17 asuntos)	Hidalgo
Tenango de Doria (0 asunto)	Hidalgo	Tasquillo (11 asuntos)	Hidalgo
Tepeapulco (10 asuntos)	Hidalgo	Tecozautla (24 asuntos)	Hidalgo
Tizayuca (9 asuntos)	Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo (53 asuntos)	Hidalgo
Tlanalapa (9 asuntos)	Hidalgo	Tepetitlán (6 asuntos)	Hidalgo
Tolcayuca (16 asuntos)	Hidalgo	Tetepango (10 asuntos)	Hidalgo
Tulancingo de Bravo (27asuntos)	Hidalgo	Tezontepec de Aldama (53 asuntos)	Hidalgo
Villa de Tenzontepec (4 asuntos)	Hidalgo	Tlahuelilpan (13 asuntos)	Hidalgo
Xochicoatlán (1 asunto)	Hidalgo	Tlaxcoapan (23 asuntos)	Hidalgo
Zacualtípán de Ángeles (6 asuntos)	Hidalgo	Tula de Allende (69 asuntos)	Hidalgo
Zapotlán de Juárez (14 asuntos)	Hidalgo	Zimapan (9 asuntos)	Hidalgo
Zempoala (50 asuntos)	Hidalgo	Tianguistengo (0 asuntos)	Hidalgo
Illamatlán (1) asuntos	Veracruz	Total 593	
Huayacocotla (15 asuntos)	Veracruz		
Tepehuacán Guerrero (0 asuntos)	Hidalgo		
Texcatepec (1 asunto)	Veracruz		
Zacualpan (0 asuntos)	Veracruz		
Zontecomatlán de López y Fuentes (0 asuntos)	Veracruz		
Total 557			

XIV. Derivado de lo anterior se advierte que los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 14 y 55, con sede en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, actualmente tienen competencia sobre los municipios de Lolotla, Molango de Escamilla, Xochicoatlán, Tepehuacán de Guerrero, La Misión, Pisaflores, Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, Eloxochitlán, Tianguistengo, Juárez Hidalgo, todos del Estado de Hidalgo, así como los municipios de Texcatepec, Illamatlán y Zontecomatlán de López y Fuentes, del Estado de Veracruz, los cuales se encuentran más cercanos al Municipio de Huejutla de Reyes, lugar que será la nueva sede del Distrito 14, del cual, al momento, conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43 con sede en Tampico, Tamaulipas, como puede observarse en la siguiente tabla:

Número	Municipio	Estado	Distancia a los TUA 14 Y 55, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo	Distancia al TUA 14, con nueva sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo
1	Lolotla	Hidalgo	144 km	77 km
2	Molango de Escamilla	Hidalgo	138 km	89 km
3	Xochicoatlán	Hidalgo	136 km	99 km
4	Tepehuacán de Guerrero	Hidalgo	207 km	104 km
5	La Misión	Hidalgo	207 km	139 km
6	Pisaflores	Hidalgo	253 km	109 km
7	Chapulhuacán	Hidalgo	247 km	86 km
8	Jacala de Ledezma	Hidalgo	182 km	148 km
9	Eloxochitlán	Hidalgo	118 km	106 km
10	Tianguistengo	Hidalgo	107 km	94 km
11	Juárez Hidalgo	Hidalgo	113 km	125 km
12	Texcatepec	Veracruz	134 km	121 km
13	Ilamatlán	Veracruz	164 km	126 km
14	Zontecomatlán de López y Fuentes	Veracruz	143 km	89 km

XV. Ante las condiciones mencionadas y con la finalidad de eliminar barreras geográficas y económicas que pudieren obstaculizar el acceso efectivo a la justicia y la tutela efectiva -además de mantener un número razonable de juicios agrarios en trámite, para su mejor atención-, resulta necesario:

- Establecer la nueva sede del Distrito 43 en Ciudad Valles, San Luis Potosí, con 29 municipios del Estado de San Luis Potosí y 5 municipios del Estado de Tamaulipas;
- Los 44 municipios que atendía el Distrito 43 se redistribuyen en 19 municipios de Hidalgo y Veracruz, al Distrito 14, con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo, y 5 municipios del Estado de Tamaulipas a la nueva sede del Distrito 43 en Ciudad Valles, San Luis Potosí;
- Establecer la nueva sede del Distrito 14 en Huejutla de Reyes, Hidalgo, con 20 municipios de Hidalgo y 13 municipios de Veracruz;
- Se turnarán al Distrito 43, con sede en Ciudad Valles, San Luis Potosí, los asuntos de los municipios de Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Río verde, San Ciro de Acosta, Santa Catarina, todos del Estado de San Luis Potosí, de los cuales actualmente conoce el Distrito 25.

XVI. Con las nuevas sedes de los Tribunales Unitarios Agrarios del Distrito 43 y 14, y con la redistribución de los Distritos 25 y 55, los Tribunales Unitarios Agrarios antes mencionados serán competentes para conocer de los asuntos relativos a los municipios de su circunscripción, que quedará de la siguiente manera:

NÚMERO	TUA Distrito 25 San Luis Potosí. (municipios de San Luis Potosí)	TUA Distrito 43 Ciudad Valles.	TUA Distrito 14, Huejutla de Reyes.	TUA Distrito 55, Pachuca de Soto.
1	Ahualulco	Aquismón, San Luis Potosí	Chalma, Veracruz	Actopan, Hidalgo
2	Armadillo de los Infante	Axtla de Terrazas, San Luis Potosí	El Higo, Veracruz	Ajacuba, Hidalgo
3	Catorce	Ciudad Valles	Ozulama, Veracruz	Alfajayucan, Hidalgo

4	Cedral	Coxcatlan, San Luis Potosí	Pánuco, Veracruz	Atitalaquia, Hidalgo
5	Cerritos	Ébano, San Luis Potosí	Platón Sánchez, Veracruz	Atotonilco de Tula, Hidalgo
6	Cerro de San Pedro	El Naranjo, San Luis Potosí	Pueblo Viejo, Veracruz	Cardonal, Hidalgo
7	Charcas	Huehuetlan, San Luis Potosí	Tampico Alto, Veracruz	Chapantongo, Hidalgo
8	Guadalcázar	Matlapa, San Luis Potosí	Tempoal, Veracruz	Chilcuautila, Hidalgo
9	Matehuala	San Antonio, San Luis Potosí	Tantoyuca, Veracruz	El Arenal, Hidalgo
10	Mexquitic de Carmona	San Martín Chalcicuautila, San Luis Potosí	Chiconamel, Veracruz	Francisco I. Madero, Hidalgo
11	Moctezuma	San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí	Texcatepec, Veracruz	Huichapan, Hidalgo
12	Salinas	Tamasopo, San Luis Potosí	Ilamatlán, Veracruz	Ixmiquilpan, Hidalgo
13	San Luis Potosí	Tamazunchale, San Luis Potosí	Zontecomatlán de López y Fuentes, Veracruz	Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo
14	San Nicolás Tolentino	Tampacán, San Luis Potosí	Atlápexco, Hidalgo.	Nicolás Flores, Hidalgo
15	Santa María del Río	Tampamolón Corona, San Luis Potosí	Huautla, Hidalgo	Nopala de Villagrán, Hidalgo
16	Santo Domingo	Tamuín, San Luis Potosí	Huazalingo, Hidalgo	Pacula, Hidalgo
17	Soledad de Graciano Sánchez	Tancanhuitz, San Luis Potosí	Huejutla de Reyes, Hidalgo	Progreso de Obregón, Hidalgo
18	Vanegas	Tanlajas, San Luis Potosí	San Felipe Orizatlán, Hidalgo	San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo
19	Venado	Tanquián de Escobedo, San Luis Potosí	Tlanchinol, Hidalgo	San Salvador, Hidalgo
20	Villa de Arista	Xilitla, San Luis Potosí	Xochiatipan, Hidalgo	Santiago de Anaya, Hidalgo
21	Villa de Arriaga	Alaquines, San Luis Potosí	Yahualica, Hidalgo	Tasquillo, Hidalgo
22	Villa de Guadalupe	Cárdenas, San Luis Potosí	Lolotla, Hidalgo	Tecozautla, Hidalgo
23	Villa de la Paz	Ciudad del Maíz, San Luis Potosí	Molango de Escamilla, Hidalgo	Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
24	Villa de Ramos	Ciudad Fernández, San Luis Potosí	Xochicoatlán, Hidalgo	Tepetitlán, Hidalgo
25	Villa de Reyes	Lagunillas, San Luis Potosí	Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo	Tetepango, Hidalgo
26	Villa Hidalgo	Rayón, San Luis Potosí	La Misión, Hidalgo	Tezontepec de Aldama, Hidalgo

27	Villa Juárez	Río verde, San Luis Potosí	Pisaflores, Hidalgo	Tlahuelilpan, Hidalgo
28	Zaragoza	San Ciro de Acosta, San Luis Potosí	Chapulhuacán, Hidalgo	Tlaxcoapan, Hidalgo
29	Tierra Nueva	Santa Catarina, San Luis Potosí	Jaltocán, Hidalgo	Tula de Allende, Hidalgo
30		Aldama, Tamaulipas	Jacala de Ledezma, Hidalgo	Zimapan, Hidalgo
31		Altamira, Tamaulipas	Eloxochitlán, Hidalgo	Acatlán, Hidalgo
32		Ciudad Madero, Tamaulipas	Tianguistengo, Hidalgo	Acaxochitlán, Hidalgo
33		González, Tamaulipas	Juárez Hidalgo, Hidalgo	Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo
34		Tampico, Tamaulipas		Almoloya, Hidalgo
35				Apan, Hidalgo
36				Atotonilco el Grande, Hidalgo
37				Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo
38				Emiliano Zapata, Hidalgo
39				Epazoyucan
40				Huasca de Ocampo, Hidalgo
41				Metepec, Hidalgo
42				Metztitlán, Hidalgo
43				Mineral de la Reforma, Hidalgo
44				Mineral del Chico, Hidalgo
45				Mineral del Monte, Hidalgo
46				Omitlán de Juárez, Hidalgo
47				Pachuca de Soto, Hidalgo
48				San Agustín Metzquititlán, Hidalgo
49				Santiago Tulantepec de Lugo de Guerrero, Hidalgo
50				Singuilucan, Hidalgo
51				Tenango de Doria, Hidalgo
52				Tepeapulco, Hidalgo
53				Tizayuca, Hidalgo
54				Tlanalapa, Hidalgo
55				Tolcayuca

56				Tulancingo de Bravo, Hidalgo
57				Villa de Tenzontepec, Hidalgo
58				Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo
59				Zapotlán de Juárez, Hidalgo
60				Zempoala, Hidalgo
61				Huayacocotla, Veracruz
62				Zacualpan, Veracruz

XVII. Derivado de la anterior, los asuntos en trámite en los Tribunales Unitarios de los Distritos 14, 25, 43 y 55, quedarán de la siguiente forma:

TUA	Sede	Municipios	Estados	Núcleos agrarios	Total de asuntos
14	Huejutla	33	Hidalgo y Veracruz	809	322
25	San Luis Potosí	29	San Luis Potosí	543	837
43	Ciudad Valles	34	San Luis Potosí	1,092	562
55	Pachuca de Soto	62	Hidalgo	737	1,146

XVIII. Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Tribunal Superior Agrario, con fundamento en los Artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, y 65 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, determina que es de acordarse y se

ACUERDA:

PRIMERO. La nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 43, a partir del dieciséis de octubre de la presente anualidad, es Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí, cuyo domicilio sede será el ubicado en Tanzania y circuito del tercer mundo número 13, fraccionamiento Valle alto, Ciudad Valles, San Luis Potosí, el cual iniciará sus funciones a partir del seis de noviembre de dos mil veintitrés.

SEGUNDO. La nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14, a partir del dieciséis de octubre de la presente anualidad, es Huejutla de Reyes, Hidalgo, cuyo domicilio sede será el ubicado en Calle Nicandro Castillo número 43, colonia centro, Huejutla de Reyes, Hidalgo, C.P. 43000, el cual iniciará sus funciones a partir del seis de noviembre de dos mil veintitrés.

TERCERO. La competencia territorial del Distrito 25, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, se modifica, por lo que a partir del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés dejarán de pertenecer a su jurisdicción territorial los municipios Alaquines, Cárdenas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Lagunillas, Rayón, Rioverde, San Cirio de Acosta, Santa Catarina, todos del Estado de San Luis Potosí, los cuales pasarán a la jurisdicción territorial del Distrito 43, ahora con sede en Ciudad Valles, Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. La competencia territorial del Distrito 55, con sede en Pachuca, Estado de Hidalgo, se modifica, por lo que a partir del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés dejarán de pertenecer a su jurisdicción territorial los municipios de La Misión, Pisaflores, Chapulhuacán, Jacala de Ledezma, Tianguistengo, todos del Estado de Hidalgo, los cuales pasarán a la jurisdicción territorial del Distrito 14, ahora con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo; el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 55 conocerá de los municipios de los que actualmente conoce el Distrito 14, con excepción de Lolotla, Molango de Escamilla, Xochicoatlán, Tepehuacán de Guerrero, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, del Estado de Hidalgo, y Texcatepec, Ilatatlán y Zontecomatlán de López y Fuentes, del Estado de Veracruz, ya que éstos seguirán perteneciendo al Distrito 14 en Huejutla de Reyes.

QUINTO. La competencia territorial del Distrito 43 se modifica, por lo que a partir del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés dejarán de pertenecer a su jurisdicción territorial los municipios Atlapexco, Huatla, Huazalingo, Jaltocan, San Felipe Orizatlan, Tlanchinol, Xochiatipan y Yahualica, del Estado de Hidalgo, y Chalma, El Higo, Ozauhuama de Mascareño, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tempoal, Tantoyuca y Chiconamel, del Estado de Veracruz, así como el municipio de Huejutla de Reyes -que será la nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 14-, los cuales pasarán a la jurisdicción territorial del Distrito 14, ahora con sede en Huejutla de Reyes, Hidalgo.

SEXTO. A partir del dieciséis de octubre de dos mil veintitrés y hasta el veinte del mismo mes y año, los Tribunales Unitarios Agrarios mencionados deberán remitir los expedientes sobre los cuales dejarán de tener jurisdicción, a cuyo vencimiento se reiniciará -en el Tribunal Unitario Agrario correspondiente-, la reprogramación de las diligencias pendientes.

SÉPTIMO. Excepcionalmente, los Titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios citados podrán proveer la suspensión de plazos y términos en los sumarios que así lo ameriten, a efecto de respetar los derechos de las partes sobre las cuestiones procesales, y reprogramar las diligencias en virtud del contenido del presente acuerdo.

OCTAVO. Los Magistrados Titulares de los Distritos 14, 25, 43 y 55, dentro del término de quince días a partir del presente Acuerdo, deberán notificar a las partes - en los expedientes involucrados-, del cambio de jurisdicción.

NOVENO. Los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 43 y 14, a partir del veintitrés de octubre dos mil veintitrés contarán con cinco días hábiles para radicar los juicios agrarios remitidos por sus homólogos, debiendo proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda, en la inteligencia de que deberán informar al Pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, sobre la radicación de los mismos.

DÉCIMO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados deberán comunicar el contenido del presente Acuerdo a las autoridades judiciales y administrativas, con la finalidad de que se impongan de su contenido y efectos legales conducentes.

DECIMOPRIMERO. Para el cumplimiento de este Acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

DECIMOSEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación* y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados de San Luis Potosí, Hidalgo, Veracruz y Tamaulipas, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y en la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa de veinte de septiembre de dos mil veintitrés; firman los Magistrados Numerarios, Licenciada **Maribel Concepción Méndez de Lara**, Licenciada **Claudia Dinorah Velázquez González**, Maestro en Derecho **Alberto Pérez Gasca** y Magistrada Supernumeraria Licenciada **Carmen Laura López Almaraz**, quien suple ausencia del Titular de la Magistratura Numeraria 104, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**, quien autoriza y da fe.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, con fundamento en el artículo 22, Fracción II y III, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, hace constar y CERTIFICA: Que en sesión extraordinaria administrativa celebrada el veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, por unanimidad de votos aprobó el ACUERDO GENERAL 24/2023 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS NUEVAS SEDES DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 14, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y 43, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, ASIMISMO, SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS 25, CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 55 CON SEDE EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.- Conste.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2023.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.